

FACULTAD DE  
DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS



LA IMPLEMENTACIÓN DE DRONES COMO HERRAMIENTA  
DISUASIVA PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE  
FEMINICIDIO EN EL PERÚ, 2020.

Tesis para optar el título profesional de:

Abogada

Autor:  
GREACE KATERINE MANSILLA SALINAS

Asesor:  
Dra. FLOR DE MARIA MADELAINE POMA VALDIVIESO

Lima - Perú  
2020

## ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA SUSTENTACIÓN DE TESIS

El asesor Flor de María Madelaine Valdivieso, docente de la Universidad Privada del Norte, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Carrera profesional de Derecho, ha realizado el seguimiento del proceso de formulación y desarrollo de la tesis de la estudiante:

- MANSILLA SALINAS GREACE KATERINE

Por cuanto, **CONSIDERA** que la tesis titulada: La implementación de drones como herramienta disuasiva en la prevención del delito de feminicidio en el Perú, 2020 para aspirar al título profesional de: Abogada por la Universidad Privada del Norte, reúne las condiciones adecuadas, por lo cual, **AUTORIZA** al o a los interesados para su presentación.

---

Dra. Flor de María Madelaine Valdivieso

## ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS

Los miembros del jurado evaluador asignados han procedido a realizar la evaluación de la tesis de los estudiantes: *Haga clic o pulse aquí para escribir texto*, para aspirar al título profesional con la tesis denominada: *Haga clic o pulse aquí para escribir texto*.

Luego de la revisión del trabajo, en forma y contenido, los miembros del jurado concuerdan:

**Aprobación por unanimidad**

**Aprobación por mayoría**

Calificativo:

Excelente [20 - 18]

Sobresaliente [17 - 15]

Bueno [14 - 13]

Calificativo:

Excelente [20 - 18]

Sobresaliente [17 - 15]

Bueno [14 - 13]

Desaprobado

Firman en señal de conformidad:

---

Ing./Lic./Dr./Mg. Nombre y  
Apellidos

Jurado

---

Ing./Lic./Dr./Mg. Nombre y  
Apellidos

Jurado

## **DEDICATORIA**

Dedico esta tesis a DIOS, por enseñarme el camino correcto de la vida, guiándome y fortaleciéndome en los momentos de alegría, triunfos y también tristezas. Y más aún en la lucha para seguir adelante y permitirme culminar mi formación profesional.

A mi madre MARTHA SALINAS CHACÓN, quien me brindó en todo momento su apoyo, cariño, amor y sus sabios conocimientos para lograr y concretar uno de mis grandes y anhelados sueños el ser un profesional de éxito. A mi amado sobrino Evans Ojeda y a mis hermanos Fiorella Mansilla y Jampier Mansilla, quienes me apoyaron y me siento orgullosa el cual agradezco todo su apoyo incondicional y estuvieron conmigo en todo momento, durante toda mi formación profesional.

GREACE K. MANSILLA SALINAS.

## **AGRADECIMIENTO**

Mi profundo agradecimiento y respeto a la Universidad Privada del Norte, madre nutricia de nuestra formación profesional. A los docentes quienes me formaron profesionalmente, me inculcaron valores y ética profesional.

Mi más sincero agradecimiento a mi amigo Bertho Arturo Menacho Ortega, por su orientación, apoyo y paciencia en el desarrollo de mi trabajo de investigación.

Asimismo, hago extensivo mi agradecimiento y mi infinita gratitud a la destacada doctora Flor de María Madelaine Poma Valdivieso por su irremplazable aporte y desinteresado apoyo durante el desarrollo del presente trabajo de investigación.

Un grato agradecimiento a todos los doctores, especialistas que participaron y me ayudaron en el desarrollo de mi tesis.

A mis mejores amigas que con su cariño me impulsaron a seguir adelante, a quienes llevaré presente en mi corazón.

**GREACE K. MANSILLA SALINAS.**

## ÍNDICE

ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA SUSTENTACIÓN DE TESIS .....	2
DEDICATORIA.....	4
AGRADECIMIENTO.....	5
RESUMEN.....	10
CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN.....	11
1.1. Justificación.....	11
1.2. Antecedentes Internacionales .....	12
1.2.1. Ala fija:.....	13
1.2.2. Helicópteros:.....	13
1.2.3. Multirrotores:.....	13
1.3. Antecedentes nacionales: .....	26
1.4. Bases teóricas .....	41
1.4.1. Variable Independiente: Prevención del delito de feminicidio .....	41
1.4.2. Variable dependiente: Implementación de drones como herramienta disuasiva. 45	
1.4.3. Marco conceptual.....	48
1.5. Formulación del problema.....	51
1.5.1. Problema general: .....	51
1.5.2. Problema específico:.....	51
CAPÍTULO 2. METODOLOGÍA .....	53
2.1.1. Propósito: Básico .....	53
2.1.2. Enfoque: cualitativo .....	54
2.1.3. Diseño: No experimental – transversal .....	55
2.1.4. Alcance: exploratorio .....	57
2.1.5. Método: sociológico.....	58
CAPÍTULO 3. RESULTADOS .....	70
3.1.1. OBJETIVO GENERAL 1:.....	70
3.1.2. Objetivo específico 1 .....	88
3.1.3. Objetivo específico 2 .....	100

3.1.4. Análisis de las encuestas .....	112
<b>CAPÍTULO 4. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES .....</b>	<b>148</b>
4.1. Limitaciones .....	148
4.2. Interpretación comparativa .....	151
4.3. Implicancias .....	155
4.4. Conclusiones.....	159
<b>REFERENCIAS.....</b>	<b>160</b>
.....	
.....	
.....	

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla n.º 1. Delito de Feminicidio durante los años 2009 al 2014 _____	29
Tabla n.º 2 Especialistas en la materia de feminicidio _____	64
Tabla n.º 3 Recolección de información sobre la implementación de drones _____	126
Tabla n.º 4 Recolección de información de presupuesto para la implementación de drones _____	128
Tabla n.º 5 Recolección de información sobre la geolocalización de los dispositivos móviles _____	130
Tabla n.º 6 Recolección de información de desventajas en la implementación de drones _____	132
Tabla n.º 7 Casuística Nacional _____	138
Tabla n.º 8 Casuística Internacional _____	146



## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico n.º 1 Edad de los encuestados _____	115
Gráfico n.º 2 Género de los encuestados _____	116
Gráfico n.º 3 Departamentos encuestados _____	116
Gráfico n.º 4 Pregunta 1 _____	117
Gráfico n.º 5 Pregunta 2 _____	118
Gráfico n.º 6 Pregunta 3 _____	118
Gráfico n.º 7 Pregunta 4 _____	119
Gráfico n.º 8 Pregunta 5 _____	119
Gráfico n.º 9 Pregunta 6 _____	120
Gráfico n.º 10 Pregunta 7 _____	120
Gráfico n.º 11 Pregunta 8 _____	121
Gráfico n.º 12 Pregunta 9 _____	121
Gráfico n.º 13 Pregunta 10 _____	122
Gráfico n.º 14 Pregunta 11 _____	123
Gráfico n.º 15 Pregunta 12 _____	123
Gráfico n.º 16 Pregunta 13 _____	124
Gráfico n.º 17 Pregunta 14 _____	124
Gráfico n.º 18 Pregunta 15 _____	125
Gráfico n.º 19 Análisis de índices de feminicidio en los 25 departamentos del Perú _____	144

## RESUMEN

El feminicidio es un acto de violencia extremadamente cruel que acaba con la vida de las mujeres, este es un problema social que engloba a nivel mundial y que tiene un índice mayoritario en países Latinoamericanos. Se han creado distintas organizaciones, instituciones, mecanismos para la lucha y protección del feminicidio, sin embargo el Perú es uno de los países que tiene una mayor incidencia en este delito, es por ello que actualmente nuestro código penal que fue incorporado el artículo 108-B ley de feminicidio, ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, por otro lado, también es partícipe de la Convención Internacional Belem do Pará, estos establecen políticas públicas para prevenir, atender, investigar, castigar y reducir el delito de feminicidio y con las estadísticas con las que se cuenta que serán de importancia para reformular dichos mecanismos que sean necesarios para la prevención y lucha de este delito. El objetivo del trabajo es crear y reforzar mecanismos existentes para la prevención del delito, con el apoyo de nuevas tecnologías como son la implementación de drones, como forma de prevención, disuasión y obtención de medios probatorios que sumen a la lucha de este ilícito penal.

**Palabras claves:** (Feminicidio, violencia, drones, discriminación, género, políticas públicas).

## CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Justificación

- A.** En el presente trabajo, corresponde enfatizar lo útil que resultaría implementar los drones, esto es un instrumento tecnológico monitoreado que registra audio y vídeo en alta calidad en un determinado lugar, tal y como se viene realizando en otros países. Vale decir que estos han implementado exitosamente los aparatos tecnológicos para prevenir delitos contra el patrimonio como lo son el robo y el hurto. Así mismo, luego del estudio realizado, se comprobó que nuestro país utiliza los drones para delitos similares a los antes descritos, con lo cual se puede inferir que la tecnología puede ser utilizada para incrementar el nivel de aplicación del dispositivo legal. Dicho de otro modo, en esta investigación no se busca realizar ningún cambio legislativo, sino por el contrario incrementar y reforzar su utilidad en un contexto práctico.
- B.** La investigación permitirá conocer las mayores ventajas de los drones los cuales tienen un espacio de visión correspondiente a trescientos sesenta grados (360) en sentido angular, lo que permite obtener una ventaja de captación espacial en una determinada circunscripción geográfica. Ahora bien, la ubicación estratégica de los drones juega un rol principal para lograr obtener características fisiológicas sin margen de error, en perjuicio de los potenciales agresores y en beneplácito de las víctimas. Lo que permitirá a los operadores contar con elementos probatorios para la acreditación de un posible delito.
- C.** En nuestro país, se viene utilizando el sistema reactivo en cuanto a los múltiples tipos penales que existen en nuestro ordenamiento jurídico, pero se considera pertinente utilizar el sistema preventivo, esto es dar aviso a la posible víctima de los peligros que puede estar sometida,

desarrollando acciones de coordinación con las autoridades competentes, en este caso con la implementación de los drones, como sistema de prevención se podrá contar con políticas que mantengan la seguridad y protección a posibles víctimas de violencia, cuyo resultado serviría para prevenir que se cometan delitos de feminicidio, utilizar el material fílmico obtenido como medio probatorio y disuadir la conducta del potencial victimario.

- D.** A pesar de que la norma y el derecho consuetudinario no revelan que una consecuencia directa de la violencia sea el feminicidio, podría darse el supuesto ya que, según la investigación, los índices indican que el mayor número de feminicidios se dieron por parte de sus parejas y exparejas que cometieron violencia familiar, por otro lado con la implementación de esta tecnología tendrá como principales beneficiarios, la posible víctima de feminicidio, el entorno familiar y la sociedad buscando a través de una ponderación de derechos priorizar el interés de la víctima y la sociedad.

## **1.2. Antecedentes Internacionales**

Hace ya muchos años aparecieron unos aparatos que con el paso del tiempo consiguieron revolucionar en diferentes aspectos alrededor del mundo, los drones; son vehículos no tripulados está es controlada a distancia y también puede volar de forma autónoma, a través de planes aéreos y que tienen que ser controlados por un software con un GPS, actualmente estos vehículos aéreos se utilizan para cumplir distintas funciones, como la prevención del delito, labores de vigilancia, fines comerciales, militares y hasta recreativas. Existen diferentes tipos de drones que se clasifican de distintas formas, por su utilidad, su función y sus dimensiones.

### **1.2.1. Ala fija:**

Este dron es muy eficiente ya que puede estar varias horas en el aire, y sin la necesidad de un planeamiento, además de ser muy seguro este puede llegar a planear llegar al punto de aterrizaje en caso tenga algún fallo en el motor y solo está preparado para fines muy específicos y la desventaja que tiene es que la carga a llevar es muy reducida.

### **1.2.2. Helicópteros:**

Estos drones son polivalentes, ya que poseen una capacidad de carga mayor, ya que tienen un solo motor y una hélice de gran tamaño, sus desventajas es que puede estar una hora en el aire, es complicado pilotarlo y necesita estar en contaste planeamiento para un vuelo óptimo.

### **1.2.3. Multirrotores:**

Estos drones son los más populares por su gran versatilidad y eficacia en sus operaciones ya que estos son muy sencillos a la hora de pilotar, además de ser bastante estable, la gran desventaja de estos drones es que no pueden estar más de 15 minutos en el aire. (CIM, 2016).

Existen otras denominaciones para calificar a un dron, y que nos ayudará a identificar en qué consisten. Algunos tienen el nombre de cuadricópteros, sexacópteros u octacópteros, dependiendo de si tiene 4, 6 u 8 hélices. Entonces, podemos decir que un dron es como un vehículo y que es controlado por un control remoto, y que para elevarse utiliza la fuerza de giro de sus motores unidos a las hélices.

Uno de los avances a lo largo de los años y que fueron revolucionarios en el campo de la seguridad pública fue el que implemento México y que obtuvo resultados y un gran impacto del patrullaje

del “superdron” policial en la Ciudad de México que se atendieron 26 alarmas diarias, un arresto diario de 500 criminales, una reducción al 10% de índice de criminalidad y el 30% de robos domésticos en el año 2017. (Miguel, 2018 p, 85, citado por Villalobos, 2020).

Por los años 2006 la Corte Interamericana de Derechos Humanos, emitió una sentencia histórica, ya que es la primera vez que un tribunal tan alto aborda un caso aplicado a un análisis de género, esta Corte no solo se interpretó la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también coincidió con la jurisdicción sobre la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará) donde indico que existen violaciones de esta convención internacional.

En la revista titulada Primer caso internacional sobre violencia de género en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: El caso del penal Miguel Castro Castro; un hito histórico para Latinoamérica cuya autoría es de Feria, (2007) señala que, la sentencia es un precedente sumamente importante, en la medida que trata un amplio rango de temas, como el uso de la fuerza sobre personas privadas de libertad y las prácticas de tortura tanto en hombres como en mujeres prisioneros.

Según algunas corrientes feministas, los derechos de las mujeres no han sido tomadas con la importancia que se merece a nivel nacional e internacional. En el artículo titulado La violencia contra la mujer en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2015) donde indica que, en la actual etapa de la evolución del derecho internacional, el principio fundamental de igualdad y no discriminación ha ingresado en el dominio del “jus cogens”. Por

consiguiente, los Estados tienen la obligación de no introducir en su ordenamiento jurídico regulaciones discriminatorias, eliminar las regulaciones de carácter discriminatorio.

En el transcurrir del tiempo, se adoptaron medidas para la defensa de derechos de las mujeres, una de ellas fue La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, esta tiene como concepto la violencia contra las mujeres, el derecho de las mujeres para vivir sin violencia y señala que es importante compartir que la violencia es una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, esta convención propone como primera vez desarrollos y mecanismos para la protección de los derechos de las mujeres, contra los atropellos tanto como violencia física psicológica y sexual así puedan reivindicarse a la sociedad.

En los últimos años se abrieron sendas que todas dirigen a un solo propósito a la protección y restitución de los derechos de las mujeres que han sido víctimas de violencia, en la Jurisdicción de Guatemala, actualmente se encuentra con amplias sentencias judiciales, que solo materializan el significado de la justicia, para la revista titulada herramientas para la incorporación del enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género en la elaboración de sentencias relativas a delitos de feminicidio y otras formas de violencia contra la mujer, (2015) donde señala (...) los principios como el de igualdad y no discriminación, las y los operadores de justicia deben convertirse en garantes de los derechos de las mujeres, entre otras cosas, implica develar las relaciones desiguales de género imperantes y la situación de discriminación e inferioridad en la que viven las mujeres en Guatemala.

A lo largo de los años el feminicidio, lamentablemente acompañó a la sociedad en su evolución, pero no siempre ha sido visibilizado ya que no existía dicha tipificación, este delito estaba considerado como homicidio de una mujer, y escaseaba información al respecto.

En la tesis titulada *Feminicidio: Asunto de discriminación de Género y Omisión en el acceso a la Justicia en el Estado de México*, cuya autoría es de Estrada (2010), nos menciona que el feminicidio es un problema que salió a la coyuntura a base de lo sucedido en Ciudad Juárez donde más de una década se dieron 553 casos de mujeres víctimas de feminicidio en todos los casos se dieron por negligencia e impunidad en la justicia, su objetivo general es dar a conocer la discriminación de género, que no es más que mostrar la desigualdad hacia la mujer mostrando tratos de violencia en todos los ámbitos que puedan relacionarse, la violación del día a día de derechos humanos y la flexibilidad de la justicia en como contribuyen en la reproducción del feminicidio en el Estado de México.

La metodología que utilizó fue la cualitativa ya que tomó como base el estudio del sistema socio económico y geo-referencial sobre la violencia de género en la Ciudad mencionada líneas arriba, los resultados fueron, que gracias a los organismos internacionales de derechos humanos se ha logrado disminuir las injusticias que en las poblaciones más vulnerables afectan los derechos de las mujeres, asimismo se ha logrado reconocer que existe la discriminación hacia las mujeres alrededor del todo el mundo, esto sirvió para comprobar que existen limitaciones que sufren y que diariamente afectan a las mujeres en base a sus derechos humanos, esto impide que vivan en condiciones buenas. De esta



manera, toda la comunidad internacional ha logrado indicar que efectivamente existe abuso de derechos hacia las mujeres que se refiere a la violencia ejercida por la condición de ser de sexo femenino y que esta se presenta por omisión de justicia, esto apuntó a la creación de una jurisprudencia nueva para sancionar esta figura.

A las conclusiones que llegó el autor, son que a partir de la investigación se confirma la discriminación de género, la violación de derechos humanos de las mujeres, esto por la minimización del problema por parte de todas las autoridades judiciales ya que no se responde con la debida atención que se merece para poder investigar casos de feminicidio, esto reafirma que las causas que provocan el feminicidio son la pérdida de valores, problemas económicos y la situación en riesgo que se colocan las mismas mujeres, finalmente afirma que este problema está inmerso en todos los hogares donde la mayoría de los agresores se enconden en los denominados cónyuges o excónyuges.

Alrededor del mundo, miles de mujeres mueren cada año, todos ellos con motivos relacionados por su condición de género, esto fue motivación para que se tipifique la figura de feminicidio como una herramienta para poder hacer frente a las verdaderas causas de muertes de mujeres, esta figura de feminicidio fue tratada por primera vez en un debate político por la sociología feminista Diana Rusell en el año 1976 con motivo de la celebración de Bruselas del simbólico Tribunal Internacional de crímenes contra la mujer, y se concretó años después en el libro *Femicide: The Politics of Woman Killing*, que publicó en 1992 en colaboración con Jill Radford y que pretendía dar conocimiento a un problema extendido por todo el mundo pero que nadie le prestaba atención. El

asesinato a mujeres, que se refiere a la muerte violenta de una persona contra su voluntad, esto a manos hombres por la condición de ser mujer que también lo denomino años más tarde como “el asesinato misógino de mujeres por hombre”

En la revista de Derecho Penal y Criminología titulado, Apuntes de Feminicidio cuya autoría es de Lorenzo (2012) quien afirma que el feminicidio en Madrid, tiene un sistema penal que ha colapsado por la avalancha de denuncias de agresiones o amenazas que hace propicio un actual modelo punitivo por las mismas condiciones con las que se trató cada caso, ya que con pensar que con órdenes de alejamiento creían haberse solucionado, estas sin que pueda controlar de forma eficaz desde las instancias policiales por lo que quedó demostrado que el delito de maltrato que tipifica es su artículo 153 CP; a desplazado en la práctica a la figura más grave de violencia doméstica habitual, cuya aplicación en estos momentos es prácticamente residual.

Estos se deben a que todos los casos que llegan a los tribunales correspondientes sean vistos sobre hechos leves, esto es porque no se investiga sobre una posible situación diferente como es el feminicidio, de esta manera se deja en grave situación de riesgo y que el sistema no llego a detectar.

A lo largo de los años, se conoce que alrededor del mundo existen diferentes factores generadores de impunidad con respecto a la muerte violenta de las mujeres, esto es por la falta de personal suficiente y especializado, presupuesto y recursos técnicos, y por la corrupción, la amenaza e intimidación a la que se encuentran sometidos los operadores de justicia esto por parte del crimen organizado.

En la revista de Feminicidio en México y Guatemala cuyos autores son Ramírez y Meza (2016), desarrollan que las reformas legales que se dieron en México y Guatemala dieron lugar al reconocimiento de dicho delito, pero esto no fue suficiente, o no han producido mejoras evidentes, ambos países aún tienen que asegurarse de detectar y procesar a los feminicidas que no es más que la persona que cometió el delito y aunque se haya elaborado un manual con el objetivo de mejorar la recolección de evidencia y la forma en la que se abordan los casos, su efectividad de dicha medida no está demasiado clara ya que los cambios legales, para que estos sean efectivos tienen que ir de la mano con un compromiso de las autoridades especialistas en este delito y por la igualdad de la mujer.

La muerte de manera violenta de las mujeres se ha convertido en una pandemia social en América Latina esto demuestra la educación y vinculación con la cultura patriarcal con la sociedad Latinoamericana y que de alguna manera las instituciones se hicieron cómplices de esta violencia. Esto requiere adoptar mecanismos judiciales y administrativos para asegurar que la víctima tenga acceso al efectivo resarcimiento, reparación del daño y otros medios de compensación justos y eficaces.

En la tesis doctoral titulada Feminicidio: Un análisis criminológico- jurídico de la violencia contra las mujeres cuya autoría es de Ramos de Mello (2015), donde desarrolla la violencia de género. El objetivo general fue definir al feminicidio; como todo acto de violencia al sexo femenino, que pueda tener como resultado daño físico, sufrimiento sexual o psicológico, exclusivamente hacia la mujer, también lo define como todo acto que se comete dentro de una relación de

pareja, la ley no castiga ni reconoce este hecho como tal, ni otras formas de violencia de género que no sea fuera de una relación de pareja.

La metodología que utilizo fue mixta, ya que el autor utilizo investigaciones donde recolecto información de distintos autores. Asimismo, los resultados que obtuvo fueron el derecho comparado; donde hace referencia a la ley de Estados Unidos no hace ninguna referencia en cuanto a la violencia de género, es decir que la violencia de género no solo se enfoca en personas que tengan un vínculo familiar, estas pueden producirse en todo ámbito tanto público como privado, que se puede practicar en una persona o como en un grupo, las conclusiones fueron, que el autor enfatizó en cuanto al feminicidio y violencia de género, este tendrá que adoptarse en todas las regulaciones, sin tener un círculo donde haya requisitos para que cumplan dicha normativa, deberán preocuparse en generar normativa que sea determinante que tenga una ayuda fehaciente en cuanto a la resolución de conflictos y aminorar la tasa de feminicidio.

En la tesis doctoral El estado como impulsor de políticas públicas de prevención y la lucha contra la violencia intrafamiliar. Estado de la cuestión en Brasil y en España cuya autoría es de Rodembucsh (2015), hace referencia al feminicidio y la violencia familiar, donde señala que su objetivo principal es enfatizar el papel del Estado en la propuesta de políticas públicas para el combate y prevención de ese tipo de violencia; la metodología que utilizo es la mixta ya que utilizo a distintos autores; Fue así donde señala que la ley Brasileña hizo posible una creación de Juzgados de Violencia Domestica y Familiar contra la Mujer, en cuanto esa agresión se produzca en el hogar, el resultado de esta ley favoreció y de alguna manera disminuyó las tasas

de violencia contra la mujer; asimismo, señala que la violencia hacia las mujeres no solo están relacionadas con su condición social, etnia, edad, religión, nacionalidad, pues también están vinculadas con otras formas como son de violación de derechos de las mujeres, acoso sexual, trato inhumano y hasta con remuneración en los trabajos de la diferencia de hombres.

Los resultados fueron que las tasas de violencia en los últimos años en Brasil fueron alarmantes ya que aumento en un 63% de casos de víctimas de Feminicidio, las conclusiones que enfatizo fue que existen diferentes violaciones y maltratos hacia las mujeres, más allá de las comunes que se conocen, estas tendrán que ser incluidas en la normatividad para que todas cumplan con violencia de género y de la misma manera se castigue, asimismo se dio a conocer según estadísticas que para este problema no distingue razas sociales pues están inmersas en todos los hogares pues en los denominados matrimonios estables, también están involucradas en este problema, es por ello que el principal objetivo es aceptar políticas públicas planteadas por cada Estado.

El feminicidio se da de una forma íntima o pública a una mujer en el ámbito de una relación, matrimonio, o de convivencia muchas veces se da por los celos psicopatológicos del hombre, este tipo de delito fue incluido en el código penal, pero hay varios interrogantes como fueron si este artículo abarca las diferentes formas de poder cometer este tipo de delito, otra pregunta es que si este mismo artículo está bien definido o distribuido y acoplado a la realidad que se vive día a día.

En la tesis de Suco (2016) señala que el Feminicidio en Ecuador, existe diferentes tipos de violencia de género, su objetivo principal fue integrar más agravantes en el tipo penal

que castiga el Feminicidio dentro de su normativa, la metodología que utilizo fue mixta ya que se obtuvo muchas investigaciones de diferentes autores, asimismo habla de la regulación que obtuvo en la normativa en dicha ciudad, creando una Comisión Interamericana 1979; asimismo años más tarde 1994 se crean comisarias para la protección a la Mujer.

De otra manera este país constituyo una ley N. 103 y fue aprobada el 29 de noviembre de 1995 y publicada en el registro oficial No 839 del 11 de diciembre del mismo año, que buscaba erradicar la violencia contra la mujer, estas que sufren en el hogar, trabajo lugares públicos y privados, la normativa busca llegar a una igualdad entre mujeres de los hombres.

A las conclusiones que llega el autor son que la regulación de la ciudad busca año a año erradicar la violencia es así que se crearon leyes, comisarias, que protegen los derechos de la mujer, con estas normas se podría buscar una igualdad entre los hombres y mujeres ya que al no existir un castigo ejemplar sobre esta violación de derechos hacia las mujeres.

La violencia en el contexto familiar es una expresión extrema de distribución desigual de poder entre hombres y mujeres ya sea de manera de discriminación de raza o de religión y/o de poder, pero no solo basta con diagnosticar que es lo que se pueda hacer desde la teoría del derecho, sino que es importante conocer cada respuesta punitiva con la finalidad de sancionar los actos de violencia que se han producido en el ámbito familiar , todo esto debe ir con un marco de prevención y tutela de políticas públicas que se puedan ofrecer.

La tesis de Alcocer (2009) en esta tesis menciona que los asesinatos a las mujeres en este País, son un tema de discusión nacional e internacional que son definidos como feminicidio, asimismo se menciona una figura que se adoptó llamada “juarificación de feminicidio” este término fue utilizada ya que ejemplifica acertadamente ya que este hecho no es un problema solo de Ciudad Juárez, su objetivo general es identificar los discursos que adoptan los periodistas sobre las víctimas de Feminicidio, estos discursos pueden orientar a la sociedad, ya sea para apoyarlas, indignarse, estos medios son de gran relevancia en la sociedad, la metodología que utilizo fue la cuantitativa, los resultados que obtuvo fueron que todas las notas periodísticas que presentaron los asesinatos de las mujeres desde 2005 ahí reconoce la importancia de los medios de comunicación en la visibilizarían del feminicidio, es por ello que es necesario analizar la importancia la reacción de las mujeres en cómo se representan mediante estos mismos medios, en cuanto a las conclusiones lo que enfatizo que la investigación permite identificar en las descripciones de las personas que reportan los feminicidios y que esta ética y moral de los periodistas brillan por su ausencia, están las dejan de lado, y refuerzan estereotipos de masculinidad, el hombre celoso, fuerte, etc. Es por ello es que se debe enfatizar en el recurso de las autoridades judiciales que está a cargo de estos problemas, ellos deberán estar capacitados, con experiencia y sean del todo correctos para llevar a cabo un proceso justo, para que todos estos sean castigados de una manera justa.

En los últimos años la innovación tecnológica a abrazado a distintos países y que ha logrado transformar la forma de cómo se comportan las personas y las instituciones , las empresas y cada Estado, actualmente la tecnología ha avanzado ya que podemos interactuar con

diversas partes del mundo, podemos saber muchas cosas con solo la tecnología; sin embargo a nivel de seguridad pública este avance tecnológico no se ha desarrollado con la eficacia o la rapidez que se requería ya que el principal reto es el saber utilizar la tecnología ya que el propósito principal es prevenir y combatir el delito en su territorio.

Villalobos (2020) explicó que (...) el desarrollo tecnológico cobra gran importancia en el campo no solo operativo, sino también en la inteligencia policial preventiva. Para los policías, es imprescindible contar con mejores herramientas que permitan identificar: dónde, cuándo, cómo y quién va a cometer un delito. (p.81)

Esta es una de las formas de luchar contra el crimen, ya que se puede dotar de equipamiento y tecnología para controlar los hechos delictivos, asimismo el cuerpo policial debe encargarse de contar con estos medios suficientes para garantizar el orden y la seguridad del País.

Existe varias iniciativas alrededor del mundo, como la que propuso Argentina impulsada por la Sub Subsecretaría de Responsabilidad Social para el Desarrollo Sostenible del Ministerio de Desarrollo Social de Nación, las empresas Claro, Personal y Movistar firmaron una carta de compromiso para apoyar iniciativas de protección integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y así, empoderar a las mujeres y las niñas ya que es fundamental para el desarrollo de la sociedad y la tecnología móvil es una gran herramienta en este caso para la lucha contra la violencia de género.

GSMA (2017) dio a conocer en su artículo Nos importa Argentina: Los operadores móviles anuncian la gratuidad de la línea 144 contra la violencia de género, explica que (...) La



línea telefónica nacional 144 está destinada a brindar información, orientación, asesoramiento y contención para las mujeres en situación de violencia de todo el país, los 365 días del año, las 24 horas y de manera gratuita. (p.1)

La tecnología nos enseña que puede ser utilizada de diversas formas, como fomentar ayuda y asistencia a las mujeres víctimas de violencia para poder evitar desenlaces como el Feminicidio.

A lo largo de los años, se observó en diferentes países la invisibilidad de la violencia y los casos asociados a la violencia de género, como en Brasil registra estas tasas en alto nivel pero a pesar de esto sigue siendo cotidiano por cuestiones de orden cultural ya que existe un patrón de violencia contra las mujeres que se encuentra muy normalizado, como explica la revista Mujeres en situación de violencia: red de atención y perfil de la demanda en Natal, Brasil de, Dimenstein, França, Silva, Torquato (2019) señala que: (...)

En la asistencia urge el incremento de articulación intra e interinstitucional, la construcción de flujos de acogimiento a la mujer para evitar derivaciones innecesarias, más rapidez en el juicio de los procesos, calificación de los profesionales de la red de atención a la mujer. (p. 25)

Existe un uso creciente de los servicios sin solución, lo que representa un alto coste de la asistencia en Brasil. Factores como la escasa competencia resolutoria de los profesionales, la oferta de servicios insuficiente e inadecuada para trabajar los aspectos psicosociales, impactan de forma amplia en la vida de las mujeres que sufren violencia de género.

En años pasados, en todas las partes del mundo nos encontrábamos con ciertas emergencias como eran los ciudadanos desprotegidos, ante tantas incidencias como lo fueron la inseguridad ciudadana, catástrofes naturales, los sismos, entre otros. Esto puso a prueba el sistema de los servicios de seguridad para emergencias en el marco de política pública que luchaba para la atención de estas y disminuir índices de inseguridad. Jara, 2019 señala que (...) debido a diversas situaciones que se pueden presentar en una emergencia en el desarrollo, pretende realizar un dispositivo de botón de pánico que permita ubicar a una persona y tenga la posibilidad de ser monitoreada mediante un sistema de gestión. (p.18).

En los últimos años se instauró distintas modalidades contra la prevención del delito, utilizando la tecnología aprovechando así la rápida eficaz evolución de estas, para la UPC Unidad de Policía Comunitaria- Ecuador (2017) el botón de pánico es una alternativa que brinda la Policía Nacional del Ecuador en caso de presentarse una emergencia por robo (Asalto) en locales comerciales o viviendas. (UPC, 2017).

### **1.3. Antecedentes nacionales:**

A lo largo de los años se incorporó en la legislación peruana el delito de feminicidio con la finalidad de buscar una mayor protección hacia la mujer y de la mano una sanción penal al que mate a una mujer por la sola condición de serlo, ya que se tiene conocimiento que este es un grupo altamente vulnerable.

En la tesis llamada, discriminación de género institucionalizada con la incorporación del delito de feminicidio en el código penal con su aplicación en la provincia de Huancavelica- 2014, cuya

autoría es de Carhuapoma (2015) afirma que el feminicidio es considerado como la expresión de violencia extrema contra las mujeres, que representa una experiencia de terror continuo, fue figura la humillación, desprecio, maltrato físico y psicológico, su objetivo general fue determinar las causas de la discriminación de género con la incorporación del delito en nuestra legislación, para adoptar medidas jurídicas para presionar a todos los agresores a abstenerse de maltratar, hostigar, dañar o amenazar a las mujeres

Pero no existe una norma para esos grupos vulnerables ya que estos serían los niños, ancianos, estos son los que sufren de discriminación de sus derechos, asimismo existe una desigualdad de las normas ya que no existen grupos que protejan a este grupo de personas vulnerables ya que son personas que tienen los mismos derechos, por esto es necesario contar con información objetiva sobre la discriminación de género.

Durante los últimos años el problema central que tiene la población es la poca atención sobre la discriminación de género. Pero no solo se trata de una limitación asociada al diseño de esta misma si no, a la de la norma, que se traduce en dificultades para encontrar elementos materiales para poder acreditar un hecho punible, relacionado a la violencia a la mujer.

En la revista científica de problemas en la investigación procesal- penal del Feminicidio en el Perú, de autoría de Tuesta (2015), quien desarrolla que la tipificación del feminicidio en el Perú conlleva diversos problemas sobre la investigación preparatoria en el campo judicial, indica que según basado en el registro cualitativo de la experiencia en fiscales especializados y el cuerpo forense de los cuatro distritos judiciales de Lima describe los problemas centrales en el uso del tipo penal, indica que el problema está basado e identificado por los fiscales es la

discriminación de género en términos operativos en materia probatoria y se traduce en dificultades para encontrar los suficientes elementos materiales en el registro criminalístico y acreditar el hecho punible.

A lo largo de los años pudimos observar que el Feminicidio, no solo involucra a personas naturales sino también a las instituciones, estas personas serían los agresores y las personas agredidas, asimismo también está presente la familia, ya que en primer plano es aquí donde se forma la masculinidad de los varones y que son determinantes para la constitución de estas.

En la tesis titulada “si me dejas, te mato” el feminicidio uxoricida en Lima, cuya autoría es de Sánchez (2012) afirma que el feminicidio se ha convertido en un fenómeno social que involucra a todas las partes de la sociedad civil y esto no solo afecta a las victimas si no a sus familiares, su objetivo general fue analizar el contexto de la constitución de la persona de los agresores de los casos de feminicidio y su relación con la violencia domestica asimismo reconstruir cada hecho de feminicidio y analizar todos las consecuencias en los casos presentados.

La metodología que utilizo fue la cualitativa ya que es una investigación para analizar los diferentes conceptos con resultados incluidos, los resultados que llego fue explicar y entender todos los casos presentados para que se pueda abrir una investigación y comenzar a responder incógnitas sobre el feminicidio ya que tendrán que ser mas de solo estadísticas y que se expliquen el porqué de este fenómeno.

En la tesis titulada Violencia contra la mujer en Feminicidio en el periodo 2009-2014 por regiones en el Perú, que es de autoría de Torres (2014) afirma el feminicidio en Perú, sé sabe que no es un tema que este alejado de la realidad, sino que se encuentra permanente en cada estrato social, con mayor índice que en otros, el objetivo general fue determinar las diferencias existentes en los casos de violencia contra la mujer en el Feminicidio, esta investigación se utilizó para demostrar el desarrollo de registros específicos con datos estadísticos contra la mujer. Los resultados que arribó la autora fueron los siguientes:

**Tabla n.º 1. Delito de Feminicidio durante los años 2009 al 2014**

Año	Nro. de casos	Incremento
2009	767	44%
2010	501	28%
2011	501	28%
2012	501	28%
2013	767	44%
2014	767	44%

*Fuente: Torres, R. Violencia contra la mujer en feminicidio en el periodo 2009- 2014 por regiones en el Perú: elaboración propia.*

A lo largo de nuestra civilización la violencia se constituyó como un fenómeno social ya que siempre ha estado en nuestro en toda la sociedad, sin embargo, los últimos años fueron en mayor medida y se extiende cuando se trata específicamente en violencia contra la mujer.

En la tesis titulada feminicidio: análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer en los juzgados penales de Huancayo periodo: 2015 – 2016 cuya autoría es de Rivera (2017) afirma que el feminicidio, esta perenne en nuestro País ya que parece que cada día nos vamos acostumbrando a visualizar los hechos de violencia contra la mujer pues es que en distintos medios de comunicación nos encontramos con diferentes noticias respecto al tema de feminicidio. Su objetivo general fue establecer las razones por lo que el tratamiento penal de los casos de feminicidio que sean aplicados en los Juzgados ya que no cumplen con el objetivo principal, disminuir la violencia contra la mujer, en qué medida las sanciones aplicadas a los agresores no contribuyen con erradicar y disminuir con la violencia contra la mujer, asimismo establecer y esta figura está favoreciendo con la protección de los hijos y familia de las víctimas de feminicidio.

La metodología que utilizó fue la descriptiva porque se basó en describir todos los casos de feminicidio, los resultados fueron que el tratamiento penal en nuestra legislación, de cómo se está llevando el delito de feminicidio estas no cumplen con su objetivo principal que es disminuir la violencia contra la mujer ya que solo se está viendo temas jurídicos más no el tema social en que viven estas mujeres, de tal manera implica que tal tener normas, leyes que protejan y castiguen este delito no influye demasiado en cuanto a la disminución de violencia contra la mujer, se tendrá que trabajar de manera personal con la sociedad.

A las conclusiones que llego el autor fueron, que las sanciones aplicadas a este tipo de delito se consideran de tipo benévolos ya que la mayoría de los agresores, obtuvieron su libertad

después de haber cumplido una pena, como si no fuese este un delito que castigar más severamente, asimismo no se está protegiendo a la familia e hijos ya que estos quedan en total abandono por parte de sus dos padres, a pesar de que estas quedan en responsabilidad de los demás familiares estás quedan en total desprotección, si bien es cierto las normas que regulan este tipo de delito, solo se maneja el tema jurídico mas no se involucran en el tema social, en el tema de las personas que son ellas que viven el día a día con los agresores.

A pesar del paso del tiempo con los avances tecnológicos que se cuenta, es de sorprenderse que aún se registre altos índices de criminalidad en todas las formas y niveles, especialmente cuando se trata de violencia contra la mujer y que se lleven a cabo en grupos vulnerables, ya que no es raro conocer casos en los cuales el acto final que conlleva el asesinato no solo es un hecho concreto que suceda de forma aislada, más por el contrario estos están precedidos en un clima de violencia, física, emocional o sexual.

En la tesis titulada causas y factores de la criminalidad de la mujer: el Feminicidio, cuya autoría es de Begazo (2017) donde indica que el feminicidio tiene un índice de criminalidad en la mujer y esto genera asombro y mucha preocupación ya que solo evidencian la gran magnitud del problema en que nos encontramos inmersos, el objetivo general es plantear estrategias de prevención y sanción que estén diversificadas y que se muestren más efectivas para la lucha de prevención contra el fenómeno criminal, asimismo determinar cuáles son las causas que influyen de manera significativamente la criminalidad contra la mujer, que terminan en feminicidio en Perú, de igual modo es prevenir, erradicar y

sancionar la violencia contra la mujer, y que existan leyes que contengan igualdad de oportunidades y en concordancia con tratados internacionales de los que Perú forme parte

La metodología que utilizó fue teórica-pura ya que está dirigida a analizar información existente referente al feminicidio, en base a los resultados fueron que la mayoría de las personas involucrados consideran que a partir de una realización de la norma no ha disminuido los casos de feminicidio ya que no ha sido una herramienta positiva para el tratamiento de todos los casos de violencia que la mayoría son todos actos de antesala a delitos de feminicidio.

En nuestro país la violencia contra la mujer se hizo cada vez más evidente, esto se dio en gran número de casos en todos los estratos sociales; acarreando consecuencias para la víctima, los hijos y la sociedad en su conjunto. La mujer que es objeto de violencia padece distintos problemas de salud y disminuye su capacidad para obtener ingresos, vida personal, participar en la vida pública, etc.

En la tesis titulada Feminicidio en el Perú, 2019, cuya autoría es de Valer (2019) donde afirma que el Feminicidio es un delito que muestra el real contexto de violencia y discriminación hacia la mujer y se convierte en el principal problema social, y se hace más visible cuando nuestra sociedad tolera la violencia basada en la discriminación de género, asimismo habla de los defectos de la burocracia y la falta de interés de los gobernantes en todas las gestiones no solo de nuestro País si no de diferentes partes del mundo, señala que hasta el momento todos los métodos que se vinieron ampliando no son los más indicados.



Su objetivo es que se considere y aplique medidas más efectivas para obtener el diagnóstico correcto de la personalidad del criminoso, actualmente en nuestro país y alrededor del mundo existen distritos y barrios con graves problemas de delincuencia, estos tendrán que ser tratados con mayor recelo para que no vivan al margen de la ley ya que es de estos lugares que según las estadísticas ocurren frecuentemente los delitos de feminicidio.

En los años transcurridos, se observaron que, en el Perú, existen órganos de justicia como la corte Suprema de Justicia de la República, que, de los 18 jueces supremos titulares, solo 4 son mujeres. De otro lado, en el 2017, según las cifras del Poder Judicial, había un total de 3071 magistrados, de los cuales 1218 son mujeres, es decir, menos de la mitad. Entonces, se evidencia que existe un mayor número de jueces que administran justicia, pero que con las políticas institucionales se quiere cambiar esta realidad, dejando atrás esta estructura social machista, aplicando el enfoque de género.

En el trabajo de investigación de Tello (2019), donde señala que la potestad de administrar justicia se ejerce a través de las juezas y jueces del Poder Judicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política. Asimismo, esta función jurisdiccional debe realizarse de forma independiente e imparcial, en observancia con el debido proceso, para una tutela judicial eficaz, conforme lo indica el artículo 139.3 de la Carta Magna.(Tello, 2019) Estas garantías judiciales para la protección de los derechos fundamentales de todas las personas, tiene como fuente el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, como un primer paso para efectivizar el acceso a la justicia, en igualdad de condiciones, para hombres y mujeres.

Actualmente, las acciones colectivas, como el uso de la tecnología, la existencia de canales de información, Facebook, han servido para mantener comunicación y que esta sea más inmediata, esto ayudo a mantener dicha comunicación con las personas vulnerables, especialmente con víctimas de violencia y que puedan denunciar mediante estos canales de información, esto para una eficaz respuesta y así poder evitar hechos lamentables, como se explica en el artículo científico titulado, Usos de las redes sociales digitales para la acción colectiva: el caso de Ni Una Menos que (...) En la actualidad, las redes sociales digitales cumplen una función muy importante y lo hacen de manera más efectiva, en la medida que permiten que la comunicación sea más inmediata, alcance a un mayor número de personas y un nivel mayor de interactividad. (p.22)

Es por lo mencionado, que la tecnología es muy importante para la interacción de las personas, y más aún cuando se trate de utilizarlas para combatir la discriminación y violencia contra la mujer, que muchas veces terminan en Feminicidio.

Con una gran aprobación dentro de la sociedad como en la comunidad jurídica, sobre la presentación del Proyecto Piloto para el Funcionamiento de la Aplicación “botón de pánico” en el Poder Judicial, este tendrá como único propósito auxiliar inmediatamente a la mujer y los integrantes del grupo familiar, a las posibles víctimas, víctimas de violencia.

El botón de pánico permitirá que la agraviada sea geolocalizada desde una central de monitoreo y obtenga la ayuda oportuna de personal de serenazgo o de la Policía Nacional que se encuentre en la zona, de esta manera se auxiliará a la mujer, ante cualquier maltrato y

además evitará cualquier posible feminicidio. Indudablemente uno de los grandes problemas que viene afrontando la justicia en el Perú es la incesante violencia que se viene produciendo en los últimos meses contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

El botón de pánico, promovido por el Poder Judicial y la jueza suprema Elvia Barrios Alvarado, permitirá interactuar en línea a los órganos jurisdiccionales y la Policía Nacional, de manera estratégica, para dar respuesta rápida a una denuncia referida a violencia contra la mujer. (Campos, 2019, párr. 1,4,9).

El botón de pánico fue utilizado por primera vez por la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, con la finalidad de proteger a la agraviada que pidió medidas de protección por amenazas y acoso, la aplicación permitirá que sea geolocalizada conjuntamente por el Serenazgo y la Policía Nacional, desde una central telefónica y que obtenga ayuda inmediata en momentos que su agresor intente violentar su integridad personal.

Advertido el primer caso de Lima Norte, esta medida busca proteger a la mencionada mujer ya que debido a los constantes acosos y amenazas de la que fue víctima, según indica la resolución judicial que el denunciado no podrá acercarse a la víctima a menos de una distancia de 500 metros. (La ley, 2019).

De la búsqueda realizada, se obtuvo valiosa información proveniente del Congreso de la República, el cual nos señala la irrisoria cifra económica que tendría que afrontar el Estado en caso de no prever una política o plan de prevención para los casos de violencia contra la mujer en todas sus manifestaciones. Para el distrito de Villa el Salvador, según

informaron los “ejecutivos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Soluciones Innovadoras para el Desarrollo Sostenible, que realizó un estudio en el mencionado distrito de Lima” el no prevenir la violencia contra la mujer le costó al Estado Peruano 240, 8 millones de soles, el informe “Costo de la No Prevención: Análisis y Recomendaciones para Enfrentar la Violencia contra Mujeres desde la Experiencia de Villa Salvador” indica que cuando una mujer es víctima de violencia, no solo es afectada solo ella, esto alcanza, ya que este es un problema social, la economía de su familia, la comunidad y toda la sociedad en su conjunto. Por otro lado, indica que es el primer distrito que recoge la información para cuantificar los costos de violencia familiar, esto indica que es importante establecer medidas de prevención que se basen en derechos de las niñas y mujeres.

Una información muy importante, es el promedio de horas que dedican a las mujeres por año que sería 53 horas y en cada víctima se gasta entre mil 100 y mil 700 soles, señala también que el monto a gastar que sería 240.8 millones de soles para la atención contra las mujeres, representa cuatro veces la cantidad que se invirtió en la Municipalidad de Villa el Salvador en obras públicas en el año 2016. (s/p).

El uso de drones se ha convertido en uno de los aliados para la Policía Nacional ya sea de alta montaña, criminalística hasta la lucha contra el narcotráfico, estos están operáticos las 24 horas del día y en el momento que sea solicitado.

Según, Perú 21 (2020) señala que el General PNP Alfredo Vildoso Rojas, quien es el director de la Aviación Policial, indica que el “Escuadrón de Drones” cuenta con pilotos

experimentados ellos están certificados por la dirección general de aviación civil y que cuenta con licencia para pilotear naves y que tiene como principal visión obtener la mayor cantidad de drones estos con alta gama para la lucha contra la delincuencia y así se pueda ubicar puntos con mayor conflicto en Lima, señala también que con esta herramienta se lograra más tranquilidad y se contribuyera significativamente la seguridad ciudadana. (Perú 21, 2020).

Por otro lado, el capitán Diego León Gutiérrez, piloto de drones de la División de Aviación Policial y uno de los fundadores de este destacamento que fue creado el 4 de mayo del 2017; indica que este escuadrón se inició como un tema de seguridad ciudadana, pero existen distintas bondades que ofrece la tecnología y esta se fue ampliando para distintas áreas de la Policía Nacional.

La policía nacional del Perú, implemento el funcionamiento del “plan fortaleza 2020” esto con la finalidad de combatir la delincuencia, existe dos ejes fundamentales que sería la prevención para la disuasión del delito y el patrullaje para intervenciones inmediatas.

Según TV Perú Noticias (2020) El comandante General de la PNP, Gral. Héctor Loayza Arrieta indica que usará la tecnología de los drones para realizar las intervenciones “utilizando una plataforma la de georreferenciación, la cual permite que las diversas unidades puedan planificar operaciones de intervención en tiempo real” (TV Perú Noticias, 2020).

La utilización de estos drones no solo es para combatir la delincuencia, sino que también se utilizó para operaciones de búsqueda y rescate, especialmente para personas que desaparecieron en lugares de difícil acceso.

El dron utilizado para este caso, según el Cap. Diego David León Gutiérrez, integrante del Escuadrón de Naves No Tripuladas de la PNP; es el “Matrice 600 pro” que cuenta con 6 hélices, este dron tiene una gran envergadura, es fácil de maniobrar con el cambio climático que permiten tener una mejor sustentación y maniobrabilidad de los equipos. Señala que ya existen proyectos para una nueva adquisición de drones y que este será con mejoras tecnológicas, que servirán para atender requerimientos complejos, actualmente la DIRAVPOL, cuenta con 17 drones y la Policía Nacional del Perú cuenta con 50 estas se emplean a nivel nacional. La ventaja de la viabilidad de estos drones, donde no hay un fácil acceso, ha sido de mucha importancia, ya que se logró los fines a los que estaban destinados. (TV Perú Noticias, 2020).

Para el Gral. PNP Andrés Vildoso, (2020) estos drones tienen una ventaja muy importante que es su viabilidad, por su tecnología, por la rapidez, por el silencio que operan y lo más importante por el asertividad en las imágenes captadas por estos drones, estos con registros con más de 100 metros de altura y que haciendo un acercamiento pueden ver con claridad los rostros de los delincuentes y así proceder a su seguimiento que terminaron con exitosas intervenciones. Estos drones pueden volar hasta los 500 metros de altura, están provistos con cámaras y sistemas de rastreo avanzados, estas imágenes se transmiten en vivo y llegan y llegan al centro de comando que tiene la policía nacional. (El comercio, 2020).

Bajo el Amparo del Convenio Belem do Pará del año 1994 del cual el Perú es parte desde el año 1996 nace la ley 30364 en el año 2015, la finalidad de esta ley es otorgar tutela

inmediata a la víctima de violencia para evitar consecuencias daños irreparables que terminen en feminicidio.

Según la Ley N.º 30364 (2015) indica que su finalidad es para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se establecen los mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad (Ley 30364, 2015).

En el Perú se dieron distintas normas e incorporaciones de leyes para el fortalecimiento de la lucha contra el delito de feminicidio, es por ello que en el año 2013 mediante la ley 38068 se incorporó el artículo 108- B en el código penal peruano, ley que castiga hasta con cadena perpetua para aquellas personas que den fin a la vida de una mujer en distintas situaciones o contextos.

Existen distintos requisitos para pilotar un drone, estos están normados a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, además de ello regula el peso permitido para manipular sin permisos, distancia de alcance para monitoreo, duración de la batería interna, problemas con el cambio climático.

Según el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los drones deben contar con ciertos requisitos, como el registrarlo ante la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la DGAC, acreditar al piloto y la DGAC habilitará a un ciudadano como operador de

drone siempre y cuando este haya sido capacitado y certificado por un Centro de Instrucción de Aviación Civil o una institución aerodeportiva esta tiene que estar acreditada por el Ministerio, solicitar permiso para pilotarlo si se desea manipular un drone en cualquier área urbana, el que pilotea deberá solicitar previamente un permiso al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, este deberá ser ingresado por mesa de partes que será dirigido a la DGAC, esto deberá contener fecha, hora y coordenadas en las que se hará uso del dispositivo. (Gob.pe, 2019)



## **1.4. Bases teóricas**

En este apartado de la investigación, procederemos a desarrollar las bases teóricas, las cuales son conocidas con la denominación de glosario, según lo descrito por Arias (2006) “Las bases teóricas se refieren al desarrollo de los aspectos generales del tema, comprenden un conjunto de conceptos y proposiciones que constituyen un punto de vista o enfoque determinado dirigido a explicar el fenómeno o problema planteado (...). Según lo descrito por pepito las bases teóricas sirven para reforzar y sustentar la investigación que se planea, este postulado puede ser reforzado con la propuesta de Bavaresco, (2006), quien menciona que se “Sostiene que las bases teóricas tienen que ver con las teorías que brindan al investigador el apoyo inicial dentro del conocimiento del objeto de estudio, es decir, cada problema posee algún referente teórico, lo que indica, que el investigador no puede hacer abstracción por el desconocimiento salvo que sus estudios se soporten en investigaciones puras o bien exploratorias.

### **1.4.1. Variable Independiente: Prevención del delito de feminicidio**

#### **1.4.1.1. Definición:**

El proceso de detección, prevención y erradicación antes señalado requiere un trabajo coordinado y articulado entre las instituciones vinculadas a la atención, protección, persecución del delito, y reparación y recuperación de las víctimas de feminicidio y tentativa, que se ha logrado a través de la Mesa de Trabajo Intersectorial contra el Feminicidio, creada el 19 de julio de 2012 en el marco del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015, instancia que está diseñando estrategias para

brindar servicios de calidad, oportunos y eficaces para la atención y prevención del feminicidio. (MIMP, 2015, p. 6).

Entendemos que con esta normativa se quiere establecer lineamientos y criterios comunes de intervenciones de manera eficaz y oportuna en los casos de violencia de pareja de alto riesgo que no es más que aquel tipo de violencia, física, sexual, psicológica, por parte de su pareja, tentativa de feminicidio y esto ocurre cuando el agente lleva a cabo actos encaminados a quitarle la vida a una mujer pero no logra su cometido porque la víctima sobrevive a dicho ataque y feminicidio no es más que la consumación de dicho acto ilícito.

#### **1.4.1.2. Dimensiones:**

##### **1.4.1.2.1. Recuperación de víctimas de agresión:**

Una de las principales características de la atención a la víctima, debe ser la calidez, empatía, celeridad y oportunidad sin ningún tipo de discriminación.

Estas características están en concordancia con espacios de atención amigables y especiales para la entrevista y el uso lenguaje originario de la víctima. Resalta el respeto al derecho que tiene la víctima a recibir información sobre los procesos y medidas de protección que le corresponde. (Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, 2019, párr. 1).

Sin embargo, las acciones y protocolo que utiliza el Estado para atender los casos de violencia contra la mujer no resultaron eficaces ya que muchas víctimas viven con el temor de

ser nuevamente atacadas por sus agresores sintiéndose abandonada por el Sistema de Justicia.

#### **1.4.1.2.2 Persecución del delito:**

Para evitar la interrupción de las diligencias en la persecución y sanción del delito, el Gobierno aprobó el reglamento destinado a regular la participación del defensor público en las audiencias de carácter inaplazables, especialmente en casos de corrupción de funcionarios y de criminalidad organizada. Se trata del D.S. N.º 017-2019-JUS, que establece la participación del defensor público penal en las audiencias inaplazables programadas por los órganos jurisdiccionales de conformidad con el Código Procesal Penal. (El Peruano, 2019, párr. 2).

#### **1.4.1.2.3 Factores circunstanciales que rodean a la víctima (domicilio, centro laboral)**

Las personas en situación de vulnerabilidad, entre ellas, las personas con discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres y personas adultas mayores tienen los mismos derechos que el resto de la población; sin embargo, en contextos como los desastres naturales, es necesario resaltar aquellos cuyo ejercicio pueden verse especialmente afectados, incrementando su situación de vulnerabilidad, por lo que su atención debe ser prioritaria. (Defensoría del pueblo, 2017, párr. 1).

### **1.4.1.3. Indicadores:**

#### **1.4.1.3.1 Víctimas de violencia:**

El fenómeno de la violencia doméstica o familiar se ha convertido en las últimas décadas en un asunto de máximo interés institucional y social atendiendo, principalmente, a razones como su elevada incidencia y la gravedad de las consecuencias que de él se derivan. El conocimiento real de la incidencia de este tipo de violencia se ve principalmente obstaculizado por la gran ocultación social que tradicionalmente ha ido asociada al sufrimiento de malos tratos por parte de una figura perteneciente al ámbito familiar. (Hernández y Limiñana, 2005, pág. 13).

#### **1.4.1.3.2 Consecuencias psicológicas:**

La exposición a la violencia familiar constituye un grave riesgo para el bienestar psicológico de los menores, especialmente si, además de ser testigos, también han sido víctimas de ella. Resultados hallados en diversos estudios muestran que los niños expuestos a la violencia en la familia presentan más conductas agresivas y antisociales. (Hernández y Limiñana, 2005, párr. 13).

#### **1.4.1.3.3 Desigualdad contra la mujer:**

Todavía vivimos en un mundo en el que el género puede tener consecuencias importantes en su futuro. Si eres hombre, especialmente si eres un hombre blanco, esas consecuencias pueden ser muy positivas. Sin embargo, si eres mujer, el futuro se vislumbra con más obstáculos por muchos factores, Pese a que superficialmente puede parecer que cada vez más las mujeres están alcanzando la igualdad de condiciones con respecto a los

hombres, lo cierto es que los prejuicios siguen existiendo. Aquí tenéis tan sólo una muestra de la situación de la mujer en el mundo. (Sáez, 2019, párr. 2).

#### **1.4.2. Variable dependiente: Implementación de drones como herramienta disuasiva.**

##### **1.4.2.1. Definición:**

El mundo moderno se encuentra inmerso en un ambiente tecnológico cambiante y en crecimiento, en los últimos 100 años se han registrado mayores avances y descubrimientos que en toda la historia registrada de la humanidad. Dado el grado de avance tecnológico han surgido tecnologías como lo es la “tecnología drone”, con la cual se logra operar una aeronave a distancia para cumplir con un sin número de fines y con una versatilidad de uso absolutamente amplia. (Castañeda, 2019, p. 9).

##### **1.4.2.2. Dimensiones:**

###### **1.4.2.2.1 Disuasión del individuo:**

Es el impacto que da, debido a que lo están monitoreando no se arriesga a cometer delitos es por ello que se hace referencia a la reducción de una considerable reincidencia en estas personas y la reducción de los robos a vivienda entre un 40 % y 60 %. Asimismo, se comprobó que el delito se desplazó a otros callejones. (Villalobos, 2020, p. 5).

###### **1.4.2.2.2 Geolocalización:**

Otorga a la Policía la potestad de acceder a los metadatos de geolocalización de los dispositivos móviles de cualquier ciudadano cuando se encuentren frente a un delito flagrante, este sea castigado con una pena superior a los 4 años y el acceso sea necesario

para realizar la investigación. Este acceso no requiere mandato judicial previo y se regulariza ante el Juez con posterioridad. (Guerrero, 2019, párr. 12).

#### **1.4.2.2.3 Tripulación ex situ:**

En ciertas ramas del derecho el uso de drones ha provocado regulaciones y nuevas formas de entender el acervo jurídico civil o internacional, la utilización de estos aeromodelos también puede menoscabar y/o perjudicar intencional o imprudentemente bienes jurídicos fundamentales. Así, aunque los delitos que se cometan serán los mismos que si se cometiesen sin dron, es decir, serán los tipificados en los códigos penales, no es menos cierto que la utilización de estas aeronaves sin tripulación hace necesario replantearnos nuevamente algunos aspectos penales. (Ruiz, 2018, p. 7).

#### **1.4.2.3. Indicadores:**

##### **1.4.2.3.1 Violencia de género:**

Para muchas personas el concepto de violencia de género va aparejado con el matrimonio o relaciones muy consolidadas de gente mayor o con especiales circunstancias. Sin embargo, la violencia sobre la mujer puede afectar a todas las mujeres sea cual sea la edad, de la misma manera que hay agresores de todas las edades. Así, un 30% de las mujeres asesinadas por sus parejas eran menores de 30 años, y un 30% de las mujeres víctimas mortales no convivían con su pareja habitualmente. (Castro, 2015, p. 123).

La violencia de genero va muchas veces consolidadas en diferentes circunstancias, pero va consolidado con el matrimonio, muchas veces en relaciones que tienen muchos años, llamados matrimonios consolidados, según estadísticas es de aquí donde la tasa de

víctimas mortales es alta, ya que el agresor aprovecha el título de esposo, para someter a la víctima violando así sus derechos.

#### **1.4.2.3.2 Discriminación por razón de género:**

No cabe duda de que la violencia basada en género está dirigida principalmente a las mujeres, pues esto las afecta de manera desproporcionada o exclusiva. No obstante, si también consideramos como violencia basada en género a todo acto dirigido contra cualquier persona que pretende confrontar el sistema de género, con el fin de encauzarla y someterla. (MIMP, 2016, p.9).

#### **1.4.2.3.3 Corriente ideológica del machismo:**

El machismo es uno de los factores explicativos de la violencia doméstica y una muestra de la complejidad de las relaciones “Intergéneros”, es aquella que no se perciba a sí misma como miembro de un único género “tradicional”; aunque hay otros factores responsables de esta situación las investigaciones dan pistas para abordar la problemática desde el ámbito del dominio y el poder como componente para analizar la violencia en todos los aspectos, desde el público hasta el privado. (Oblitas, 2009, p. 3).

La violencia contra la mujer está asociada al fenómeno del machismo y a las pautas culturales prevalentes en las relaciones hombre-mujer dentro de la unidad familiar. Esta es una situación de poder que tiene el varón al interior de la familia, generado por la cultura patriarcal que indica lo que debe ser un hombre y lo que debe ser una mujer, en lo masculino y femenino.

### **1.4.3. Marco conceptual**

#### **1.4.3.1.1 Intergéneros:**

Vulneración de derechos: La violación de derechos humanos de forma directa se produce cuando un acto de corrupción supone, de por sí, el incumplimiento de las obligaciones de respetar, proteger y contribuir con la realización de derechos fundamentales. (Macedo, 2015, p. 32).

#### **1.4.3.1.2 Abuso de derecho:**

La teoría del abuso del derecho que importa un límite al derecho subjetivo puede fundarse, en el caso de ausencia de una expresa norma prohibitiva, en una convicción de la doctrina o en una decisión jurisprudencial, basadas ambas, a su vez, en la “conciencia jurídica colectiva”. (Fernández, 1992, p. 22).

#### **1.4.3.1.3 Discriminación por razón de género:**

La lucha contra la discriminación y por la consecución de la igualdad es una tarea inconclusa en las sociedades contemporáneas. A pesar de los importantes avances normativos logrados en los últimos años en los países de nuestro entorno, la paridad entre hombres y mujeres se enfrenta todavía a muchos obstáculos que impiden su realización efectiva, individual o colectivamente considerada, sobre todo en el ámbito profesional y de la participación política. (Cuesta, 2014, p. 1).

Corriente ideológica del machismo: La violencia contra la mujer está asociada estrechamente al sistema patriarcal o sistema machista, como se le llama coloquialmente. Este sistema



justifica, reproduce y tolera una serie de imaginarios y prácticas entre hombres y mujeres, que, partiendo de la desigualdad y discriminación de géneros, termina afectando la vida familiar. (Oblitas, 2009 p.1).

#### **1.4.3.1.4 Feminicidio:**

El feminicidio es un término que intenta inscribirse en el discurso criminalística para evidenciar acciones humanas cuyos móviles responden a una racionalidad colectiva que discrimina y valora a la mujer como objeto de “uso” y “abuso”; y no como sujeto semejante y digno de ejercer sus derechos. (Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, 2015, p. 20).

#### **1.4.3.1.5 Violencia física:**

La violencia física es un acto llevado a cabo con la intención de causar daño físico a otra persona. Este daño puede ir desde la cachetada o daños más graves con resultados que pueden llegar hasta la muerte. (Larraín, 2014, p. 14).

#### **1.4.3.1.6 Violencia psicológica:**

Es el abuso emocional que incluye manifestaciones como la degradación psicológica, la humillación verbal, la continua amenaza de abandono, la amenaza de agresión física, el chantaje económico y la reclusión en el hogar. (Larraín, 2014, p. 12).

#### **1.4.3.1.7 Violencia sexual:**

Todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro

modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo (Organización Mundial de la Salud, 2013, párr. 1).

#### **1.4.3.1.8 Violencia contra la mujer y feminicidio:**

Es el genocidio contra mujeres y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados violentos contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de niñas y mujeres. En La violencia contra la mujer en feminicidio concurren en tiempo y espacio, daños contra niñas y mujeres realizados por conocidos y desconocidos, por violentos, -en ocasiones violadores-, y asesinos individuales y grupales, ocasionales o profesionales, que conducen a la muerte cruel de algunas de las víctimas. (Lagarde, 2012, párr. 2016).

#### **1.4.3.1.9 Violencia:**

El uso deliberado de la fuerza física o el poder ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. (Organización mundial de la Salud, 2015 párr. 1).

#### **1.4.3.1.10 Perennización:**

Esta palabra alude en hacer eterno, imperecedero, constante que puede o tiene que durar mucho y que se puede continuar sin interrumpir o que cese algo.

## **1.5. Formulación del problema**

### **1.5.1. Problema general:**

¿De qué forma contribuiría la implementación de drones, para reforzar la aplicación del “botón de pánico” y con ello prevenir la comisión del delito de Feminicidio, 2020?

### **1.5.2. Problema específico:**

1. ¿De qué manera, influiría la implementación de drones, para reforzar la aplicación del “botón de pánico” y con ello prevenir la comisión del delito de Feminicidio, 2020?
2. ¿Cómo repercute la implementación de drones, para reforzar la aplicación del “botón de pánico” y con ello prevenir la comisión del delito de Feminicidio, 2020?

## **1.2. Objetivos**

### **1.2.1. Objetivo general**

**OG:** Determinar la viabilidad para la implementación de drones y así reforzar el aplicativo del “botón de pánico” y con ello reducir la comisión del delito de Feminicidio, 2020.

### **1.2.2. Objetivos específicos**

**OE1:** Verificar la implementación de drones para reforzar el aplicativo del “botón de pánico” y lograr aminorar la tasa de mortalidad de víctimas de violencia y feminicidio, en el Perú 2020.

**OE2:** Analizar la operatividad de la implementación de drones para optimizar aspectos de prevención y reforzar el posible material probatorio en caso de iniciarse un proceso judicial en casos de violencia y feminicidio, en el Perú 2020.

### **1.3. Hipótesis**

#### **1.3.1. Hipótesis general**

La presencia de drones, en zonas estratégicas o en zonas con mayores casos reportados de agresión o violencia física, psicológica, económica, sexual logrará disuadir a los individuos y con ello evitar la comisión del delito de feminicidio.

#### **1.3.2. Hipótesis específicas**

La implementación de drones para reforzar el aplicativo del "botón de pánico" incrementaría la seguridad para las posibles víctimas, víctimas y las actuaciones de la policía, Fiscalía, Poder Judicial, con lo que se obtendría procesos menos engorrosos y más eficientes.

La implementación de drones para reforzar el aplicativo del “botón de pánico” aportaría positivamente, ya que se lograría generar mayor seguridad jurídica en la sociedad y al Estado en cuanto a la obtención de medios probatorios idóneos, útiles y pertinentes.

## CAPÍTULO 2. METODOLOGÍA

### 2.1. Tipo de investigación

#### 2.1.1. Propósito: Básico

Para este tipo de investigación utilizamos el propósito que será básico, para ello citamos a distintos autores como, Tam, Vera y Oliveros señalan que la investigación básica tiene mejorar el conocimiento “per se” este tipo de investigación es esencial para el beneficio económico a largo plazo, este es aplicable directamente al uso de la tecnología; el ejemplo que citan los autores fue: “la baja producción de café orgánico en el Perú se relacionaba con las inadecuadas prácticas de manejo de los cultivos (baja fertilización, baja cobertura, poca sombra, escasa capacitación)” (Tam, Vera, Oliveros, 2008).

Para Altuna, que cita a Zorilla, desarrolla que la investigación básica, se denomina también pura o fundamental que busca el avance científico, aumentar los conocimientos teóricos, no se preocupa por sus aplicaciones o consecuencias, prácticas. Está es formal y tiene el desarrollo de una teoría que se basa en principios y leyes. (Altuna, 2018).

Por otro lado, según Coria la investigación básica utiliza el método científico para acarrear nuevos conocimientos que serían datos, hipótesis, teorías, técnicas de cálculo o de medición. Esta investigación trabaja solo en los problemas que le interesa “por motivos puramente cognitivos”, para ello el investigador solo estudia problemas de interés social, aquí el investigador debe proponer él mismo sus planes de investigación. (Coria, 2013).

### **2.1.2. Enfoque: cualitativo**

En el presente trabajo se optó por el enfoque cualitativo y se eligió como voz autorizada a Gómez, cuando se habla de enfoque se refiere a adoptar un punto de vista, esto es, asumir una “postura epistemológica” que va orientada a una investigación y que a lo largo de los años han surgido diversas corrientes de pensamientos como el Materialismo dialéctico o el Positivismo; asimismo señala que el enfoque cualitativo involucra la recolección de estudios y datos, en el que se utiliza técnicas que “no pretenden asociar las mediciones con números”, esto quiere decir que no se cuantifican. Estas investigaciones cualitativas son temas significativos de investigación, pero se pueden desarrollar las preguntas e hipótesis, antes, durante o después de la recolección y el análisis de información, no obstante, el proceso no se aplica de manera secuencial, esto permite una cierta flexibilidad, esto no quiere decir que le quite la rigurosidad, comenzando a veces por una primera recolección de datos que permitan delinear las características principales del trabajo de investigación. (Gómez, 2009).

Cabe resaltar que, diversos autores abordan ampliamente el tema, pese a ello optamos por Lerma, quien nos indica que el enfoque cualitativo se refiere a que este tipo de investigación toma como referencia lo que la gente piensa, dice, hace o siente, así como sus relaciones interpersonales y con el medio, debe describir teorías a partir de los datos obtenidos. En esta misma línea de pensamiento, podemos advertir que la investigación es interpretativa cuando las personas participan activamente durante el proceso. (Lerma, 2009).

Adicionalmente, es importante utilizar lo proscrito por Bautista, quien señala que el enfoque cualitativo no tiene como único interés el conocimiento teórico de los enfoques investigativos,

esto para establecer diferencias y que respondan a la necesidad de conocer técnicas con propósitos disimiles, estas varían según el interés de conocimiento de cada investigador, a su vez genera una variedad de posibilidades para una mejor investigación en beneplácito de la comunidad científica. En tal sentido, se busca el beneficio de los actores sociales y que se apliquen los términos interrogativos básicos, tales como, el por qué y el cómo de un hecho social. (Bautista, 2011).

Finalmente, López afirma que el enfoque cualitativo no es más que una forma sistemática de manera encaminada para poder obtener una comprensión a profundidad de la investigación, en cuanto a los contextos, experiencias, procesos y comportamientos. Esto proporciona una investigación que se centra en el entendimiento del “por qué” y “cómo” esto respecto al comportamiento humano y sus creencias, el autor concuerda con Lerma, que indica que este tipo de investigación está basada en métodos de recolección de datos que no son cuantitativos. (López, 2013).

### **2.1.3. Diseño: No experimental – transversal**

Para la investigación se tomó como modelo el diseño no experimental- transversal para ello se consideró leer a Gómez, quien nos indica que el diseño se refiere al “plan de estrategia concebida para obtener la información que se desee, es decir, es el plan de acción a seguir en el trabajo de campo”. Asimismo, indica que si el diseño está bien realizado es coherente con sus preguntas, su enfoque, el objetivo del estudio, el producto final, con lo cual habrá más posibilidades de éxito para un buen conocimiento científicamente válido y correcto. Consecuentemente, señala que el diseño no experimental se define como la “investigación que

se realiza sin manipular deliberadamente variables”, en esta investigación no se asigna aleatoriamente a los participantes o tratamientos, en este estudio no se construye ninguna situación, si no que “se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente por el investigador”. En este diseño transversal solo se recolectan datos en un solo momento y en un tiempo único ya que su propósito es describir variables y así analizar su incidencia y su relación en un momento determinado. (Gómez, 2009).

Para Pérez y Arámburo, la investigación no experimental es aquella que se realiza sin manipular las variables, es así que concuerda con Gómez, quien indica que no hace variar intencionalmente las variables independientes, esta investigación es sistemática y empírica donde las variables independientes no se manipulan porque han sido previamente establecidas. Ahora bien, las inferencias sobre las relaciones entre las variables donde se realizan sin intervención o influencia directa en la que dichas relaciones se observan tal como se da en su contexto nacional. (Pérez y Arámburo, 2010).

De este modo, para Rodríguez y Vargas, quienes señalan que el diseño no experimental no se construye de ninguna situación, estas se observan en situaciones que ya existen concordando con los autores descritos líneas arriba, en las variables independientes ya han ocurrido y no pueden ser manipuladas, puesto que el investigador no tiene el control directo sobre estas variables, asimismo indica las ventajas que permite estudiar las variables, el buen control de la selección de los sujetos de estudio, es un paso inicial en la elaboración del mismo, fáciles de ejecutar y de poco costo. (Rodríguez y Vargas, 2013).



Seguidamente, Hernández, Fernández y Baptista quienes mencionan que “la investigación no experimental o expos-facto es cualquier investigación en la que resulta imposible manipular variables o asignar aleatoriamente a los sujetos o a las condiciones”. En un estudio experimental los sujetos ya pertenecían a un grupo de nivel determinado de la variable independiente por selección. (Hernández, Fernández y Baptista, 2010).

#### **2.1.4. Alcance: exploratorio**

Para el presente trabajo se consideró el alcance exploratorio consideramos estudiar a Gómez, cuando se habla de alcance se refiere a la profundidad en que se va a tratar el fenómeno a investigar, aquí se plantea hasta donde se quiere llegar, cuáles serán nuestros límites y que conocimiento queremos obtener ya que si no tenemos los límites claros esta investigación se extiende exageradamente en el tiempo, donde pareciera que nunca se va a terminar. Los estudios exploratorios se efectúan cuando se tienen muchas dudas o no se han abordado con anterioridad, estos sirven para poder familiarizarnos con fenómenos desconocidos, proporcionar información sobre la posibilidad de una investigación más completa, investigar problemas relacionados al comportamiento del ser humano, esto en un determinado contexto, establecer prioridades para las investigaciones futuras o sugerir afirmaciones. (Gómez, 2009).

Para un mejor entendimiento, según Rusu concibe que los estudios exploratorios tienen como objetivo estudiar temas desconocidos, que no se ha estudiado y que sean novedosos. El autor concuerda con Gómez, ya que indica que esos alcances son más flexibles, amplios y más dispersos que otros estudios, requieren mucha receptividad por parte del investigador. (Rusu, s/f).

Para seguir la misma línea, citamos a Sampieri donde desarrolla que el objetivo es examinar un tema de investigación que no ha sido elaborado antes, detalla que la literatura revela que existen guías no investigadas con ideas remotamente relacionadas con el problema de estudio. Este enfoque ayuda a familiarizarse con fenómenos desconocidos, poseer información para hacer una investigación que sea más completa, investigar problemas que sean nuevos, reconocer variables, detallar prioridades para nuevas investigaciones. (Sampieri, 2011).

### **2.1.5. Método: sociológico**

Para elegir el método se escogió el sociológico para ello se estudió a De la Cruz, quien describe que el método sociológico no es más que la aplicación de conceptos y técnicas de investigación, para conseguir datos y sacar conclusiones de hechos reales. De ahí que, su validación está dentro de la filosofía de la ciencia, estudia los eventos, procesos e instituciones de las civilizaciones, que tiene como propósito encontrar los orígenes o antecedentes de la vida contemporánea. Señala también que existen varios tipos y métodos, esto según los diferentes criterios de los autores que se distinguen en cómo se basa la medición cuantitativa de fenómenos sociales, la observación o la comparación. (De la Cruz, 2013).

Sin embargo, Lorente habla de las reglas del método sociológico en el que desarrolla el punto de partida de las tradiciones teóricas y que son específicas solo de la disciplina antropológica, estos deberán de entenderse de una manera correcta si no se contextualizan en la lectura de ensayo de Durkheim, citado por Lorente quien menciona que “no estaba condenada a ser una rama de la filosofía general”, sino que debía ser científica y basar sus datos en estudios empíricos mediante un método propio. (Lorente, 2017).

Por tanto, según Durkheim considera que el método sociológico será entendido de manera que no sea individualista, ni comunista, ni socialista. En un primer punto se ignorará las teorías en donde no reconoce ningún valor donde tienden directamente a no expresar hechos sino a reformarlos. En un segundo punto se interesa a considerar hechos sociales que pueden ayudar a comprender la realidad social, donde manifiesta todas las necesidades que se tiene en la sociedad. (Durkheim, 2001).

## **2.2. Población y muestra (Materiales, instrumentos y métodos)**

La población consiste en la delimitación espacial que indica nuestro universo en donde se va a operar, entendemos que es el conjunto de que cada caso concuerde con algunas especificaciones, como señala, Hernández et al., 2012 menciona que la población es “un conjunto total finito o infinito” de elementos o unidades de observación que se consideran un estudio y que sea el universo de la investigación. La población la constituye las personas sobre quien estarán referidas las conclusiones, es decir que la población son un conjunto de elementos, personas o eventos que son concordantes entre sí de los cuales se desea obtener alguna información.

Asimismo, el autor agrega que la población no es más que una totalidad o conjunto de elementos sobre los que se investiga y que se hacen estudios que poseen características comunes.

Por lo que se consideró como población a dos grupos de personas, de un lado tenemos a los especialistas en la materia entre abogados y demás profesionales lo que nos permitirá comparar las necesidades de las personas que han sido víctimas y que han fallecido producto del delito de feminicidio, y las secuelas que se han generado a raíz de este delito y cómo es que han quedado las familias de las víctimas. (Hernández, 2012).

Adicionalmente, el segundo grupo estará comprendido por personas elegidas de manera aleatoria, con lo que se buscará encuestar a un total de cien (100) personas, cuyo rango de edades será entre 18 y 50 años, provenientes de diversas regiones del País.

Por otro lado, está la muestra que se constituye una parte del conjunto total de la población y de sus propias características, es decir la muestra constituye la parte de la población sobre la que se realiza el estudio, asimismo es necesario indicar cuáles serán las unidades de estudio a observar, también se define como ese sector de la población que se ha escogido para la realización del estudio.

Para un mejor entendimiento, la muestra es un subconjunto fiel y representativo de la población que se puede determinar con el número de elementos que son investigados y que representan a la población de estudio.

La muestra estará compuesta por diez (10) profesionales entre los 35 hasta los 50 años en adelante con una amplia experiencia en la materia de derecho penal y procesal penal, con incidencia en temas de feminicidio, así como en temas de violencia.

### **2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos**

Es pertinente establecer que la presente investigación es de enfoque cualitativo y de diseño no experimental, pero al haber analizado con detenimiento la técnica de recolección de datos más acorde al trabajo objeto de investigación se creyó conveniente establecer una técnica de recolección de datos mixta, es decir una entrevista que será aplicada a los profesionales que son especialistas en la materia de investigación y una encuesta a las

personas que tengan estrecha o directa incidencia con los casos ligados a feminicidio. Por ello es necesario incluir las aproximaciones que hablan acerca del tema, según lo postulado por Arias, (2012) quien señala que se entiende por técnica de investigación al procedimiento particular de obtener los datos o información que se requiere, estas técnicas sirven de complemento para el método científico que tienen una aplicabilidad muy general, por otro lado, la recolección de datos son recursos, dispositivos o formatos, ya sean en papel o de forma digital, estos son utilizables para obtener información.

Los materiales para el presente trabajo serán, el cuestionario de entrevista y cuestionario de encuesta. En el primero se creyó conveniente utilizar al objetivo principal que es “Determinar la viabilidad para la implementación de drones y así reforzar el aplicativo del “botón de pánico” y con ello reducir la comisión del delito de Feminicidio, 2020”. Los dos objetivos específicos que son, “Verificar la implementación de drones para reforzar el aplicativo del “botón de pánico” y lograr aminorar la tasa de mortalidad de víctimas de violencia y feminicidio, en el Perú 2020.” y “Analizar la operatividad de la implementación de drones para optimizar aspectos de prevención y reforzar el posible material probatorio en caso de iniciarse un proceso judicial en casos de violencia y feminicidio, en el Perú 2020, haciendo un total de nueve (9) preguntas, estas se relacionan con la variable principal y las variables secundarias conocidas también como las variables dependiente e independiente. (VER ANEXO 7).

Por otro lado, se elaboró un cuestionario de encuesta en donde se formularon quince (15) preguntas cerradas, como señala Mariandeaguiar (2016) que la investigación no tiene

sentido sin este apartado que serían la técnica de recolección de datos, estas llevan a la veracidad del objetivo planteado, en cada investigación se determina las técnicas que se va a utilizar, así como sus instrumentos o medios que serán empleados. (Mariandeaguair, 2016).

En lo que respecta al objetivo general puesto que se plantearon 5 preguntas adicionales para el objetivo específico número 1 y 5 preguntas adicionales para el objetivo específico número 2.

Cabe resaltar que los modelos del cuestionario de entrevista, así como el cuestionario de encuesta fueron adaptados de otros estudios de investigación realizados y publicados por el portal de transparencia de la Universidad Privada del Norte, durante las fechas 15 de agosto hasta el 15 de octubre.

Para aplicar estos instrumentos de recolección de datos se listara un formulario con preguntas dirigidas a los especialistas y otro formulario dirigido a los encuestados luego se enviará a mi asesora Flor de María Madelaine Poma Valdivieso para que pueda validarlos, una vez teniendo la validación de mi asesora se procederá a efectuar las entrevistas a los 10 especialistas y las encuestas a los 100 miembros de las ONG, para el caso de las encuestas se realizarán una serie de llamadas entre las cuales podemos determinar 100 llamadas, con el propósito de absolver nuestras preguntas previamente formuladas en donde se van a considerar las edades antes descritas se tratará de abarcar todos los distritos de Lima, tanto Lima Norte, Lima Sur, Lima Este y Lima Oeste.

## **2.3 Procedimiento de recolección de datos**

Para desarrollar la aplicación de recolección de datos se listará un formato de formulario con preguntas con una serie de preguntas dirigidas a los especialistas de la materia objeto de investigación y otro formulario dirigida a población en general, luego de realizar ese acto se derivará mediante correo electrónico institucional a la asesora del presente trabajo de investigación para que proceda a revisar y validar las preguntas o en su defecto reformularlas. Habiendo culminado ese filtro, se remitió provisionalmente mensajes de invitación a los 10 letrados especializados en la materia. Posteriormente, se dividieron los mensajes en dos grandes grupos con el propósito de descartar los que se hayan negado expresamente o no se haya obtenido respuesta alguna, tales como Sergio Emerson Chávez Panduro, Giammpol Taboada Pilco y Fernando Ikehara Veliz a quienes se les contactó a través de la red social Facebook por el grado de relación académica al haber sido estudiante en diversos diplomados y por tratarse de los más resaltantes juristas en el derecho penal, los mismos que hasta la fecha fueron descartados por no haber establecido contacto alguno.

No obstante, luego de contactarnos con 10 (diez) especialistas en la materia los cuales serán detallados en la tabla adjunta, se realizaron las llamadas telefónicas a 5 (cinco) de ellos, los cuales accedieron gentilmente y se programaron las reuniones a través de la plataforma Zoom y Meet del 21 al 31 de septiembre, mientras que los 5 (cinco) restantes fueron referenciados por colegas y fueron contactados mediante el aplicativo móvil WhatsApp. Ahora bien, en lo que respecta a las encuestas inicialmente se consideraron a Siembra, Aurora y Hogar Misioneros Siervos de los Pobres- Cusco, lugares a donde se acudió presencialmente efectos de concretizar dichas encuestas. Sin embargo, no se

obtuvo acceso con los posibles encuestados por disposiciones de las respectivas autoridades; a pesar de ello se creyó conveniente adaptar un formulario creado en Google el cual nos permitió obtener información de las personas que registraban datos, así como sus perspectivas referentes a las preguntas propuestas. Consecuentemente, se procedió a contactar a nuestras amistades y amistades de éstas con el propósito de abarcar los 25 departamentos del Perú, seleccionando 4 (cuatro) personas aleatoriamente por departamento.

**Tabla n.º 2 Especialistas en la materia de feminicidio**

<b>Nombres</b>	<b>Descripción</b>
	Abogado y Maestro en Derecho Constitucional y Procesal Constitucional, Doctor en Derecho por la Universidad San Antonio Abad del cusco, asesor legal



---

**Dr. Gorki Delgado Salas**

externo de distintos distritos de la ciudad de Cusco

**Dr. Raúl Paiva Mejía**

Laboró en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cusco, también trabajo en la Fiscalía Provincial especializada en Delitos de corrupción de funcionarios de Cusco, actualmente es Fiscal Superior Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios de Apurímac.

**Dr. Luis Joel Peña Mendoza**

Juez del 10° Juzgado de Familia especializado en Violencia contra la Mujer e integrantes del grupo familiar de Cusco.

Fiscal Adjunto Superior de la 2da Fiscalía Superior de Familia de Lima.

**Dra. Delia Elizabeth Polo Bueno**

Abogado por la Universidad de Lima. Socio Fundador del Estudio Sousa & Nakazaki Abogados. Docente universitario, con especialidad en Derecho Penal Parte General, Parte Especial, Derecho Procesal Penal, Seminario de Derecho Penal.

**Dr. Cesar Nakazaki Seminario**

Maestría en Derecho Penal, Gerente general en Athena Grupo Jurídico.

**Dr. Ronald Atencio Sotomayor**

Presidente del Instituto Peruano de Razonamiento probatorio, Profesor de Derecho Procesal Penal, Presidente en Observatorio Peruano de Cibercriminalidad.

**Dr. Ricardo Elías Puelles**

Doctor en Derecho y Ciencia Política por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, destacado jurista peruano, conferencista nacional e internacional. Fue Decano del Colegio de Abogados de Lima. Actualmente es profesor principal de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

**Dr. José Antonio Ñique de la Puente**

Magister en Derecho Penal en

**Dr. Alexander Gonzales Orbegozo**

Universidad Nacional Mayor de San Marcos, trabajó como Criminal Lawyer en Castillo Alva & asociados, laboró en la Fiscalía Especializada en Anticorrupción de Funcionarios La Libertad, trabajó en la Corte Superior de Justicia de la Libertad.

Estudió Contrataciones con el Estado en Universidad ESAN.

**Dr. Marcos Galván Peralta**

Trabajó en Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú, estudió Derecho en Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Estudió Master en sociología jurídico penal en UCI- Universidad para la Cooperación Internacional.

Fuente: Elaboración propia a través de la información obtenida.

## **Procedimiento de tratamiento y análisis de datos**

Sin perjuicio de lo anterior luego de haber establecido el procedimiento y recolección de datos

estos corresponden desarrollar el procedimiento de tratamiento de análisis de datos, como

afirma Guzmán, 2014 que el tratamiento de la información es fundamental, señala a un

conjunto de medios que se aplicaron para llegar a la misma información ya sea porque se desconoce o porque la misma este alterada. (Guzmán, 2014).

De un lado, se obtuvieron 100 cuestionarios de encuesta los cuales fueron ingresados a la base de datos- matriz elaborada en el programa Microsoft Excel, acto seguido se procedió a revisar nuevamente la matriz para cerciorarse que no haya duplicidades, errores gramaticales, información incompleta e inexacta. Habiendo realizado este filtro se validó la confiabilidad de los resultados obtenidos a través de las encuestas, para lo cual se aplicó el instrumento de medición que proporciona la herramienta Excel (tablas dinámicas). Asimismo, se efectuó la exploración de estos datos con el objetivo de obtener los primeros resultados mediante el análisis y la aplicación de pruebas estadísticas a nuestras hipótesis planteadas, las cuales se plasmarán a través de figuras proporcionadas por dicha plataforma.

De otro lado se recabaron 10 cuestionarios de entrevista en formato digital, los cuales serán analizados siguiendo el criterio de adopción de un panorama general de los materiales empleados, la plataforma Zoom y Meet, luego estructuramos los datos obtenidos para determinar los criterios de selección, organización y análisis. Consecuentemente se prepararon los datos para el análisis minucioso de las posturas de los especialistas (limpieza de grabaciones, expurgar ruidos, transcribir el discurso verbal en texto y contextualizar los fragmentos más relevantes). Para culminar con esta etapa, se realizó una comparación entre las respuestas obtenidas de los especialistas y las hipótesis planteadas por la autora, con ello se obtendrá una serie de reflexiones que permitirán

acreditar o desacreditar las hipótesis planteadas. Como plantea, Ballester, Orte y Lluís, 2017 señala que se buscan datos que no tengan que ser dependientes del investigador y del entrevistado, señala que la investigación basada en preguntas, la evidencia se hace, es decir que esta evidencia no existía hasta que se grabó, por otro lado, indica que estas también se pueden alterar ya sea en las transcripciones o en la transmisión. (Ballester, Orte y Lluís, 2017).

#### **2.4. Aspectos éticos:**

Desde el inicio de la elaboración y redacción de la tesis se ha considerado diversos aspectos éticos dentro de ellos, el respeto a las normas de copyright, durante la realización del citado y de las referencias del presente trabajo de investigación, así mismo se dejó constancia expresa que las personas entrevistadas y encuestadas otorgaron su consentimiento para ser grabadas y que esta grabación pueda ser utilizada para los fines académicos correspondientes.

Se solicitó información de todas las dependencias policiales a nivel de la ciudad de Cusco, sin embargo, la dependencia policial de la Unidad de Planeamiento VII Macropol Cusco, se limitó a remitir la información propia del lugar y no corrió traslado a las demás dependencias con lo que se obtuvo una información mínima y que no hacía viable el desarrollo del tema por lo que se procedió a descartar dicha información.

Por otro lado, se solicitó información de expedientes judiciales al Poder Judicial de Cusco, sin embargo, fue inviable utilizar la casuística de dichos expedientes por protección de datos personales y el respeto al honor de la persona fallecida y de sus familiares, por eso se

procedió a descartarlos y trabajar con base a la información que nos provee el Centro de Expedientes Judiciales, el cual es parte integrante de la página oficial del Poder Judicial del Perú.

También se invitó a un efectivo policial para que nos brinde una entrevista, pero indicó que solamente veía casos de violencia familiar mas no casos relacionados con el feminicidio y más aún relacionados con el botón de pánico, es por ello que se descartó, por lo que se consideró indispensable entrevistar a 10 especialistas en la materia.

## CAPÍTULO 3. RESULTADOS

A lo largo de la investigación se procuró responder a la problemática previamente planteada ya que en la actualidad nuestro país atraviesa un alto índice de muerte por causa de feminicidio y como propuesta altamente calificada se creyó conveniente implementar el uso de drones para la vigilancia y supervisión y de las mujeres que son víctimas de violencia familiar en cualquiera de sus modalidades con el propósito de mitigar los casos de feminicidio, a su vez disuadir la conducta del agresor o presunto feminicida y como último impacto positivo se lograría obtener el material fílmico en audio y vídeo que serían de mucha utilidad en un proceso judicial todo ello con la finalidad de garantizar la integridad física y psicológica de las mujeres.

### 3.1.1. OBJETIVO GENERAL 1:

Ahora bien, Delgado (2020) A través de los distintos cambios normativos que ha tenido el Perú a nivel nacional, concretamente podemos observar que a partir del año 2000 el Código penal ha tenido una serie de modificaciones sustanciales, en donde se ha podido diferenciar en algunos delitos y clasificar dentro de ellos en un tipo penal específico los delitos cometidos en contra de las mujeres, dentro de ellos también están los delitos que han sido cometidos dentro del grupo familiar, valga la redundancia también se han regulado los delitos que ejerce dentro del grupo familiar específicamente, eso significa que a nivel nacional el Estado ha tenido que hacer las ecuaciones correspondientes y las valoraciones correspondientes respecto a los casos que sustancialmente se van evaluando y que han sido crecientes durante todo este tiempo es un significado en que

se haga políticas criminales, también políticas de Estado a efectos de que se erradique este tipo de ilícitos penales o todo concepto de violencia en contra la mujer, además de ello es tendencia a nivel mundial porque el Perú no es ajeno a una realidad que viven otros países sobre todo en Sudamérica en donde existe una clara distinción entre lo que es el concepto mujer o sobre cualquier ilícito penal que se pueda cometer. Entonces eso significa que el Estado ha hecho una evaluación constante y permanente en donde se discrimina este tipo de situaciones en donde en un sitio correspondiente a efectos en que se evalué toda conducta criminal que sea orientado o atentatorio contra una mujer. Entonces propiamente nosotros podemos decir que si el Estado establece políticas que permiten que se erradique cualquier tipo de violencia en contra de la mujer.

Según, Delgado (2020) señala que, indudablemente el tema no pasa porque el Estado establezca normas, leyes o proyectos que sean disuasivos. Estos deben ser materializados de forma estratégica un aporte importante sería que se puedan implementar drones que ya nos permitan actuar de manera previa ante cualquier hecho ilícito que atente o sea atentatorio contra una mujer. Ello va a significar que no solamente el Estado va a tener que adecuar algunas series de circunstancias como son el tema normativo, el tema de manejo de uso de drones a efectos que estos sean utilizados entiendo yo, por la autoridad pertinente o competente a efectos que con ello tampoco se violen otros derechos, puesto que recordemos que los derechos de uno terminan cuando empieza a colisionar con los de otros. Entonces ello va a significar que el uso de drones definitivamente no afecte la propiedad privada, el derecho a la intimidad cosas que en realidad ya han sido analizadas en las Cortes de Europa,

propriadamente España, Argentina, Colombia en donde ya han ido tocando estos temas que han sido resultados de algunas situaciones en concreto, viendo la realidad en el caso peruano.

Esto significaría un gran aporte que probablemente nos ayudaría a prevenir este tipo de situaciones ya no estaríamos yendo a situaciones concretas en donde ya no estaríamos lamentando un hecho criminal concluido un hecho que en realidad el Estado no tendría razón de ser si no estaríamos hablando de resultados y cuando hablamos del uso de drones concretamente, el Estado lo optaría de manera preventiva de forma óptima que eso es lo que en realidad se quiere y que es parte de una política, no hablemos de delitos propriadamente, si no de evitar que esto se cometa.

Para Delgado (2020), indica que un claro ejemplo es que el Estado ha implementado esta famosa línea 100 a través de los CEM (Centro de emergencia mujer) en donde esta línea funciona las 24 horas a efectos de dar garantías a los medios y recaudos necesarios a efectos que se garanticen los derechos de una mujer donde aparentemente habría sido vulnerado por hecho de una violencia, entonces el Estado lo que tendría que hacer es nuevamente reestructurar el tema de política criminal respecto a estos temas en donde se tiene que materializar el uso de drones como norma complementaria a efectos que se pueda erradicar cualquier acto de violencia contra la mujer, estos reajustes necesarios van a tener que ser materializados a través del poder ejecutivo en una parte y sustancialmente a través del poder legislativo propriadamente dicho.



Por otro lado, Peña (2020) señala que el Estado tiene la obligación de dar cumplimiento a los tratados internacionales que son parte ya del Estado que ha ratificado sus tratados entre ellos el tratado de Derechos Humanos y las convenciones y los comités que se han conformado ya sea la Convención de Belem do Pará que son organismos que ya han regulado la necesidad de eliminar cualquier forma de violencia hacia la mujer es por ello que el Estado ha incorporado la normatividad internacional para que abordemos el tema de la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar hay una nueva ley que está vigente desde noviembre del 2015 la ley 30364 que es la ley que busca proteger, eliminar y erradicar y sancionar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, el Poder Judicial a través de los juzgados de familia en esa sub especialidad como en la que yo trabajo tienen como encargatura el dictar medidas de protección a efectos de cortar cualquier hecho de violencia puesto que la ley hace referencia a dos momentos que paralelamente se pueden llevar a cabo son sucesivos no son precursorios es la prevención en la cual intervenimos nosotros los juzgados de familia y la sanción que se encarga, primero la policía conjuntamente con la policía y de sancionar están los juzgados penales correspondientes.

Según Peña (2020) señala que es cuestión de diseñar, en la Ciudad de Cusco, el distrito de Santiago cuenta con el botón de pánico que es un aplicativo que utiliza y aprovecha la tecnología por el cual en situaciones en riesgo severo en víctimas y eso implica también la posibilidad que puedan ser víctimas de feminicidio se les instale este aplicativo para que tanto como la Comuna de Santiago como la policía estén alertados y dependería mucho del trabajo de un dron para mejorar, lo importante es atender de manera efectiva

una situación de violencia en el cual podría encontrarse no solo la mujer como víctima si no también los demás integrantes del grupo familiar todos lo que viven dentro de ellos.

Según detalla Peña (2020) que en ejecución habría que diseñar, por ejemplo si hay una cantidad de drones podrían estar haciendo un rastreo por zonas donde las cuales hay personas que tienen instalado el botón de pánico, creo que es un tema logístico que se tendría que diseñar para ver de manera él dron pueda desarrollar la capacidad para identificar el conflicto, y que a partir de ese dron pueda dirigirse, ya sea a la comisaria o serenazgo para una intervención rapidísima.

Para Paiva (2020) señala que conforme a la experiencia que tengo en el ejercicio de mi labor fiscal a lo largo que me vengo desarrollando, cuando me ha correspondido ocupar fiscalías penales por lo tanto veía denuncias de violencia familiar ahora que constituyen delitos estos actos de violencia familiar lo que pude percibir es que, el Estado peruano ayuda a las víctimas de violencia familia, en primer lugar mediante los CEM que son los centros de emergencia mujer son centros dependientes de Ministerio de la mujer y que el Estado muy bien ha sabido implementar ya desde hace años atrás y la ayuda que el Estado brinda en primer lugar se materializa mediante ellos quienes me refiero al CEM porque ellos son básicamente están encargado de brindar asesoramiento integral y estos están integrados por abogados, psicólogos, y que he visto que trabajan coordinadamente con la policía y es más el estado ha visto conveniente de que tanto los CEM y la policía ocupen ambientes cercanos para que de ese modo la ayuda sea

más fructífera para las víctimas esta sería la forma en que el Estado ayuda a las víctimas que sufren de violencia, porque mediante el CEM hace que las víctimas puedan llegar a alcanzar justicia o puedan hacer sus denuncias antes que estos organismos se implementen las víctimas no sabían de este ni cómo proceder. Y otra forma en que también el Estado ayuda de la mejor manera creo que es mediante las unidades de asistencia de víctimas y testigos que por sus siglas son UDAVIT que son también dependientes del Ministerio Público, donde ellos igualmente en todos aquellos casos donde existen investigaciones por parte de la policía esta unidad de asistencia a víctimas y testigos es la que se encarga de hacer seguimiento de los casos donde la mujer o los integrantes del grupo familiar han resultado víctimas, estas dos son las principales dependencias del estado en donde mejor se materializan el apoyo por parte del Estado.

Según Paiva (2020) señala que los drones evidentemente son aparatos que se pueden movilizar con facilidad y que pueden llegar de manera rápida a cualquier lugar a comparación de la llegada de la policía o serenazgo cuando ocurre un hecho entonces bajo es alógica evidente la implementación de los drones yo considero que es una medida que sí, reforzaría y ayudaría al botón de pánico, porque si frente a un hecho de violencia familiar, la víctima alerta mediante el botón de pánico y el personal encargado de monitorear el dron, envían la alerta evidentemente el agresor al notar la presencia de un dron en las inmediaciones de su vivienda va a conocer que la policía o el serenazgo ya viene en camino, entonces en esa línea la implementación de un dron no va a ayudar a eliminar los hechos de violencia familiar pero si podría disminuir su incidencia, porque con el uso constante de los drones seguro con los años la sociedad

va asociar la presencia de los drones con que la policía o el serenazgo ya va a ese lugar, en cuanto a su facilidad de movimiento que tienen podrían registrar de mejor manera imágenes quizás sonidos y que posteriormente podrían servir de evidencia en un hecho penal cuando se toque investigar, además no afectaría en nada la intimidad familiar porque estarían ubicados en espacios públicos y no en un ambiente familiar.

Como indica Paiva (2020) que la violencia de género desde hace años atrás ya forma parte de la preocupación familiar de parte del estado, es un mal que está arraigado en nuestra sociedad. El estado, lo que debe hacer es reforzar las políticas públicas en la lucha contra la violencia familiar, entonces la forma en la que podría viabilizarse, considero que parte necesariamente de asignar mayor presupuesto, para su implementación porque evidentemente estos recursos van a ser adquiridos con recursos del Estado, por ejemplo si se asigna mayor presupuesto estás van a tener que coberturar la adquisición en grandes cantidades de estos dispositivos electrónicos, también el estado va a tener que invertir en personal que se va a capacitar para pilotar estos drones.

Asimismo, también va a tener que destinar recursos para que exista una unidad que muy bien podría adscribirse a la Policía una unidad que se encargue de descargar o resguardar las imágenes y de ese modo estas puedan servir de manera inmediata y oportuna como medio de prueba en un proceso penal. Entonces la implementación de drones pasa por un tema de presupuesto porque ocurren muchas veces el Estado da figuras, da leyes y no asigna presupuesto, entonces estamos en lo mismo, por ejemplo, en materia penal, por mi trabajo conozco la vigilancia electrónica personal se ha visto como figura en el

código procesal penal, pero no se asignó presupuesto para que se implemente entonces de manera que son sirve de mucho, entonces eso es lo que se debe evitar.

Adicionalmente Polo (2020) señala que debemos tener claro que es responsabilidad del Estado, preocuparse por toda la población que es vulnerable, cuando hablamos de los grupos vulnerables, específicamente de la mujeres, de los niños y los adultos mayores y efectivamente es obligación del Estado, pero aquí hay que tomar en cuenta en quienes somos el Estado, y somos todos nosotros y todos tenemos una cuota de responsabilidad para poder prevenir y si hay un caso de violencia entonces frenar obviamente dentro de nuestras competencias, es claro que un ciudadano de a pie, no va a tener la misma autoridad para la cual se tiene funciones específicas que debe cumplir.

Como indica Polo (2020) considera que toda acción concreta es reconocible y que este bien definida, vale la pena intentarlo y hacerlo, basado en la primera pregunta, el estado de qué manera interviene, políticas públicas hay muchas, en el papel escrito hay muchas cosas, y a propósito del ejercicio de mi carrera en el 2018 específicamente, el gobierno actual implemento y público la política general de gobierno que va hasta el 2021 dentro de esta encontré la política general de igualdad de género al 2020 y raíz de eso hay una política especial que es el plan nacional por la igualdad de género entonces en planes nacionales dentro de una política pública hay muchas.

Dentro de este marco de políticas públicas nosotros hablamos de la implementación del uso de drones si esto coadyuvaría, considero que sí, pero lo que faltaría es de manera lo aplicamos, como sería la reglamentación, porque existe una norma que regula el uso de

drones desde el 2018 porque teniendo en cuenta lo que se va utilizar es el espacio aéreo y este es un bien público, entonces habría que ver cuáles son los parámetros de actuación, como sería esa reglamentación, quien sería la autoridad responsable y considero que es importante que se identifique esa autoridad, porque cuando nosotros ponemos a muchos responsables ya que cuando sucede algo malo a quien responsabilizamos.

Entonces el uso de drones, que este a cargo talvez de la autoridad policial, de la comisaria del sector bien manejado, coordinado más el botón de pánico que se utiliza hoy en día, yo sé que un ejemplo claro es que se viene utilizando en Lima Norte, en la zona de Ventanilla, de Puente Piedra, ahí también se está utilizando dependiendo los casos pero se tendría que ver algunos ajustes porque esto va implicar el famoso botón de pánico, el uso del celular y este tendría que ser adecuado, uno que este en buenas condiciones que lo use adecuadamente la víctima entonces ambas cosas de la mano, podría dar resultado.

Como indica Polo (2020) que como toda implementación a veces los obstáculos están en la parte del presupuesto, los ejemplos claros es el uso de drones para otros tipos de delitos habría que conocer como es la experiencia en este aspecto y si ya tenemos una experiencia obviamente mejorarla porque estamos hablando de un grupo bastante vulnerable, víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Hoy en día por ejemplo está vigente el famoso SNEJ que es un sistema integrado de todas las entidades públicas, llámese Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional del

Perú, Ministerio de la Mujer y Ministerio de justicia, la finalidad es que todo este trabajo este inter sectorizado, entonces tendríamos que ver si este uso de los drones, quien daría el uso de lo estos, sería el Ministerio de transportes y este no está considerado en el sistema integrado, estos actores tienen funciones que están dirigidas a este trabajo de prevención, lo más importante aquí es que haya la iniciativa, la voluntad y que haya la debida coordinación.

Para Atencio (2020) en nuestra constitución Política señala que uno de los fines el Estado es la defensa de la persona humana y esto es fin supremo que tiene el Estado y como fin tiene que implementar la defensa de los seres humanos en general, entonces tiene que implementar políticas de ayuda de protección de los derechos humanos. Es ya conocido que en el Perú tenemos un alto índice de violencia, violencia familiar, violencia en las calles y también violencia a las mujeres.

Entonces el Estado tiene una política de ayuda, una política de defensa hacia las mujeres, tiene rol de protección a la víctimas, yo creo que definitivamente el Estado influye, es más tiene rol de protección de las víctimas, entonces su influencia existe y tiene que existir porque en una relación ya sea de víctima o victimario, la víctima es la persona afectada si al victimario, se ofrece una defensa del estado como una correlación de defensa el Estado también tiene que influir en la víctimas ya sea dándole una serie de protección que se le da a las víctima, reserva de su identidad, ayuda psicológica entre otros.

Según Atencio (2020), divide en dos partes primero el tema de los drones este tema, primero merece una regulación interna, la utilización de un dron es un mecanismo que puede ser peligroso, con un dron yo puedo llevar una granada, una bomba, puedo filmar a mi vecino, meterme en la vida de los demás, inclusive es el uso del espectro aéreo que no es de las personas es del Estado, aquí hay dos temas, que es el uso de drones que efectivamente merece o amerita una regulación y hasta inclusive una normativa muy especial y desarrollada sobre el tema, que hasta la fecha tengo entendido que hay una ley propiamente para el uso de los drones, pero como se trata del Estado a veces la regulación no se da, entonces hay diversos tipos de drones de mediano alcance, de mayor alcance, de mejor potencia y de todo lo demás que hoy la tecnología permite, hasta drones que son tan grandes que pueden llevar temas pesados, entonces el tema del botón de pánico.

El Estado ha implementado esta aplicación para que las mujeres creo que hasta el 11 distritos, donde tienes en tu celular tienes la aplicación correspondiente y le das al botón y en teoría debería venir serenazgo o la policía a prestarte auxilio, ahora primera situación, como saber si una persona puede ser víctima de feminicidio pero no a todas las mujeres que sea la instalación automática en todas las mujeres, segundo punto tienes una población vulnerable de mujeres donde de repente ya hay antecedentes de violencia, ya hay denuncias entonces ahí sería una población más riesgosa donde sería más fácil la implementación, entonces todo mecanismo puede llevar a la prevención de feminicidio definitivamente, como el aumento de penas, botón de alerta, capacitaciones, todo mecanismo es importante para la disminución de feminicidio, ahora la implementación



de un dron que tenga la posibilidad que accione vía un botón de pánico para aquellas personas que pueden ser víctimas de feminicidio.

Señala que, tendría una mejor eficacia en aquellas poblaciones riesgosas, porque instalar botones de prevención de feminicidio para todas las mujeres del Perú no sé cuántos millones tendría que haber, entonces aterricemos sobre la cuestión material, logísticamente eso es casi imposible, ahora que puede ayudar a la disminución, yo creo que sí, pero un feminicida donde un sujeto le dispare a la mujer, es un delito instantáneo, entonces ahora que esas cosas que venga y de frente le dé un disparo son muy pocas también en el Perú entonces pienso de que si puede ayudar pero no sé qué tan eficaz puede llegar a hacer, ya que el feminicidio es un delito instantáneo, creo que su función preventiva es muy importante y hasta una función de notificación al posible victimario que le llegué una, donde diga estando los antecedentes previstos se tiene que usted es pasible de generar violencia y esta persona se le ha implementado un sistema de seguridad y la implementación de un dron para que pueda llegar y la autonomía del dron, el Perú al ser un país tan distante con tantas situaciones geográficas diferentes, no todas las comisarias va tener drones, habrá una central de drones va poder llegar de Lima hasta Ancón, desde Lima hasta la Panamericana Sur, entonces tendrá que instalarse un plan piloto como se está haciendo con el botón de pánico en aquellas zonas más riesgosas donde posiblemente haya violencia hubo víctimas de feminicidio, entonces me parece que si contribuiría la instalación de un dron o de drones que funcionen como alerta para la prevención del feminicidio implementando estas

políticas, notificación a las personas como prevención, instalar un programa piloto, instalar en los lugares donde hay una mayor incidencia de feminicidio.

Como indica Atencio (2020), la viabilidad de implementar pasa por un tema de presupuesto, todos quisiéramos tener más hospitales, colegios, universidades, pero el tema siempre va por el presupuesto. Si con ello reducir el delito de feminicidio, este es un tema de política criminal, así como reducir los crímenes, los robos, que es un tema de estudio criminológico, pero todo mecanismo de prevención es sí, y que puede ayudar a reducir, yo creo que sí y pienso que debe funcionar hasta con un tema de prevención, por eso reitero que la persona potencialmente peligrosa de cometer un feminicidio a que un sujeto con denuncias, con antecedentes pueda ser notificado de este mecanismo de dron ante la posible evidencia de un feminicidio.

Para Nakazaki (2020) existe la ley de protección al menor contra la violencia del grupo familiar, el sistema express de medidas cautelares que te dan los Jueces de Familia, las medidas de protección que te las dan a sola firma y luego esta las agravantes específicas que están estipuladas en el código penal para el 122-B el 108-A y las diferentes agravantes específicas por delito, esas serían las medidas que tiene el Estado peruano de forma formal y previa, ahora si esas se cumplen en la realidad yo considero que no pero no me parece una falla del Estado sino una falla social, desgraciadamente la pobreza existe en el Perú y no va dejar de existir independientemente quien sea el presidente o que partido político nos vaya a gobernar por los próximos cinco años, el hecho que en caso de violencia no tengas a donde ir y que el Estado no tenga centros

de atención hace que todas las otras medidas sean inútiles o deficientes, entonces yo no creo que exista un sistema de protección real contra las víctimas de violencia en Perú.

Según Nakazaki (2020) indica, no sé qué tanto ayude, porque salvando todo el tema que pueda existir sobre el uso de vehículos no tripulados, creo que no solo debería ser para violencia de género, el dron está ahí que te permite llegar mucho más rápido, yo creo que mientras no exista recursos operativos de vigilancia más rápidos, el tener drones simplemente va a ser un gasto al tesoro público.

Para Nakazaki (2020) lo primero sería ver el tema presupuestal y cuál sería el sector competente, la regulación de uso de drones, en este momento lo tiene el Ministerio de Transportes y Comunicaciones por medio de la aviación civil, entonces sería trabajar la construcción de la partida presupuestal ya sea del MIDIS o a cargo del Ministerio del Interior y en paralelo ver el uso de licencias orgánicas para el uso del vehículo no tripulado, la convención de Chicago te regula la utilización para todos los fines de los drones, el Estado no tiene carta libre para utilizarlo porque hay un convenio internacional previo que hay que analizarlo para que sea convencional y no genere responsabilidad internacional objetiva y los hechos una vez que esté en funcionamiento a cargo del ente rector del sistema, tendrías que colocarlos en los sitios más vulnerables. Desgraciadamente, parece que existiera relación con violencia y pobreza, al menos violencia física, durante más alto es el estrato social no es que le vas a agarrar a cachetadas a la víctima si no que la maltratas económicamente o la maltratas psicológicamente, sería ubicarlo por zonas y ya una vez realizado el hecho y que se

haya hecho la vigilancia o el seguimiento a raíz de la convocación del botón de pánico la incorporación del proceso en el medio más idóneo.

Para Puelles (2020) El Estado Peruano tiene políticas de prevención a favor de las víctimas, ellas pueden solicitar garantías personales si consideran que existe un acto ilícito que se podría perpetrar en su contra número uno y número dos, el Estado a través del Ministerio Público tiene una división o un grupo de fiscales de prevención del delito, ante la posible perpetración de un hecho para que realice las indagaciones del caso y se evita su perpetración, luego una vez que la persona es víctima el Estado ha dado algunas políticas una de ellas el botón de pánico otra es una sección de defensores públicos, que defienden casos de violencia de género, poblaciones vulnerables, víctimas que no tienen dinero para sufragar gastos al interior de un proceso penal.

Según Puelles (2020) indica que si se podría implementar un dron disponible para cada caso, posiblemente sí, por ejemplo desde un punto de vista general ahí los atacantes podrían disuadir al momento de cometer el acto ilícito, sin embargo este tipo de delitos, el patrón general es que se cometen alrededor de un inmueble, al interior del hogar, que dificulta el acceso de aquellas personas que deseen intervenir en este caso el dron no podría ingresar al inmueble, razón por la cual no podría evitar la comisión del delito pero si podría que con una política adecuada se podría mandar un mensaje sobre su utilización en este tipo de casos.

Para Puelles (2020) señala que se tendrían que identificar los principales distritos fiscales donde haya mayor incidencia de este tipo de delitos a fin de tomar decisiones por

ejemplo en la adquisición de los drones, no es posible que se compren de manera inmediata para todo el país, tendría que ver como se está aplicando de manera completa en cada localidad empezando por la que tiene grado de incidencia delictiva.

Para Ñique (2020) señala que como en todo lo que es público, social los últimos 30 años el Estado se ha desentendido mucho de los problemas que sufre la nación peruana en lo político, económico, social se hace muy poco para ayudar a las víctimas, nunca la salud pública ha estado tan enferma como lo es ahora.

Según Ñique (2020) indica que estos son efectos paliativos, así como efectos clasevos en la medicina (son efectos calmantes, disuasivos) ni el botón de pánico, ni los drones van a ir frente a una sociedad que genera hora a hora, día a día, minuto a minuto, el odio, el resentimiento, el egoísmo al máximo por ambos, el machismo está imperando.

Ñique (2020) señala que, se duda que con esta implementación se disminuya el delito de feminicidio, pero se tiene que intentar e indica que no hay peor gestión de la que no se hacen la perspectiva que jamás ya haya el delito de feminicidio. Este delito es un problema de locos ya que el hombre que este cuerdo jamás cometería este delito.

Para Gonzales (2020) sostiene que el Estado Peruano ayuda a través de políticas públicas, estas están plasmadas en programas, a través de incentivos, de canales de denuncia que permitan de alguna u otra forma mitigar el riesgo de poder agredir o no a cierto tipo de mujeres.

Como comenta Gonzales (2020) los casos de feminicidio no necesariamente se dieron en las calles, si no dentro de la casa, y allí no tiene acceso el dron, pero si afuera es un tema de persuasión podría reducir de alguna manera la violencia, pero está comprobado que según la criminología que cuando la persona ya tiene un comportamiento adictivo tendiente a, cualquier herramienta o cualquier instrumento neutralizador de ese comportamiento resulta ineficaz, entonces para las personas que están afuera si me parece razonable porque hay muchas personas que se ven violentadas fuera de una discoteca, fuera de un bar entonces serviría como herramienta disuasiva.

Para Gonzales (2020) la viabilidad pasa por entender al presupuesto, creo que el Estado tiene que tener una caja de presupuesto para eso, como se viabiliza esto, primero se tendría que insertar políticas, teniendo un ítem de lucha contra el feminicidio entonces ahí viabilizar con un presupuesto.

Según Galván (2020) si se trata de víctimas propiamente sabes que hay programa de atención a víctimas y testigos en el Ministerio Público cuando se trata de casos delictivos, pero lo cierto es que la manera en que organiza los mecanismos de control, es decir la política criminal en general siempre suele tener un vértice de victimología de víctimas, es decir la única posibilidad de atender de manera efectiva el conflicto criminalizado, el problema social denominado crimen requiere necesariamente tener la arista de vértice de aquellos que han padecido el agravio directo o indirecto. Hay una atención formal por parte del Estado al momento de seleccionar el delito y de procesarlo y de gestionarlo en el sistema de justicia, es decir el solo hecho corroborar el hecho para encontrar

responsabilidad en una persona, el hecho de evaluar cuanta responsabilidad civil, una reparación civil de por medio ya supone estar valorando los interés de la víctima al momento de gestionar el caso.

Para Galván (2020) puede ser posible contribuir en la disminución del feminicidio ya que se vuelve un elemento disuasivo adicional al que ya existía el hecho de poner tener una atención con mayor posibilidad de instantaneidad, con mayor atención del caso en tiempo real, con el aviso inmediato creo que se genera un vehículo más efectivo, sin embargo también habría que evaluar si este tipo de medidas de vigilancia tecnológicas también podrían verte reflejadas en cámaras de vídeo vigilancia en el mismo botón de pánico, como tal han logrado persuadir antes de su existencia la evitación o la prevención de casos creo que uno de los indicadores habría que ver si estos han tenido efectividad frente al escenario anterior de su implementación, porque también en estos casos hay que tomar en cuenta que normalmente hay un desempeño o una suerte de actuación con lo que llaman actuación violenta, esto no suele ser planificado con premeditación.

Galván indica (2020) creo que lo más óptimo sería tener una justificación técnica, criminológica en este caso situacional para evaluar otros elementos tecnológicos han tenido la efectividad en la disuasión o haya alguna experiencia comparada en algún otro país que permita afirmar su efectividad y solamente con esa justificación poder invertir como Estado peruano ya sea en un piloto o en lugares focalizados, pero sin duda alguna demanda mucho presupuesto, logística, capital humano especializado.

### 3.1.2. Objetivo específico 1

Para Delgado (2020) menciona que, sustancialmente es un medio importante, en realidad todo lo que sea necesario para efectos de hablar de una fase previa al ilícito criminal orientado a que se pueda prevenir cualquier cuestión que esté relacionado en contra el género mujer, en realidad nos permitiría tener a nosotros resultados más óptimos puesto que el Estado estaría actuando de manera preventiva y no estaríamos lamentando situaciones en concreto, no estaríamos hablando de estadísticas crecientes a nivel nacional, considero que sería sumamente importante el uso de drones.

Según señala, Delgado (2020) indudablemente la operatividad de estos drones necesariamente tendrían que coincidir con un tema de flagrancia delictiva, pero además de ello hablamos de geolocalización, indudablemente tenemos que tomar en cuenta que el Perú vive una gran informalidad ahora con este tema de toda esta recesión económica consideramos que esta informalidad va seguir creciendo, eso va a significar que el Estado no pueda tener el manejo total o el control a través de estos mecanismos tecnológicos a efectos de que podamos implementar cualquier cuestión que este orientado a la prevención de estos ilícitos, considero que es una situación que en realidad el Estado va a tener que hacerlo en algún momento o va tener que implementarlo pero imaginando la situación que tiene el Estado Peruano, ello va significar que este cambio, este proceso va demorar.

Para Delgado (2020) indica que, estaríamos hablando que estas intervenciones indudablemente tienen que ser cuando estamos frente a un hecho de flagrancia delictiva,



entonces eso significaría de que estaríamos hablando en algunos casos sobre una aparente reducción de estadísticas donde necesariamente se habla de resultados de ilícitos penales que han sido cometidos, pero también ello nos ayudaría a poder reducir estos índices que en realidad desde el año 2000 como lo he indicado han sido crecientes y creo que parte de una política criminal en realidad esta sustancialmente orientado a que los ilícitos penales no tengan que cometerse eso es en realidad lo que se tendría que hacer y eso es lo que el Estado tiene que garantizar por el bien de la sociedad.

Para Peña (2020), habría que elaborar un plan piloto para ver si es que es efectivo, por ejemplo, en el distrito de Santiago que ya contamos con el botón de pánico, lamentablemente no hay un sistema integrado en otros distritos, pero yo creo que teniendo ya un botón de pánico ya instalado en un distrito si se podría evaluar como un plan piloto para ver si es efectivo.

Según el aporte de Peña (2020) este es un tema que ya podría afectar derechos constitucionales habría que, en el post de ponderación, habría que establecer si esta geolocalización es efectiva. El problema de la geolocalización significaría que por ejemplo que todos estemos inmersos en esta ubicación y ahí tiene que ver derechos que la constitución protege, como la intimidad y otros más, ya que, siendo normas constitucionales principios y no solo reglas como colisionan con el test de ponderación ver si es constitucionalmente amparable esa posibilidad, pero ya es un tema un poco más complejo y darle evaluación al caso y ver si es primero constitucional esa norma y

si podría ser aplicable lo que de repente se podría diseñar es para las personas que han sido denunciadas con riesgo severo para la geolocalización.

Como indica Peña (2020) esperamos que sabiendo que hay un dron que está supervisando, vigilando todo el espacio, pueda ser disuasivo lo importante es que esta información se publique, se publicite este mecanismo porque lo que es cierto es que hay normas, mecanismos de protección pero muchas veces las personas no toman conocimiento y ese también es un trabajo, no solamente institucional como Poder Judicial, el cual yo represento, sino también un trabajo organizado donde intervengan, por ejemplo demunas, municipalidades para que se informe y que el denunciado sepa que hay un dron que inmediatamente puede poner en conocimiento este hecho a la autoridad competente e inmediatamente lo puede detener en flagrancia inclusive y complicaría su situación.

Para Paiva (2020) indica que es importante la implementación de drones, para reforzar el aplicativo de botón de pánico, porque este ya tiene un objetivo y que ya viene funcionando en algunos lugares, entonces los drones irían a reforzar ese sistema de alerta frente a un hecho de violencia familiar, pero también como indicaba va ser importante esta implementación si se dota de toda la logística necesaria para su adecuado funcionamiento, cantidad de drones, personal especializado, porque de lo contrario vamos a incurrir nuevamente en lo mismo que ha ocurrido, por ejemplo con lo que actualmente se tiene con el tema fiscal existe el inconveniente de que las unidades de Medicina Legal integrado por médicos que son parte del Ministerio Público y

funcionan como apoyo a la función fiscal en muchos casos no se tienen las suficiente cantidad de psicólogos, psiquiatras para determinar el daño psicológico y eso es porque el estado no ha asignado presupuesto ni la logística necesaria para que se implemente esto, entonces si es muy importante la implementación de los drones, pero eso no solo pasa por dar una ley y que lo habiliten, si no pasa por que el Estado dote de mayor presupuesto para que se implemente adecuadamente.

Como señala Paiva (2020) que efectivamente la geolocalización de los dispositivos móviles es una medida eficaz que ha funcionado muy bien en la lucha contra el crimen organizado en el Perú porque mediante estos equipos muchas veces se ha ubicado o hecho seguimiento a personas que han cometido delitos, entonces bajo esa lógica evidentemente también funcionaria en el delito de feminicidio, sin embargo hay que tomar en cuenta que la geolocalización como forma de ubicación de un dispositivo móvil está sujeto a restricciones porque el artículo 230 del código procesal penal a regulado la figura de la geolocalización dentro de las medidas que deben ser solicitadas al Juez, al igual que ocurre con el levantamiento del secreto telefónico, entonces esta medida de la geolocalización es buena pero en la lucha del delito de feminicidio debe hacer su uso solo cuando sea estrictamente necesaria, además el legislador tendría que flexibilizar el artículo 230 del código procesal penal que señala que hay que solicitar previamente una autorización judicial al flexibilizar esta norma en el sentido de que la policía o el Ministerio Público, esta exceptuado de esta norma cuando se trate de delitos flagrantes pienso que debería aumentarse un texto con ese sentido, porque imaginando donde tengamos que recurrir a la geolocalización es difícil pensar que en un caso de

flagrancia todavía se va a solicitar una autorización judicial y esto básicamente para que después o durante el trámite del proceso penal no se esté cuestionando de nula por no haber solicitado la autorización judicial para la geolocalización o que el 203 del código parece o da entender de que toda medida de geolocalización debe ser previa autorización judicial.

Como señala Polo (2020) tendremos que comenzar por hablar que tan efectivo el aplicativo de botón de pánico, por ejemplo, para cualquier mecanismo que se quiera emplear para prevenir o proteger a la víctima, todo va a depender del monitoreo, como esta hoy en día la ejecución de hoy en día la ejecución del botón de pánico, si existe un monitoreo constante, periódico.

Este botón de pánico se entiende que es aplicativo puesto en el celular de la víctima, no de la usuaria, es diferente porque cuando hablamos de usuaria todavía no hay una investigación o de pronto ya hay una denuncia, pero por lo pronto no hay una medida de protección, pero cuando hablamos de víctima porque ya se la reconoce como una, es porque ya hubo una medida de protección que se le dictó, este botón de pánico se aplica como una especie de medida que se dicta a favor de la víctima en casos graves, por ejemplo a través de una de las formas que podemos medir es a través de la ficha de valoración de riesgo y si esta arroja un riesgo grave y como consecuencia va traer como medida de protección, que se dicte una salida del agresor en caso vivan juntos, o que se dicte una orden de alejamiento en caso vivan separados, en estos casos se podría aplicar este botón de pánico por lo tanto se va poner ese aplicativo en el celular de la

víctima, pero eso no termina ahí, que tan importante será que nosotros supervisemos que se monitoree el uso debido de este botón de pánico porque muchas cosas podrían suceder como el alcance.

La víctima no necesariamente podría estar en el distrito donde regularmente vive, donde se le dictó las medidas de protección, que pasa si cuando nuevamente ocurren los hechos y sufre violencia por parte del agresor y está en otro distrito diferente a donde vive normalmente, se entiende que el botón de pánico tiene un alcance nacional, pero que pasaría con los drones, supongamos que la víctima vive en Lima, pero en ese momento se encuentra en Huancayo entonces se puede activar el botón de pánico, pues sí, porque este es a nivel nacional pero que hacemos en cuanto a los drones, en Lima podría existir un programa piloto para el uso de drones, pero si eso sucede cuando la víctima este en otro lugar a parte de Lima, entonces ahí si se va a tener problemas.

Para Polo (2020) indica que la geolocalización sería otro tipo de coadyuvar, si la víctima requiere de esto, entonces en el mismo lugar que en este caso sería el Juzgado de Familia que se encarga de dictar la medida de protección tendría que activarla como medida de prevención para la víctima.

Como considera Polo (2020) que ayudaría en la disuasión del delito ya que funcionaría como cámaras que se colocan en lugares públicos, para prevenir la delincuencia, no la vamos a eliminar pero yo creo que si puede disuadir, el agresor si debe saber que la víctima tiene medidas de protección, que el celular tiene acceso al botón de pánico y más aún que pueda tener acceso a la protección a través de un dron, de esa manera estaría

advertido porque si el agresor no cumple con esa medida de protección, del alejamiento, de no acercarse a ella, el Juez está en todas sus facultades en hacer efectivo todos sus apercibimientos que previamente dispuso en su resolución respectiva hasta de poder se detenerlo entre otros.

Para Atencio (2020), indica que si bien es cierto que este botón de pánico esta implementado en 11 distritos de Lima, donde debería llegar serenazgo, la policía ante el quebrantamiento que se le ha puesto al agresor hacia la víctima, tendríamos que ver si esto ha funcionado como un primer antecedente, porque también en costo beneficio, activo el botón de pánico, cuánto cuesta que venga el serenazgo y la policía, de repente es menos oneroso, entre pagar personal, combustible entre el tiempo que venga un dron, ahora llega el dron esta arriba estando el victimario ahí, si el ve el dron dejara de apretar el gatillo, si él ya se metió a la casa, no verá el dron sería bueno que el dron tenga una especie de auto parlante o de llamado y el policía que está manejando el dron advertir al victimario como una especie de llamado de atención.

Pero si el solo acto que llegué el dron, no va llevar a un supuesto de disminución acompañado de un auto parlante, también de la posterior llegada de la policía, entonces el dron debería llegar acompañado de algo, de un auto parlante, de una llamada y también el auxilio propio de la policía y creo que si contribuye a la disminución del feminicidio, más que todo para el victimario porque va sentir que existe un dron, que existe alguien que va auxiliar de manera inmediata a la víctima.

Como señala Atencio (2020) la geolocalización es un tema me parece tan o más importante que el dron como mecanismo preventivo, yo entiendo la geolocalización por una razón bien sencilla, yo tengo mi celular en la mano, el victimario también, con el botón de pánico la persona puede presionar el botón y saca a geolocalización de la víctima y el posible victimario para ver si están cerca y ver si se está acercando o no, entonces la geolocalización es un mecanismo importante que permite ver si se están violentando las medidas de protección y si me parece un mecanismo importante y sumado a ello que la víctima ve que si victimario está cerca funcionaria como un tema de flagrancia que también va por el tema de implementación de sistemas informáticos que implica tener todo un sistema de víctimas, de ubicación, de traslado, de estar monitoreándolos y sumado a ello puede funcionar el botón de alerta cuando lo ve cerca entonces si ayudaría.

Como indica, Atencio (2020) que como mecanismo de disuasión, yo creo que si funciona siempre he creído que todo mecanismo disuasión siempre va funciona, una capacitación, visitas, ayuda psicológica, a reforzar más aún ayuda, pero creo que habría una serie de serie de sobre abundancia, botón de pánico, serenazgo, policía, llega el dron, creo que el mecanismo tendría que ser efectivo si vamos a implementar algo tiene que tratarse de algo bueno no se generar más recursos, entiendo la necesidad, la protección pero no solamente son ellos también el Perú lo es todo, entonces la idea es que se vuelva eficaz, de repente ese momento del dron la víctima puede hacer una vídeo llamada al aplicativo correspondiente, donde queda constancia del propio acto de

violencia o de tentativa de feminicidio, mecanismos que puedan ayudar como medio probatorio.

Según señala Nakazaki (2020) no sé qué tanto podría incidir en la reducción de la tasa de feminicidio, pero si en la protección y vigilancia de los hechos que podría apalea las consecuencias, porque no está medido cual es el efecto comunicativo de la norma, cuando disuasivo va a ser que exista una cámara de vigilancia móvil, pero si me parece que va a ser una herramienta importante para poder controlar las consecuencias del delito.

Nakazaki (2020) indica que el problema de la geolocalización no solo es dato sensible sino que es parte del secreto de las comunicaciones y para poder levantar estos se necesita una orden judicial y la regla no es que todos los ciudadanos somos delincuentes, él es la excepción no es toda la sociedad así que no podría existir una excepción como regla en tanto que me va perjudicar a mí y que yo no represento un supuesto de hecho como para que de por si yo ya tenga expuesto los datos contra el secreto de comunicación.

Puelles (2020) hace referencia que no está seguro de que se logró reducir la tasa de mortalidad pero sin duda ayudaría a la perennización de la prueba , lamentablemente los casos de feminicidio ocurre al interior de un inmueble, entonces los drones tienen una capacidad limitada que solamente podrían tomar fotografías o tomar vídeos de los exteriores del inmueble hasta que llegue el personal policial o fiscal entonces ahí viene la limitación de ello, serían los primeros en llegar a la escena donde están pidiendo auxilio, realizar las filmaciones, las grabaciones, por si luego de cometido el hecho el atacante sale del inmueble pero no más, no podría ir un dron a prevenir que se consuma el delito.



Para Puelles (2020) hace referencia al decreto legislativo 1182 en el cual habilita que la policía sin autorización judicial o autorización previa solicite de manera directa la ubicación de dispositivos electrónicos y en caso de flagrancia delictiva pueda dirigirse al lugar donde se encuentra este dispositivo, entonces si es necesario si es, esto podría generar problemas en cuanto a la inviolabilidad del secreto de las comunicaciones, porque la constitución a establecido que para que la policía pueda acceder a esta geolocalización necesita la autorización judicial, ahora como podríamos saber si es que la víctima es la que está utilizando la geolocalización a través del botón de pánico, este es un tema que se tendría que ver caso por caso, pero si sería importante.

Como indica Puelles (2020) que no considera que se lograría disuadir, pero si le logre generar mayores pruebas al interior de una investigación por feminicidio, en este caso lo que se necesitaría sería generar protocolos de actuación con el uso de drones para que, en su implementación, empleo o en la ejecución misma no se lesionen otros derechos como por ejemplo secreto de las comunicaciones o libertad personal.

Según Ñique (2020) indica que duda mucho que se logró disminuir las tasas de violencia y feminicidio con los drones, pero como dije líneas arriba se tiene que intentar, aunque se reduzca en un solo caso, hay que saber colocarlos, así como hay campañas no se ve las de feminicidio, así como hay noticias estás exacerban, pero no educan a la gente, no hay educación porque no existe la educación de amor o de amor al prójimo, si los drones van a servir pero se tendrá que saber instalar y trabajar en educación, cultura, historia.

Para Ñique (2020) indica que la geolocalización este dentro de la política criminal, también que contribuye en el derecho penal que tiene que ser garantista, no uno que viole los derechos fundamentales de las personas, si creo que se debe utilizar estos geolocalizadores para que se logró en alguna cantidad el delito de feminicidio.

Según Ñique (2020) de algo puede servir, pero no creo que puedas contrarrestar firmemente la violencia porque en Perú existe violencia estructural, violencia del hambre de la pobreza, mental.

Como indica Gonzales (2020) las personas pueden evitar que no vayan más allá las personas que estén en la calle, visibles o palpables a un dron, de alguna u otra forma es una persuasión si lo es, porque las policías cuando hay un asalto en un banco, tres cuadras antes encienden las sirenas porque obviamente es una persuasión, entonces es una manera de prevención a las personas que estén afuera, a las personas que estén adentro así el dron lo miré por la ventana igual lo hará.

Gonzales (2020) señala que, si la geolocalización identifica un supuesto de flagrancia, si vale la pena, pero si es equivoco entonces ahí si mostraría mi desacuerdo por que es afectar un derecho fundamental, porque nadie tiene que saber dónde estoy yo. Solamente que la medida sea certera ahí si estoy de acuerdo.

Para Gonzales (2020) se lograría disuadir de alguna manera con ciertos matices seguramente, pero hay que tener en cuenta también los ámbitos de privacidad. Entonces en el punto de análisis tendrías que incorporar un límite para que no pases la valla de libertad de tránsito.

Según Galván (2020) su implementación o aparición haría más efectivo sin ninguna duda al menos el aparato o instrumento como tal, es decir al menos la finalidad de identificación de persecución, de aviso instantáneo si reforzaría. Estamos ante características de ejecución del acto que muchas veces no tienen que ver con evaluación racional, con esta teoría de la elección racional que muchas veces se ha de pautado con ese análisis que tendría de costo, beneficio de la persona que comete el delito, entre cual o que cosa le beneficia más de cometer el hecho o no cometerlo, entonces aquí al involucrar variables de descontrol, compulsividad va ser más difícil y quizá solo precisar en estos casos no solo debería pensarse en feminicidio, sino también en sus propias tentativas, las mismas lesiones graves y quizá el universo de la violencia familiar en general, porque este tipo de herramientas tienen una cobertura de lo fenológico más amplio porque si vemos la está golpeando con cachetadas, no es que el dron debería de avisar porque no es feminicidio en realidad debería de avisar porque hay un acto de violencia, acto contra un niño.

Para Galván (2020) señala que para estos casos es que se apuntan, en realidad la instantaneidad del aviso que es la finalidad final de la instalación de drones va a permitir intervenir en tiempo real in situ el acto que se está cometiendo con lo cual va a ser mayor posibilidad de hablar de flagrancias, eso sí sin ninguna duda siempre y cuando esté debidamente implementado con toda la tecnología que esto requiere.

Según Galván (2020) existen algunas repercusiones que si me asustan son la posibilidad de brindar mayor capacidad de control de la vida cotidiana, porque instalar drones supone

que el Estado tenga la posibilidad de ver que estamos haciendo todos en tiempo real, es decir no es que un dron tenga la capacidad de cerrar, si quiere cumplir su función de filmación y enviar un mensaje de rastreo para cualquier persona que tenga una disposición o escenario de comisión de violencia se abstenga precisamente por este mensaje de rastreo pues este tiene que ser permanente y al ser este así no únicamente estaría filmando el cielo, va estar filmando si se quiere hablar de asuntos instantáneos, de asuntos in situ va tener que estar filmando los techos, las avenidas, las casas y todo lo pueda involucrar esto, lo cual es bastante controvertido sobre todo en el asunto de la intimidad.

### **3.1.3. Objetivo específico 2**

Según Delgado (2020) considero que sí, que toda implementación a política criminal o una política en general por parte del Estado implica el desplazamiento de recursos por parte del Estado, entiendo yo que esto va ser algo dificultoso puesto que, saliendo de este enfoque de esta situación que está viviendo el Perú y todo el mundo por este tema del Covid-19 consideramos el tema del bicentenario del Perú y en realidad el Perú como estado está teniendo otras prioridades como son el cierre de brechas, como son salud, educación, saneamiento, entre otros que en realidad nos permita salir del sub desarrollo como Estado Peruano, consideramos que dentro de una de estas brechas podría incorporarse el tema de la violencia o la reducción sustancial de las consecuencias que genera la violencia de género, estos si podría ser incorporados pero recordemos que el orden de prioridad que tiene el Estado es el cierre de brechas, entonces imagino que ello va significar un proceso pero que quizás no sea inmediato.

Como señala Delgado, (2020) en realidad no lo veo tanto como el tema de desventajas, entiendo yo que el uso de la tecnología resulta siendo un aporte necesario para que nosotros podamos como Estado tener resultados más óptimos a efectos de poder hablar de prevención de delictiva, en este caso el tema a la prevención resulta siendo útil, a través de que el Estado tenga que recurrir a medios tecnológicos, para esto implica la utilización de recursos y para que tengan que implementarse u operativizarse, y para poder materializar esta idea va por el tema económico.

Para Delgado. (2020) el uso de medios tecnológicos para poder aplicar criterios de políticas ya sean criminales o políticas de Estado, en realidad resultan siendo necesarios estamos hablando de una era tecnológica que en el caso Peruano no somos ajenos, en algún momento el Estado lo que va tener que hacer es tomar decisiones que en realidad nos permitan tener resultados en donde ya no hablemos de estadísticas crecientes sobre índices que nos hablan de delitos cometidos en contra de las mujeres, si no de índices que en realidad nos permitan tener la certeza que el Estado ha ido trabajando de manera previa y antelada sobre hechos concretos como es en este caso el tema de la violencia de género o propiamente dicho violencia contra la mujer.

Entonces si se tiene que recurrir a la tecnología indudablemente ello tiene que servir de aporte necesario a efectos de que tenemos que hablar de cuestiones previas, cuestiones que en realidad ya no hablemos de resultados ilícitos penales que se puedan cometer en contra de las mujeres, esos índices tendrían que necesariamente reducirse, este aporte lo daría indudablemente el uso de esta tecnología.

Para Peña (2020) señala que el tema presupuestal siempre va a ser una limitación para determinadas acciones, lo que si se pudiera hacer es ver la posibilidad de que un dron pueda ser utilizada para el tema de violencia sino también para otros temas de seguridad en caso de delincuencia, yo creo que, si podría servir, pero no solamente para el tema de violencia si no para un tema de vigilancia, en temas de delincuencia de manera general.

Para Peña, (2020) indica que las desventajas, se implicaría por un tema presupuestal de que las municipalidades cuenten con los presupuestos, ya que no solo es el dron, está el sistema operativo, como explicaba en la Ciudad de Cusco solamente el distrito de Santiago es quien cuenta con este aplicativo de botón de pánico, porque ellos han implementado y diseñado todo un tema de video vigilancia que es casi todo el distrito o las zonas más importantes tienen un sistema integrado, lo que no han podido hacer la Municipalidad del Cusco, San Sebastián, San Jerónimo, y demás, y ahí hay una muestra que existe un tema muy complejo y que dependiendo de la voluntad y la capacidad de gestión de los funcionarios se podría aplicar.

Como indica Peña, (2020) que lo importante es que puedan atender de manera más efectiva, más rápida, la atención de temas de violencia, lamentablemente nuestra sociedad es muy violenta, muy machista que combina diferentes defectos sociales, como por ejemplo el consumo de bebidas alcohólicas, crianza a la antigua por así decirlo, donde ha generado esta asimetría esta diferencia entre varón y mujer que no permite el pleno ejercicio del respeto a los derechos de la mujer e integrantes del grupo familiar,

cualquier medida que permita atender de manera oportuna un hecho de violencia, va ser bienvenido, en todo caso habría que elaborar un buen plan que permita superar esto. La tecnología de ahora nos permite también satisfacer una necesidad tan apremiante como la eliminación de la mujer e integrantes del grupo familiar y el dron, el aplicativo web, la video vigilancia son importantes herramientas útiles que, si sabemos cómo manejarlos podríamos aprovecharlo en beneficio de una sociedad más igualitaria, más pacífica en el cual todos nos sintamos iguales y protegidos por parte del Estado.

Mediante el aporte de Paiva (2020) indica que la consecuencia mediata sería la reducción, no la eliminación, porque al tenerse implementado drones en cada cierta distancia en la ciudad eso desincentivaría a los agresores a cometer actos de violencia familiar, principalmente si esto ocurre en un lugar público como es la calle, en el sentido que el agresor al verse registrado en todo lo que viene realizando este va dejar de hacerlo, entonces si se logra implementar adecuadamente entonces evidentemente si va a lograr su propósito de disuadir como dice el tema de investigación.

Como indica Paiva (2020) que respecto a las desventajas no las encuentro puesto que los drones al ser un buen mecanismo de registro de imágenes otorgan más ventajas que desventajas, de parte de las víctimas de violencia a quienes se encuentra destinado a proteger o a resguardar no le encuentro desventajas. La desventaja sería quizá del estado porque eso va a implicar por el estado por demandar un mayor presupuesto, pero esto no deberíamos verlo como una desventaja por el contrario sería una inversión puesto que es parte de las políticas públicas del Estado también luchar contra la violencia

familiar porque recordemos según la Constitución Política del Perú, señala la protección a la vida, a integridad física de la persona es el fin supremo.

Paiva (2020), señala que lo que tendría que hacer el Estado es para que se ponga mayor interés a este espacio es que sería declarar de interés nacional la lucha contra la violencia de género en todas sus modalidades, la implementación adecuada comenzaría por ahí y a partir de ello el Estado se encontraría obligado a dotar de mayor presupuesto, a capacitar mayor personal a implementar medidas preventivas ya sea a nivel educativo esa sería la manera en que el Estado invierta presupuesto público y que pueda reforzar este aplicativo de botón de pánico que a la fecha no está generalizado en todo el Perú pero ya entiendo que viene funcionando en el Callao- Lima porque el poder judicial ya ha implementado o viene implementándolo paulatinamente.

Según menciona el especialista la captación de imágenes de los drones, serviría como una prueba irrefutable en un proceso judicial porque si los drones van a estar ubicados en espacios públicos evidentemente las imágenes que van a registrar también son de hechos ocurridos en lugares públicos, donde no se afectan derecho alguno, de tal manera que estas imágenes son medios probatorios válidos porque no se ha vulnerado ningún derecho, por ejemplo si se vulneraría Derecho constitucional alguno, el derecho a la intimidad si por ejemplo se programará para que los vuelos sobre vuelen los techos de una determinada vivienda registrando imágenes ocurridas en el patio donde si corresponden al ámbito privado de una familia o de una persona, en ese caso si podría cuestionarse que se ha vulnerado un derecho constitucional como es la intimidad, por



lo tanto estas devienen en nula y de la misma manera todos las pruebas que se han obtenido a consecuencia de ella, pero si los drones van a registrar imágenes de hechos ocurridos en lugares públicos o en espacio de dominio de todas las personas estoy seguro que no habría cuestionamiento alguno.

Finalmente, para Paiva (2020) señala que el tema de la lucha contra la violencia familiar últimamente hubo un buen funcionamiento por parte del Estado en el sentido de dar leyes orientadas a proteger a la familia a la mujer principalmente y a los integrantes del grupo familiar sin embargo, el estado no ha ido a la par con esa norma de asignar presupuesto, se da en todos los ámbitos, se da leyes pero no se asigna presupuesto de manera que las normas se vuelven ineficaces, entonces estos temas de la lucha contra la violencia familiar necesariamente pasan por asignar mayores recursos.

Por ejemplo como Fiscal tengo conocimiento que el instituto de medicina legal que pertenece al Ministerio Público, no tiene la suficiente cantidad de médicos legistas para certificar si una persona ha sufrido o no violencia psicológica, porque eso no se va a certificar a simple vista para eso la víctima tiene que ser evaluada en sesiones continuas y prolongadas por un médico especialista, por un médico psicólogo, médico psiquiatra entre otros, sin embargo el instituto de medicina legal no tiene, porque el Estado no asigno suficientes recursos para que se dote de ese personal, entonces se tiene deficiencias en ese aspecto, entonces la lucha de violencia contra la mujer, es cierto que a nivel preventivo también debería trabajarse la asignación de psicólogos a cada centro educativo, mediante la asignación de currícula de valores, principios de respeto al

prójimo, a la mujer, sin embargo hay que implementar a todos los encargados de la justicia de la sanción y la investigación de este delito porque de lo contrario seguimos en lo mismo.

Para Polo (2020), señala que en esta situación de emergencia sanitaria, una de las cosas que nos ha puesto en evidencia de que el Gobierno Peruano, tenemos recursos económicos se vio oportunidades de los famosos bonos otorgado, con las propuestas de otorgar bono a pensionistas, entre otros, entonces el Perú es un país que tiene recursos, yo creo que si ahora con esta emergencia sanitaria se pone evidencia que hay recursos y que estos parte de estos sean dirigidos para poder solventar este tipo de acciones es totalmente válido, pero todo está en un trabajo coordinado y consiente, lamentablemente nuestro País es un flagelo de corrupción, ya que si vamos a comprar cien drones, vamos a sobrevalorar o de pronto no vamos a comprar la calidad que se deba y luego después pase un tiempo ya no son funcionales y esto de que serviría y eso no se trata, todos tenemos que hacer un buen trabajo y utilizar bien los recursos.

Según Atencio (2020) es un tema de presupuesto, de que exista maneras en que invierta, siempre habrá maneras en que se invierta, pero es un tema para poder determinar la inversión, yo plantearía mejor como un primer piloto que no acarrearía mucho gasto y ver si efectivamente funciona y redestinar recursos, porque en todo caso la Municipalidad ya no utilizaría sus recursos en serenazgo para esto y tampoco la policía entonces re destinar para lo otro entonces ver en un programa piloto como podría funcionar, si en este es eficaz como todas las cosas que hoy se están implementando

como piloto entonces no ameritaría mucho presupuesto y de acuerdo a eso se podría ir implementando el presupuesto y de acuerdo a esto también generaría ante la flagrancia de este tema o del victimario se le aplica una reparación civil que asuma también estos costos.

Atencio (2020) señala que la principal desventaja es que no hay mucho presupuesto para todo, la segunda desventaja sería un tema de autonomía de los drones, de llegada pasar de un cerro a otro en Lima y si solo es el solo acto del dron, cuando la víctima este adentro no va a significar nada, acompañado de un altoparlante que hasta movilice a la propia cuadra, con un mensaje para la colectividad y que esta pueda asumir hasta un arresto ciudadano.

Según Nakazaki (2020) depende la voluntad política ya que el presupuesto del Estado no lo hace el ejecutivo y lo termina de decidir el congreso de manera puramente política habría que ver cuál es la voluntad política, pero esperamos que efectivamente pase y se pueda tener el presupuesto suficiente.

Finalmente, Nakazaki (2020) señala que la iniciativa es muy importante, el tratamiento concomitante de vigilancia es algo bueno y nuevo y esperamos que se termine de implementar.

Puelles (2020) indica que sin duda se podría implementar presupuesto como parte de las políticas públicas de prevención de violencia al interior del seno doméstico, así como los convenios internacionales que ha firmado nuestro país, entonces si existe la

posibilidad si contamos con un marco normativo que posibilite el empleo de esta adquisición de estos drones.

Para Puelles (2020) el problema es que se necesitaría contar con el personal especializado que le de mantenimiento a los drones, por otro lado que cada distrito fiscal o cada unidad cuente con un presupuesto asignado su utilización, que tiene que haber protocolos para utilizar los drones de manera adecuada y responsable, también se debe realizar capacitaciones sobre su empleo, manejo y como se incorpora los medios de prueba que han sido obtenidos de esta manera para evitar problemas en cuanto a la actuación y valoración de la prueba y por último se tendrían que establecer los límites de su actuación para evitar se genere prueba prohibida al interior de un proceso.

Por último Puelles (2020) menciona que, los drones se están utilizando por ejemplo en investigación de delitos de medio ambiente y allí se presentan algunos problemas, por ejemplo relacionados a la prueba prohibida, se emplean más drones para realizar o volar sobre un inmueble al momento de iniciar el vuelo empezar a tomar fotografías o vídeos, si no tienes autorización judicial para ello eso genera prueba prohibida por lo tanto significa que no se puede utilizar entonces de casos que ya se han ido conociendo, el Ministerio Público debe implementar la forma de actuación e intervención para evitar que este material probatorio se pierda.

Como señala Ñique (2020) el Estado tiene que contribuir lo económico cumple un rol fundamental y tenemos que transformar en ese aspecto donde dice que el Estado solo tiene un rol subsidiario.

Para Ñique (2020) las desventajas es que se podría tener como una violación de un derecho a la intimidad aquellas personas que no han cometido ningún hecho ilícito, aquellos que están en pleno ejercicio de su libertad sin caer en la violación de otros y que el Estado podría abusar de ese uso, si se usa racionalmente con control y participación el Ministerio Público, el Poder Judicial, tienen que ver lo que es racional y lo que es razonable.

Según Gonzales (2020) para el Estado es un tema de políticas, lo primero tendría que estar en su radar, si es así el Estado saca la plata ahí mismo y si no lo está, entonces jamás va a proceder.

Para Gonzales (2020) las desventajas serían que si no hay un límite se generaría un caos en la sociedad, porque afectaría tu derecho a la intimidad. Sería un tema caótico si es que no se pone un límite a esa barrera, quizá podría ser drones en las discotecas, fuera de los bares en los lugares más sensibles en donde de alguna forma puedan generarse un tema de conflictos.

Según Galván (2020) en asuntos presupuestales que requieran seguramente habrá, sé que este es un procedimiento engorroso a nivel del Ministerio de Economía y Finanzas puede haber un Ministerio proponente con el Ministerio del Interior, el asunto va estar en que se justifique muy bien y estoy seguro que aquí va tener que intervenir la autoridad de datos personales y una serie de actores alrededor que también van a ver algunas dificultades en términos de derecho a la de la intimidad sobre todo, a la de datos y creo que allí si parece no ser relevante pero si es relevante porque cuando uno brinda

presupuesto para algo también tiene que brindar la justificación constitucional, legal, argumentativa que nos lleve a decir que este es un producto limpio de toda dificultad jurídica para poder recién invertir, pero si la pregunta en concreto si va ser presupuesto si hay, pero siempre analizando todos los términos técnicos, tecnológicos.

Galván (2020) indica que se mostraría renuente en que por su casa pasa un dron para poder identificar si hay algún caso de agresión, si hay alguna ofensa o similares y que sería incluso un peldaño más a las cámaras de vídeo vigilancia, porque estás ciertamente son estáticas o están colocadas en algún lugar, un dron es lo suficientemente móvil para poder firmar todo el sector de un distrito.

Del análisis realizado respecto a las entrevistas de los especialistas en la materia, los cuales mencionan entre otros aspectos diversas opiniones que encajan perfectamente en el análisis de nuestro tema de investigación, es así que se pueden identificar a Delgado, Puelles, Paiva, Polo Gonzales, Peña, señalan que la manera en que influiría la implementación de drones, para reforzar el aplicativo del botón de pánico, es positiva ya que como los especialistas señalan este dispositivo dará un gran aporte que indudablemente ayudará a prevenir este tipo de situaciones concretas, con lo que conseguiría prevenir este tipo de situaciones.

Señalan también que la implementación de drones aportará como forma de prevención o disuasión ya que a los presuntos victimarios serán disuadidos al momento de cometer el acto ilícito y con una política adecuada, se emitiría un mensaje a través del dron el

cual sería enviado desde el centro de control para disuadir la conducta in situ del presunto victimario.

Por otro lado, señalan que la implementación de este mecanismo tendrá una mejor eficacia en aquellas poblaciones riesgosas, estas acompañadas de notificaciones indicando que, a raíz de sus acciones violentas, esta persona ahora cuenta con la implementación de un dron para que pueda llegar con facilidad a dicha zona.

En referencia a lo planteado en la pregunta específica uno, nuestros entrevistados señalan que la implementación de drones influiría de manera positiva en cuanto a la innovación de nuevas tecnologías en la prevención de violencia hacia la mujer y las posibles víctimas de feminicidio, ya que no se trata de hablar de delito propiamente si no de evitar que estos se cometan.

Asimismo, señalan que se tendría que reestructurar el tema de política criminal y se tiene que materializar el uso de drones de forma complementaria para que se pueda erradicar cualquier tipo de violencia contra la mujer, estos reajustes tienen que ser realizados a través del Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

Por otro lado, mencionan que con esta implementación se lograría la perennización de la prueba, ya que lamentablemente el delito de feminicidio se comete al interior del hogar, entonces estos drones podrían tomar fotografías o captar vídeos del inmueble y de la acción que está cometiendo el presunto agresor hasta que llegue el personal policial o el serenazgo, esto sin duda alguna generaría pruebas irrefutables del presunto atacante, que serían de utilidad para su ofrecimiento y actuación en un proceso judicial.

Finalmente, en el contexto de la segunda pregunta específica, los entrevistados indican que la implementación de drones repercute en forma positiva para la protección de víctimas de violencia y las posibles víctimas de feminicidio, realizando un plan piloto para la realización de una manera completa y eficaz. Asimismo, se tendría que realizar una serie de protocolos de actuación con el uso de drones para que, en su implementación, empleo y su utilización no se vulnere ningún derecho fundamental.

Para los entrevistados esta implementación, dependería mucho de cómo se diseñe el trabajo del dron para mejorar lo importante que sería atender de manera efectiva una situación de violencia que pueda verse inmersa la víctima como también todo el grupo familiar.

Por consiguiente, concuerdan que, con la utilización de los drones, se tendría que hacer un rastreo en zonas donde existan personas que tienen instalados el aplicativo del botón de pánico, para que este desarrolle la capacidad de identificar el momento del conflicto y a partir de este dron puedan dirigirse ya sea a la comisaría para una intervención rápida y eficaz.

#### **3.1.4. Análisis de las encuestas**

Objetivo general: “Determinar la viabilidad para la implementación de drones para reforzar el aplicativo del “botón de pánico” y con ello reducir la comisión del delito de Feminicidio, 2020”.

Respecto al objetivo general, se pudo evidenciar que todas las personas encuestadas están acordes con la implementación de drones como herramienta disuasiva para reducir



actos de violencia familiar o cometer el delito de feminicidio, lo que nos lleva a pensar que han sido víctimas, tienen un familiar que ha sido víctima de violencia o están relacionados a dicho delito.

Como indica las preguntas en referencia al objetivo general la implementación de drones es y sería beneficioso para brindar un mejor servicio y acceso a la justicia en casos de violencia familiar o el delito de feminicidio, así mismo se aprecia que están de acuerdo que la sociedad tomará a bien la implementación de estos drones.

Se evidencia que toman de manera positiva la implementación de estos dispositivos como medio probatorio ante cualquier hecho o delito que se presente, de igual forma en referencia en cuanto a que la víctima de violencia tendrá un mejorado acceso a la justicia con esta implementación de drones.

De los departamentos Madre de Dios, Ayacucho y Cusco se puede observar que en su mayoría son de género femenino y sus edades oscilan entre 20 a 43 años de edad los que se puede interpretar que respecto a las preguntas estas respondieron de manera acertada en cuanto a la implementación de drones para reforzar el aplicativo del botón de pánico y esto contribuya con la disminución de casos de violencia que sufren día a día en sus respectivos departamentos.

**Objetivo específico 1:** “Verificar que la implementación de drones para reforzar el aplicativo del “botón de pánico” logre aminorar la tasa de mortalidad de víctimas de violencia”.

En cuanto a este objetivo, se puede apreciar una cantidad mayor que toman de manera afirmativa la implementación de drones, esto para reforzar el aplicativo del “botón de pánico” están seguros de que con la implementación de estos dispositivos existiría una mayor celeridad y rapidez de las autoridades en cuanto a un proceso que se viene llevando, ya que con esto existiría pruebas irrefutables de la posible agresión.

Por otro lado, toman de manera afirmativa en cuanto a la inversión que el Estado logró hacer para la implementación de estos drones ya que será implementado en lugares estratégicos para poder salvaguardar la vida de las víctimas de violencia.

Asimismo, consideran que con esta implementación podrían interactuar de manera rápida con las autoridades correspondientes para que cuando suceda este hecho, estas lleguen de manera más eficaz hacia el lugar ocurridos estos hechos.

Por otro lado, se identificaron a los departamentos de norte del País tales como Piura, Lambayeque, Piura, Cajamarca, La Libertad, cuyo porcentaje en varones representaría el 30% a su vez se identifica que tienen un rango de edades que oscilan entre los 20 hasta los 60 años, se puede indicar que en cuanto a sus respuestas un 90% aciertan y adoptan de manera positiva la viabilidad así como la implementación de drones para la protección de víctimas de violencia, una parte reducida que sería el 10 % de los encuestados dieron sus respuestas negativas.

**Objetivo específico 2:** “Analizar la operatividad de la implementación de drones para optimizar aspectos de prevención y reforzar el posible material probatorio en caso de iniciarse un proceso judicial en casos de violencia y feminicidio, en el Perú 2020”.

En este apartado, se pudo observar que los encuestados tomaron de manera afirmativa que la implementación de drones tenga repercusiones positivas en cuanto a la protección de víctimas de violencia y así aminorar y disuadir al sujeto causante del ilícito penal.

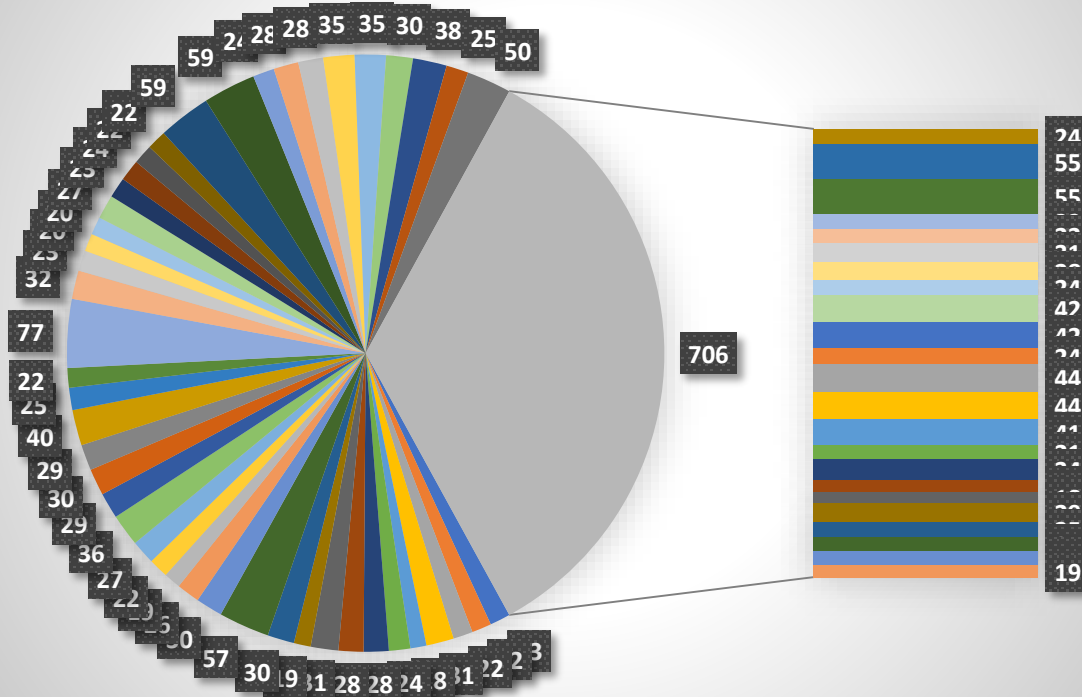
Por otro lado, se puede apreciar que están de acuerdo en reforzar el aplicativo del botón de pánico, ya que es una herramienta necesaria para la protección a las víctimas de violencia.

Así mismo, se puede apreciar de los departamentos del Sur del País, como Arequipa, Ayacucho, Tacna, Cusco, Puno, Madre de Dios, el porcentaje de mujeres es el 60% es allí donde podemos observar que por ser mayor este porcentaje, las respuestas fueron adoptadas de manera positiva ya que inferimos que las mujeres que llenaron el cuestionario fueron víctimas o tienen familia directa o indirectamente que sufrieron de violencia o del delito de feminicidio.

De esta manera mediante el análisis del cuestionario de encuesta, se evidencia que los encuestados concuerdan en un porcentaje mayor, en que la implementación de drones es una herramienta que será de gran utilidad para la protección de víctimas de violencia familiar.

### **Gráfico n.º 1 Edad de los encuestados**

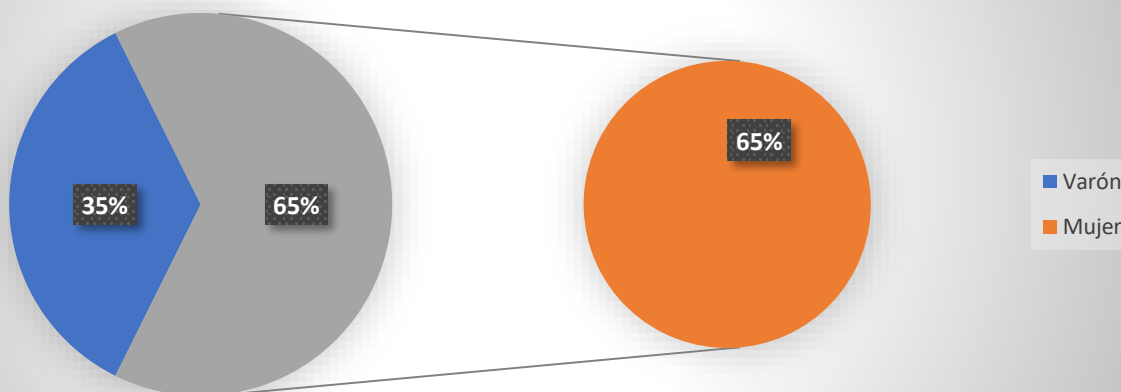
### Total de edades de los encuestados



Fuente: Elaboración propia a través de la información obtenida.

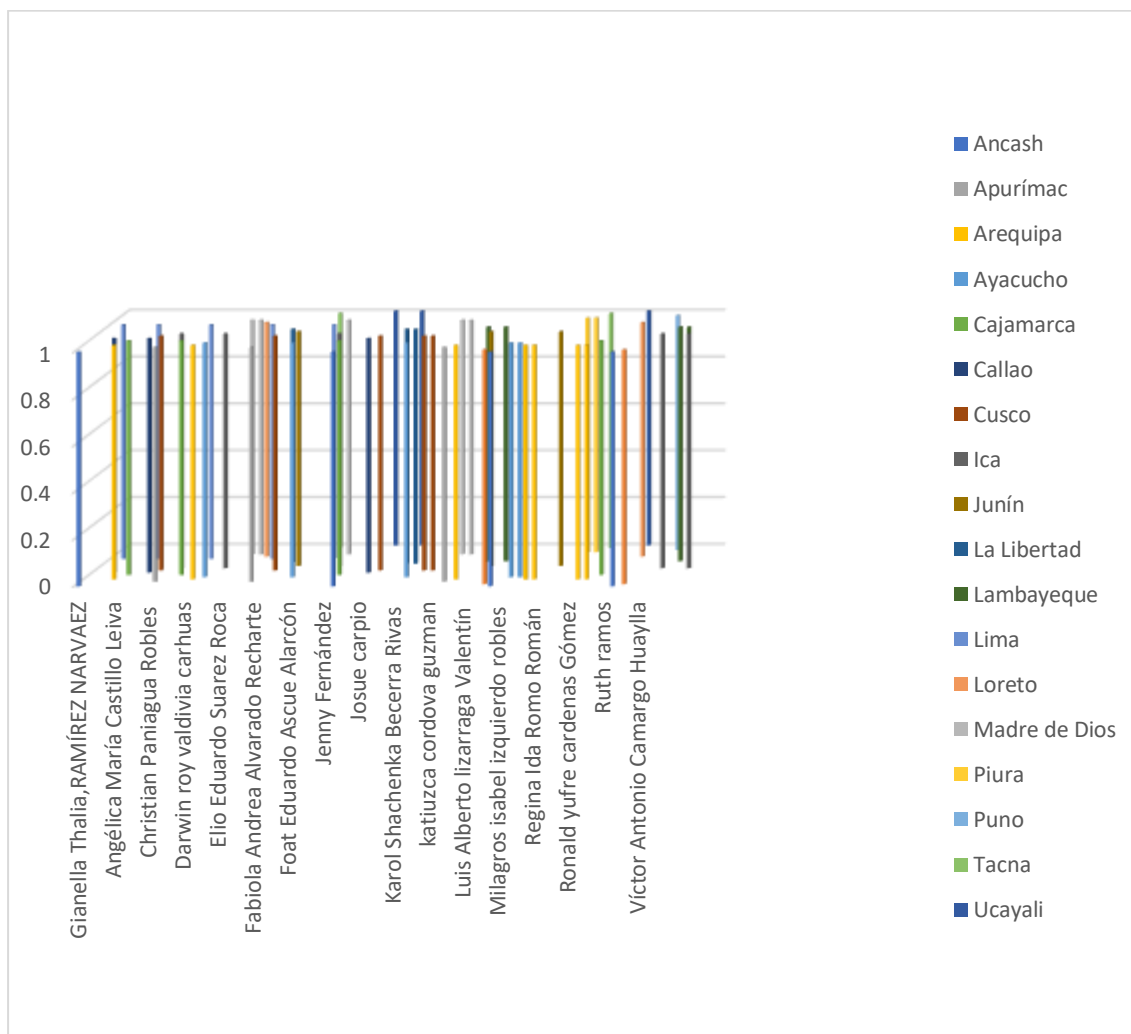
### Gráfico n.º 2 Género de los encuestados

### Género de los encuestados



Fuente: Elaboración propia a través de la información obtenida.

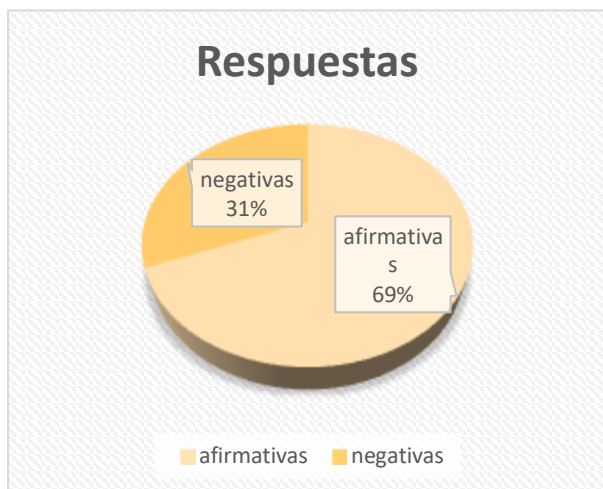
### Gráfico n.º 3 Departamentos encuestados



Elaboración propia a través de la información obtenida.

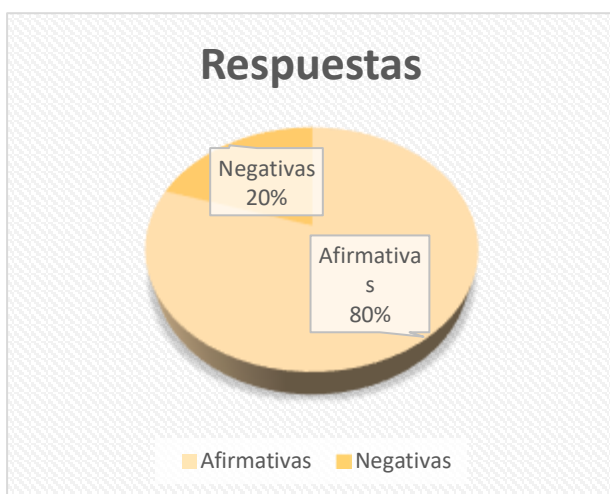
### Gráfico n.º 4 Pregunta 1

**1.- ¿Consideras que es necesario la implementación de drones para reforzar el aplicativo del “botón de pánico” y con ello reducir la comisión del delito de feminicidio?**



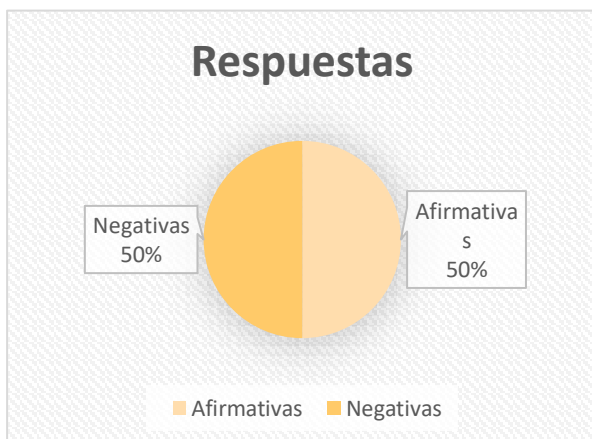
**Gráfico n.º 5 Pregunta 2**

**2.- ¿Consideras que, con la implementación de drones, fortalecerá el acceso a la justicia en beneficio de las posibles víctimas de feminicidio?**



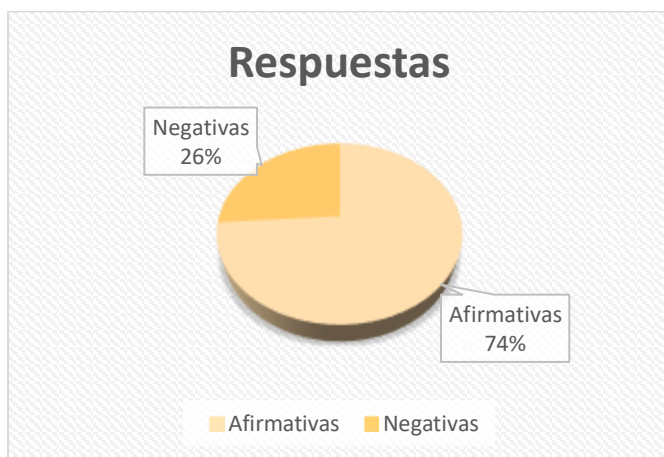
**Gráfico n.º 6 Pregunta 3**

**3.- ¿Crees que, con la implementación de drones, se podrá brindar un mejor y óptimo servicio de justicia, para las posibles víctimas de feminicidio?**



**Gráfico n.º 7 Pregunta 4**

**4.- ¿Crees que la sociedad adoptará de una manera positiva la implementación de drones para reforzar el aplicativo del “botón de pánico”?**



**Gráfico n.º 8 Pregunta 5**

**5.- ¿Consideras pertinente la implementación de drones, para que las autoridades competentes tengan mayor facilidad en cuanto a la obtención de medios probatorios idóneos para el desarrollo del proceso?**

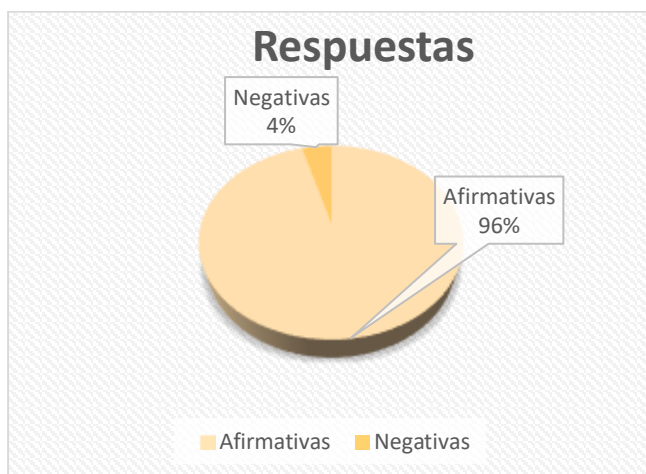


Gráfico n.º 9 Preguntar 6

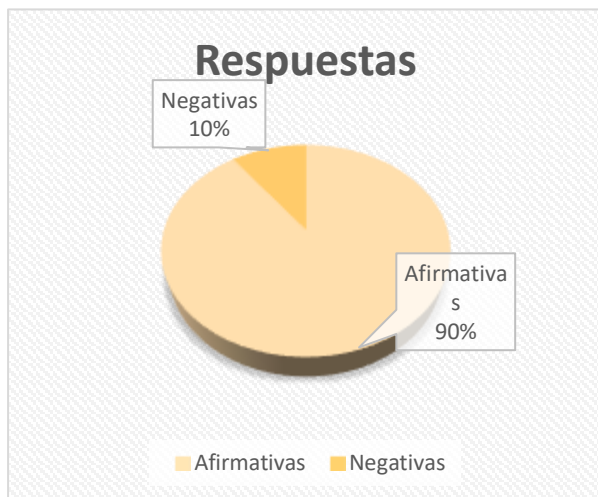
6.- ¿Estarías de acuerdo con la implementación de drones en lugares estratégicos para salvaguardar la vida de la posible víctima de feminicidio?



Gráfico n.º 10 Preguntar 7



**7.- ¿Crees que existiría una mayor rapidez de las autoridades, cuando exista flagrancia en el delito de feminicidio?**



**Gráfico n.º 11 Pregunta 8**

**8.- ¿Consideras pertinente la inversión por parte del Estado en la implementación de drones para disminuir la tasa de feminicidio?**



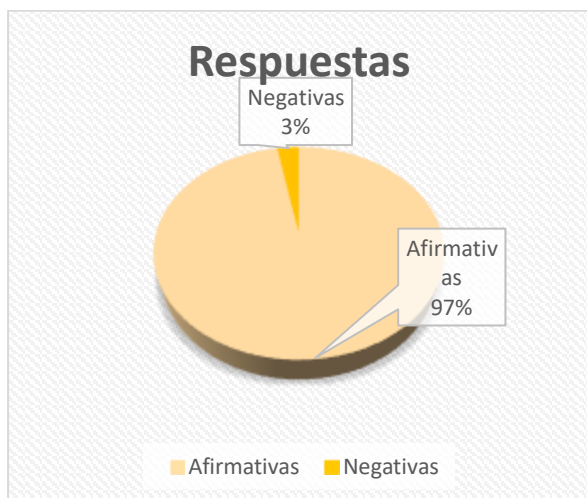
**Gráfico n.º 12 Pregunta 9**

**9.- ¿Crees tú que, con la implementación de drones, aumentaría la celeridad de las autoridades en cuanto al accionar del individuo que cometa el ilícito penal?**



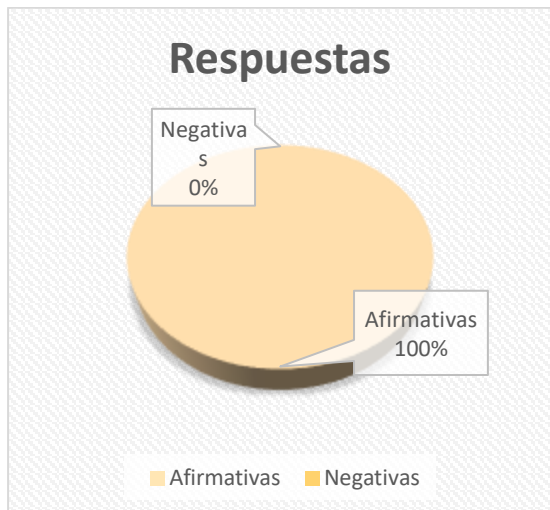
**Gráfico n.º 13 Pregunta 10**

**10.- ¿Crees tú que con la implementación de drones se reforzaría el aplicativo del “botón de pánico”, y podrías interactuar de manera más rápida y eficaz con las autoridades correspondientes, para las posibles víctimas de feminicidio?**



**Gráfico n.º 14 Preguntas 11**

**11.- ¿Estarías de acuerdo en reforzar la aplicación del “botón de pánico” para las posibles víctimas de feminicidio?**



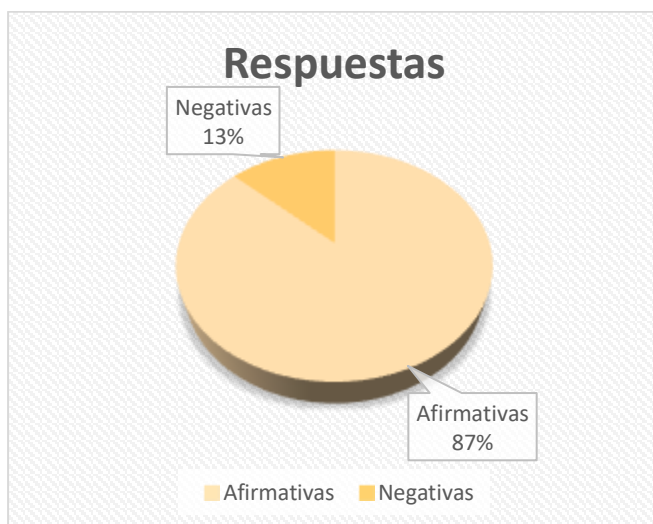
**Gráfico n.º 15 Preguntas 12**

**12.- ¿Crees que, con la implementación de drones, se lograría mayor seguridad jurídica en la sociedad, especialmente en las posibles víctimas de feminicidio?**



**Gráfico n.º 16 Pregunta 13**

**13.- ¿Crees que la operatividad de la implementación de los drones tenga repercusiones positivas hacia las posibles víctimas indirectas de feminicidio?**



**Gráfico n.º 17 Pregunta 14**

**14.- ¿Estás de acuerdo con la implementación de drones y la mejora en cuanto a la protección de las víctimas y posibles víctimas de feminicidio?**



Gráfico n.º 18 Pregunta 15

**15.- ¿Crees tú que son necesarias las capacitaciones para la implementación de drones a las autoridades competentes?**



**Tabla n.º 3 Recolección de información sobre la implementación de drones**

<b>Opiniones sobre la implementación de drones para disminuir la tasa de Feminicidios en el Perú</b>	
<b>Dr. Gorki Delgado Salas</b>	Menciona que el tema no pasa porque el Estado establezca normas, leyes o proyectos que sean disuasivos, si no que este se materialice de forma estratégica y un aporte sería la implantación de drones que permitan actuar de manera previa ante cualquier hecho ilícito.
<b>Dr. Luis Joel Peña Mendoza</b>	Señala que es importante que se les instale este aplicativo para que las víctimas estén alertadas e importaría mucho del trabajo del dron, lo importante es atender de manera efectiva la situación de violencia.
<b>Dr. Raúl Paiva Mejía</b>	Considera que es una medida que si reforzaría y ayudaría al botón de pánico porque frente a un hecho de violencia familiar, la víctima mediante el aplicativo y el personal encargado de monitorear el dron, evidentemente al agresor al conocer el dron se lograría la disuadir a este.
<b>Dra. Elizabeth Polo Bueno</b>	Considera que toda acción es concreta y reconocible y que además este bien definida, vale la pena intentarlo, con esa implementación coadyuvaría
<b>Dr. Ronald Atencio Sotomayor</b>	Señala que la utilización de un dron puede ser peligroso, ya que puede darse diversos usos, debe darse y amerita una regulación y hasta inclusive una normativa muy especial y desarrollada sobre el tema.
	Indica que no sabe hasta dónde puede ayudar y que mientras no exista recursos operativos de vigilancia más rápidos, el

**Dr. Cesar Nakazaki Seminario**

tener drones simplemente va a ser un gasto al tesoro público.

Indica que si se podría implementar un dron disponible para cada caso, posiblemente si, por ejemplo, desde un punto de vista general ahí los atacantes podrían disuadir al momento de cometer el acto ilícito.

**Dr. Ricardo Elías Puelles**

Considera que el Estado tiene que contribuir lo económico cumple un rol fundamental y tenemos que transformar en ese aspecto donde dice que el Estado solo tiene un rol subsidiario.

**Dr. José Antonio Ñique de la Puente**

Señala que es un tema de persuasión podría reducir de alguna manera la violencia, pero está comprobado que según la criminología que cuando la persona ya tiene un comportamiento adictivo tendiente a, cualquier herramienta o cualquier instrumento neutralizador de ese comportamiento resulta ineficaz, entonces para las personas que están afuera si me parece razonable.

**Dr. Alexander Gonzales Orbezo**

Indica que puede ser posible contribuir en la disminución del feminicidio ya que se vuelve un elemento disuasivo adicional al que ya existía el hecho de poner tener una atención con mayor posibilidad de instantaneidad, con mayor atención del caso en tiempo real, con el aviso inmediato creo que se genera un vehículo más efectivo.

**Dr. Marcos Galván Peralta**

Fuente: Elaboración propia a través de la información obtenida.

**Tabla n.º 4 Recolección de información de presupuesto para la implementación de drones**

<b>Opiniones sobre el presupuesto para la implementación de drones.</b>	
<b>Dr. Gorki Delgado Salas</b>	Considera que toda implementación a política criminal o una política en general por parte del Estado implica el desplazamiento de recursos, sería dificultoso por la situación actualmente que vive el Perú.
<b>Dr. Luis Joel Peña Mendoza</b>	Señala que el tema presupuestal siempre será una limitación para determinadas acciones, lo que si se pudiera hacer es ver la posibilidad de que un dron pueda ser utilizada para el tema de violencia sino también para otros temas de seguridad en caso de delincuencia.
<b>Dr. Raúl Paiva Mejía</b>	Señala que, si el Estado declara de interés nacional la lucha contra la violencia de género en todas sus modalidades, la implementación adecuada comenzaría por ahí y a partir de ello el Estado se encontraría obligado a dotar de mayor presupuesto, a capacitar mayor personal a implementar medidas preventivas ya sea a nivel educativo esa sería la manera en que el Estado invierta presupuesto público y que pueda reforzar este aplicativo de botón de pánico.
<b>Dra. Elizabeth Polo Bueno</b>	Indica que lamentablemente nuestro País es un flagelo de corrupción, ya que, si vamos a comprar cien drones, vamos a sobrevalorar o de pronto no vamos a comprar la calidad que se deba y luego después pase un tiempo ya no son funcionales y esto de que serviría y eso no



se trata, todos tenemos que hacer un buen trabajo y utilizar bien los recursos.

**Dr. Ronald Atencio Sotomayor**

Indica que, siempre habrá maneras en que se invierta, pero es un tema para poder determinar la inversión, yo plantearía mejor como un primer piloto que no acarrearía mucho gasto y ver si efectivamente funciona y redestinar recursos.

**Dr. Cesar Nakazaki Seminario**

Indica que es voluntad política ya que el presupuesto del Estado no lo hace el ejecutivo y lo termina de decidir el congreso de manera puramente política habría que ver cuál es la voluntad política, pero esperamos que efectivamente pase y se pueda tener el presupuesto suficiente.

**Dr. Ricardo Elías Puelles**

Indica que sin duda se podría implementar presupuesto como parte de las políticas públicas de prevención de violencia al interior del seno doméstico, así como los convenios internacionales que ha firmado nuestro país.

**Dr. José Antonio Ñique de la**

**Puente**

Considera que el Estado tiene que contribuir lo económico cumple un rol fundamental y tenemos que transformar en ese aspecto donde dice que el Estado solo tiene un rol subsidiario.

**Dr. Alexander Gonzales Orbegoso**

Señala que para el Estado es un tema de políticas, lo primero tendría que estar en su radar, si es así el Estado saca la plata ahí mismo y si no lo está, entonces jamás va a proceder.

Indica que en asuntos presupuestales que requieran seguramente habrá, sé que este es

**Dr. Marcos Galván Peralta**

un procedimiento engorroso a nivel del Ministerio de Economía y Finanzas puede haber un Ministerio proponente con el Ministerio del Interior, el asunto va a estar en que se justifique muy bien

---

*Fuente: Elaboración propia a través de la información obtenida.*

---

**Tabla n.º 5 Recolección de información sobre la geolocalización de los dispositivos móviles**

---

**Opiniones sobre la geolocalización de los dispositivos móviles para cualquier individuo que se encuentre en una situación de flagrancia delictiva**

---

**Dr. Gorki Delgado Salas**

Señala que la geolocalización, indudablemente tenemos que tomar en cuenta que el Perú vive una gran informalidad ahora con este tema de toda esta recesión económica consideramos que esta informalidad va a seguir creciendo, eso va a significar que el Estado no pueda tener el manejo total o el control a través de estos mecanismos tecnológicos

**Dr. Luis Joel Peña Mendoza**

Indica que podría afectar derechos constitucionales habría que, en el post de ponderación, habría que establecer si esta geolocalización es efectiva. El problema de la geolocalización significaría que por ejemplo que todos estemos inmersos en esta ubicación y ahí tiene que ver derechos que la constitución protege, como la intimidad y otros más, ya que, siendo normas constitucionales principios y no solo reglas como colisionan con el test de ponderación.

**Dr. Raúl Paiva Mejía**

Indica que efectivamente la geolocalización de los dispositivos móviles es una medida eficaz que ha funcionado muy bien en la lucha contra el crimen organizado en el Perú porque mediante estos equipos muchas veces se ha ubicado o hecho seguimiento a personas que han cometido delitos,

entonces bajo esa lógica evidentemente también funcionaria en el delito de feminicidio.

**Dra. Elizabeth Polo Bueno**

Indica que la geolocalización sería otro tipo de coadyuvar, si la víctima requiere de esto, entonces en el mismo lugar que en este caso sería el Juzgado de Familia que se encarga de dictar la medida de protección tendría que activarla como medida de prevención para la víctima.

**Dr. Ronald Atencio Sotomayor**

Menciona que la geolocalización es un tema me parece tan o más importante que el dron como mecanismo preventivo, la geolocalización es un mecanismo importante que permite ver si se están violentando las medidas de protección y si me parece un mecanismo importante

**Dr. Cesar Nakazaki Seminario**

Indica que el problema de la geolocalización no solo es dato sensible, sino que es parte del secreto de las comunicaciones y para poder levantar estos se necesita una orden judicial.

**Dr. Ricardo Elías Puelles**

Señala que si es necesario esto podría generar problemas en cuanto a la inviolabilidad del secreto de las comunicaciones, porque la constitución a establecido que para que la policía pueda acceder a esta geolocalización necesita la autorización judicial, ahora como podríamos saber si es que la víctima es la que está utilizando la geolocalización a través del botón de pánico, este es un tema que se tendría que ver caso por caso.

**Dr. José Antonio Ñique de la  
Puente**

Indica que la geolocalización este dentro de la política criminal, también que contribuye en el derecho penal que tiene que ser garantista, no uno que viole los derechos fundamentales de las personas, si creo que se debe utilizar estos geolocalizadores para que se logró en alguna cantidad el delito de feminicidio.

**Dr. Alexander Gonzales Orbegoso**

Señala que, si la geolocalización identifica un supuesto de flagrancia, si vale la pena, pero si es equivoco entonces ahí si mostraría mi desacuerdo por que es afectar un derecho fundamental, porque nadie tiene que saber dónde estoy yo. Solamente que la medida sea certera ahí si estoy de acuerdo.

**Dr. Marcos Galván Peralta**

Señala que para estos casos es que se apuntan, en realidad la instantaneidad del aviso que es la finalidad final de la instalación de drones va a permitir intervenir en tiempo real in situ el acto que se está cometiendo con lo cual va a ser mayor posibilidad de hablar de flagrancias, eso sí sin ninguna duda siempre y cuando esté debidamente implementado con toda la tecnología que esto requiere

---

*Fuente: Elaboración propia a través de la información obtenida.*

## **Tabla n.º 6 Recolección de información de desventajas en la implementación de drones**

---

### **Opiniones sobre las desventajas en la implementación de drones.**

---

Señala que no ve temas de desventajas ya que es un aporte necesario para que nosotros podamos como Estado tener resultados óptimos a efectos de poder

---

**Dr. Gorki Delgado Salas**

hablar de prevención de delictiva, en este caso el tema a la prevención resulta siendo útil, a través de que el Estado tenga que recurrir a medios tecnológicos,

**Dr. Luis Joel Peña Mendoza**

Indica las desventajas se implicaría por un tema presupuestal de que las municipalidades cuenten con los presupuestos, ya que no solo es el dron, está el sistema operativo integrado y demás.

**Dr. Raúl Paiva Mejía**

Señala que no encuentra desventajas encuentro puesto que los drones al ser un buen mecanismo de registro de imágenes otorgan más ventajas que desventajas, de parte de las víctimas de violencia a quienes se encuentra destinado a proteger o a resguardar.

**Dra. Elizabeth Polo Bueno**

Señala que lamentablemente nuestro País es un flagelo de corrupción, ya que, si vamos a comprar cien drones, vamos a sobrevalorar o de pronto no vamos a comprar la calidad que se deba y luego después pase un tiempo ya no son funcionales y esto de que serviría y eso no se trata, todos tenemos que hacer un buen trabajo y utilizar bien los recursos.

**Dr. Ronald Atencio Sotomayor**

Señala que la principal desventaja es que no hay mucho presupuesto para todo, la segunda desventaja sería un tema de autonomía de los drones, de llegada pasar de un cerro a otro en Lima y si solo es el solo acto del dron, cuando la víctima este adentro no va a significar nada, acompañado de un altoparlante que hasta movilice a la propia cuadra, con un mensaje para la colectividad y que esta pueda asumir hasta un arresto ciudadano.

Indica que la principal desventaja es que se los roben o no haya gente especializada en el mantenimiento de estas máquinas.

**Dr. Cesar Nakazaki Seminario**

Señala que cada distrito fiscal o cada unidad cuente con un presupuesto asignado su utilización, que tiene que haber protocolos para utilizar los drones de manera adecuada y responsable, también se debe realizar capacitaciones sobre su empleo, manejo y como se incorpora los medios de prueba que han sido obtenidos de esta manera para evitar problemas en cuanto a la actuación y valoración de la prueba.

**Dr. Ricardo Elías Puelles**

Indica que las desventajas es que se podría tener como una violación de un derecho a la intimidad aquellas personas que no han cometido ningún hecho ilícito, aquellos que están en pleno ejercicio de su libertad sin caer en la violación de otros y que el Estado podría abusar de ese uso.

**Dr. José Antonio Ñique de la  
Puente**

Indica que las desventajas serían que si no hay un límite se generaría un caos en la sociedad, porque afectaría tu derecho a la intimidad. Sería un tema caótico si es que no se pone un límite a esa barrera, quizá podría ser drones en las discotecas, fuera de los bares en los lugares más sensibles en donde de alguna forma puedan generarse un tema de conflictos.

**Dr. Alexander Gonzales Orbegoso**

Indica que se mostraría renuente en que por su casa pasa un dron para poder identificar si hay algún caso de agresión, si hay alguna ofensa o similares y que sería incluso un peldaño más a las cámaras de vídeo vigilancia, porque estás ciertamente son estáticas o están colocadas en algún lugar,

**Dr. Marcos Galván Peralta**

un dron es lo suficientemente móvil para poder firmar todo el sector de un distrito.

---

*Fuente: Elaboración propia a través de la información obtenida.*

## **Análisis de normas nacionales e internacionales (Jurisprudencia)**

Durante el desarrollo de la presente investigación se propugnó analizar la normativa aplicable a los casos de violencia familiar y Feminicidio, consecutivamente. De esa manera se logra abarcar los aspectos más relevantes de la regulación nacional, entre ellos, se identificó a la Ley N.º 30364, la cual proscribe esencialmente los mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección a las víctimas de violencia contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar especialmente cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad.

En cuanto a su aplicación práctica desde su entrada en vigencia en el año 2015, ha surtido diversas modificaciones legislativas tales como los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 56, 59, 65, 67, 72, 74, 75, 76, 77, 81, 87, 88, 89, 91, 96, 105, 107, 109, 116, 117, 118, 120 y 125, así como las denominaciones del “Capítulo III: Ámbito de tutela especial” y del “Capítulo IV: Ámbito de sanción” del Título II “Proceso Especial” pero las más importantes fueron, el artículo 4, numeral 8 que habla sobre la ficha de valoración de riesgo (FVR) que es un instrumento que aplica la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y el Poder Judicial.

Su finalidad es detectar o medir riesgos en que se encuentra la víctima respecto a la persona denunciada y está orientada a otorgar medidas de protección con la única finalidad de prevenir nuevos actos de violencia, el artículo 10 que habla sobre la valoración de medios probatorios que puedan acreditar los hechos de violencia así como la magnitud del daño para efectos de resarcir la falta o delito y el artículo 47 que habla de las acciones policiales para la ejecución de medidas de protección, indicando una serie de mecanismos en cuanto al accionar de la policía como medidas de protección hacia la víctima, del agresor, sin embargo es prioridad mencionar que el aspecto teórico dista del mundo real, ya que los mecanismos que están expresamente en la ley, no se materializa en la sociedad y en la que se viene aplicando.

En ese sentido considero que, en los mecanismos de prevención que utiliza la policía se debería implementar la utilización de drones, porque una de sus principales funcionalidades es obtener medios probatorios irrefutables, como sería imágenes nítidas, donde ocurra una posible agresión hacia la víctima, acompañados con estas rondas inopinadas de la Policía Nacional del Perú, tal como establece dicha ley.

Conforme al aplicativo del botón de pánico, la cual consiste en auxiliar de manera inmediata a la víctima de violencia, mediante este dispositivo instalado en el móvil de la víctima, podrá activar con solo un clic en momentos que se encuentre en peligro en cualquiera de las modalidades de violencia, esto permitirá que la víctima sea geolocalizada desde una central de monitoreo y así obtener ayuda de la Policía Nacional del Perú o de serenazgo, en cuanto su aplicación práctica desde su entrada en vigencia en el año 2019, se instaló



en 16 distritos judiciales en todo el Perú y en los últimos doce meses, 74 mujeres evitaron ser asesinadas gracias a esta aplicación que fue creada por el Poder Judicial. Sin embargo, es importante señalar que a pesar de la existencia de este aplicativo las tasas de feminicidio han ido en aumento ya que muchas veces las normas y medidas de protección dadas a las víctimas no se materializan en la sociedad.

En cuanto a la regulación internacional se identificó a la Convención Belém do Pará, el cual su principal fin es la protección de los derechos humanos de las mujeres, ya que estos son indiscutibles y que ponen en claro manifiesto la necesidad de implementar políticas públicas sustentadas en las necesidades, sostenidas en el tiempo que sean evaluadas y ajustadas a los

cambios de violencia que afectan a las mujeres, en cuanto a su aplicación práctica desde su entrada en vigencia en el año 1994, sin embargo, 25 años después de la creación de esta Convención, si bien es cierto se creó distintas medidas de protección en cada aparato judicial que pertenecen a esta Convención, a pesar de ello no se ha podido disminuir la tasa de violencia contra la mujer, muchas de ellas terminando en feminicidio, una vez más podemos incidir en que si bien es cierto la norma está plasmada no se materializa en cuanto a la convivencia de cada país.

En la Corte Interamericana de Derechos Humanos, proscribire que este tratado internacional tiene como finalidad la protección de los derechos de las mujeres, violencia de género, haciendo énfasis en el feminicidio como máxima manifestación, exhortando a la prevención de esta, en cuanto a su aplicación desde el año 1979, tras varios años y con la

aplicación de la Convención de Belém do Pará se han reconocido distintos conflictos armados como situaciones que se enfrentan las mujeres en situaciones específicas que vulneran sus Derechos Humanos en todos los tipos de violencia, a pesar de las normativas impuestas, la realidad siempre fue distinta a la que está expresamente escrita en cada una de las legislaciones.

Adicionalmente, corresponde desarrollar el análisis de la casuística obtenido tanto como el ámbito nacional e internacional.

**Tabla n.º 7 Casuística Nacional**

<b>Juzgado</b>	<b>Número de Expediente</b>	<b>Base legal</b>	<b>Tipo de violencia familiar</b>	<b>Resultado de la controversia</b>	<b>Aplicación del “botón de pánico”</b>
<b>Sexto Juzgado de Familia de Cusco</b>	00841-2019-0-1001-JR-FT-06-CUSCO	Ley N.º 30364.	Psicológica	Sustitución o ampliación las medidas de protección por violencia contra integrantes del grupo familiar/ contra la mujer en su condición de tal, en la modalidad de violencia psicológica.	Sí
<b>Sexto Juzgado de Familia de Cusco</b>	08965-2019-0-1001-JR-FT-06-CUSCO	Ley N.º 30364.	Psicológica	Otorgar medidas de protección en el proceso por violencia	

				contra la Mujer en su condición de tal, en la modalidad de violencia psicológica	Sí
<b>Décimo Primer Juzgado de Familia de Cusco</b>	09010- 2019-0- 1001-JR- FT-11- CUSCO	Ley N.º 30364.	Física y psicológica	Otorgar medidas de protección en el proceso por violencia contra Integrantes del grupo familiar, en la modalidad de violencia física y psicológica.	Sí
<b>Noveno Juzgado de Familia de Cusco</b>	09165- 2019-0- 1001-JR- FT-09- CUSCO	Ley N.º 30364.	Física y psicológica	Otorgar medidas de protección en el proceso por violencia contra Integrantes del grupo familiar, en la modalidad de violencia física y Psicológica	Sí
<b>Sexto Juzgado de Familia de Cusco</b>	01761- 2020-0- 1001-JR- FT-06- CUSCO	Ley N.º 30364.	Física y psicológica	Otorgar medidas de protección en el proceso por violencia contra la Mujer en su	Sí

condición de  
tal dentro de  
un contexto de  
relación de  
pareja.

Fuente: Información obtenida del CEJ (Consulta de expedientes judiciales) con fecha 18 de septiembre 2020.

Como se advierte de los expedientes antes descritos, se puede identificar que, en los juzgados del Cusco, luego de la implementación del botón de pánico se ha puesto en práctica en diversos casos ligados a violencia familiar, entre los cuales ubicamos 2 de violencia familiar en modalidad de violencia psicológica de los señores Evelyn Morón Juárez y Camilo Flores Ccasa en el que se evidencia que se realizó la denuncia por violencia psicológica, con fecha 08 de febrero de 2020, en la comisaría del Distrito de Santiago-Cusco, indicando que el denunciado llegó al trabajo de la víctima para humillarla y lanzando improperios hacia ella, luego en la evaluación psicológica se concluye existe factores de riesgo del agresor, realiza actos de violencia en presencia de los menores hijos, incumple medidas de protección, tiene conducta vigilante y celos patológicos, realiza agresiones que pueden causar lesiones, incumple con las medidas de protección.

Factores de riesgo de la usuaria, no cuenta con redes de apoyo positivos, síndrome de indefensión, dependencia emocional, Y los señores Carmen Amelia Moscoso Avendaño y Franklin Jhonatan Yori Figueroa en donde se aprecia que realizó la denuncia por violencia psicológica, en fecha 20 de noviembre de 2019, señalando que el denunciado le hace llamadas telefónicas para amenazarla a ella y a su familia, luego en la evaluación psicológica concluye que concluye que no existen indicadores de

afectación psicológica, indicadores de maltrato psicológico, por el último hecho de violencia, violencia patrimonial (apropiación de bienes), en ambos expedientes se puede apreciar que el Juzgador brinda medidas de protección, incluyendo la instalación de botón de pánico en el móvil de la víctima.

Se puede observar que en dichos expedientes el Juzgador, indica únicamente que se instale el aplicativo de botón de pánico en el dispositivo móvil de la víctima, ya que según la ficha de valoración de riesgo no se encuentra en Riesgo severo.

Asimismo, se ubicaron 3 casos de violencia física y psicológica, de los involucrados Yovesa Quillahuaman Cueva y Nilton Quispe Quispe, donde la víctima interpone la denuncia por violencia física y psicológica, en fecha 24 de noviembre de 2019, indicando que su esposo llegó a su domicilio y le propinó golpes en la cara y la amenazó con un cuchillo indicándole que la iba a matar, delante de su hija, asimismo en el reconocimiento médico legal practicado a la víctima concluye que se evidencia lesiones traumáticas recientes ocasionado con agente contundente que requiere atención facultativa de UN día e incapacidad médico legal de CUATRO días, luego en el informe psicológico MIMP, practicado a la agraviada, el mismo que concluye que presenta "afectación psicológica".

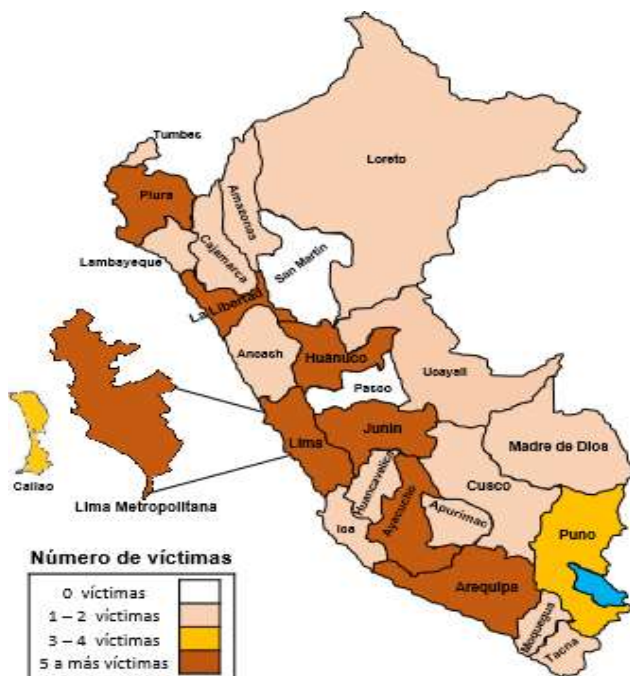
Del caso de Yanina Segura Chahuayo y Juan Mario Flores Quispe, es donde la víctima interpone la denuncia por violencia física y psicológica de fecha 26 de noviembre de 2019, señalando que su conviviente llegó a su domicilio y quiso tener relaciones sexuales sin el consentimiento de la víctima, esto género que el denunciado la golpeará,

seguidamente agarrando un cuchillo para así amenazarla con matarla delante de su hijo de 4 años de edad, se desprende del reconocimiento médico legal se evidencia lesiones traumáticas recientes ocasionado con agente contundente que requiere atención facultativa de UN día e incapacidad médico legal de CUATRO días, asimismo de la ficha de valoración de riesgo se desprende que la víctima se encuentra en RIESGO SEVERO y del caso de Nancy Bautista Quispe y Guillermo Baca Taco, la víctima ingresa la denuncia de fecha 02 de marzo de 2020, manifestando que su ex enamorado en estado de ebriedad llegó a su domicilio a reclamarle por su billetera, seguidamente la golpeo en reiteradas ocasiones para luego agarrar un cuchillo indicándole que la iba a matar, del reconocimiento médico legal se concluye y evidencia lesiones traumáticas recientes ocasionado con agente contundente que requiere atención facultativa de UN día e incapacidad médico legal de DOS días y en la ficha de valoración de riesgos, señala que la víctima se encuentra en RIESGO SEVERO.

Se advierte de los expedientes mencionados líneas arriba que el Juzgador cuando se trata de agresión o atentado contra la integridad física, inmediatamente y sin más análisis resuelve que se instale el aplicativo de botón de pánico en el dispositivo móvil de la víctima y aunado a ello ordena el patrullaje integrado de la municipalidad Distrital de Santiago. Pero qué pasa con aquellas personas que no tienen un dispositivo móvil, sería importante establecer que ante la falta de un dispositivo móvil en donde se pueda instalar dicho aplicativo, el Estado temporalmente otorgue un dispositivo móvil a la víctima, hasta que el riesgo de ser violentada tanto ella como los integrantes del grupo familiar, se vea reducido o haya finalizado.

Es importante agregar que el Estado debería agudizar el tema de la vigilancia por parte de la policía y que no solo se ordene que se instale en el dispositivo móvil la aplicación de botón de pánico en la víctima, sería más práctico que se incluyese la conexión de los drones que actuarían como un vigía en adición a los policías que previamente han sido designados para la protección de las posibles víctimas mediante el patrullaje integrado que realizan, para evitar que estos casos se conviertan en pérdidas de personas humanas, esto se trasluce en la comisión del delito de Femicidio, debe implementarse como medida estratégica la utilización de drones para poder llegar de manera más rápida a los lugares de los hechos, como también poder contar con material fílmico como prueba irrefutable en un futuro proceso o poder disuadir al agresor para evitar que cometa el ilícito penal.

### Gráfico n.º 19 Análisis de índices de feminicidio en los 25 departamentos del Perú

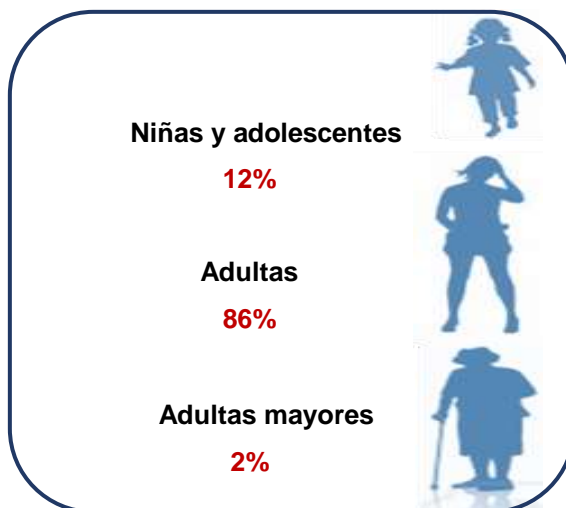


**Cuadro N°1:** Comparativo de los casos con características de feminicidio atendidos por los servicios del Programa Nacional AURORA.

Mes / año	2020	2019	Var. %
Enero	20	15	33%
Febrero	12	14	-14%
Marzo	5	13	-62%
Abril	10	13	-23%
Mayo	11	11	0%
Junio	10	17	-41%
Julio	8	13	-38%
Agosto	9	18	-50%
<b>Total</b>	<b>85</b>	<b>114</b>	<b>-25%</b>

**Cuadro N°2:** Casos de la víctima de feminicidio según grupo de edad de la víctima y cantidad total de hijos/as menores de edad según víctima.

Grupo de edad	N.º Víctimas	%	N.º total de Hijos/as
0 a 5 años	1	1%	0
6 a 11 años	0	0%	0
12 a 14 años	1	1%	0
15 a 17 años	8	10%	2
18 a 29 años	36	42%	40
30 a 59 años	37	44%	72
60 años a más	2	2%	0
<b>Total</b>	<b>85</b>	<b>100%</b>	<b>114</b>



Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables. La búsqueda se realizó de fecha 10 de agosto de 2020.



En el gráfico se puede observar que, en los departamentos de Pasco y San Martín, según la leyenda, no se observaron delito de feminicidio, sin embargo se aprecia que en la mayor parte de incidencia de feminicidio son en los demás departamentos, esto nos indica que en el 80 % de departamentos en nuestro país se sufre de este mal, esto indica que aún nos falta políticas de prevención, tales como la utilización de tecnologías para salvaguardar la vida de las posibles víctimas de feminicidio, estas serían la implementación de drones, esto como medida de protección, ayuda, rapidez, en cuanto a un posible hecho de feminicidio.

La incidencia grafica que se aprecia en el primer cuadro incrementa la necesidad de coadyuvar a las diversas instituciones públicas que aportan en la intervención y protección por un lado del agresor y del otro lado la víctima. Esta medida adoptada debe ser implementada con aparatos tecnológicos que a largo plazo permitan obtener una tasa mínima de mortalidad, como es el caso del dron, en razón de ello la propuesta planteada y desarrollada en el presente trabajo de investigación adquiere mayor relevancia por su triple efecto esto es, la aplicación de un sistema preventivo, disuasivo y apropiado.

Según el segundo cuadro se puede observar notoriamente que la mayor cantidad de víctimas de feminicidio, oscilan entre 15 a 59 años de edad y los hijos dejados en orfandad también superan los porcentajes altos, esto nos da a entender que necesitamos una inmediata respuesta, la cual sería beneficiosa con la implementación de drones, para actuar de

manera disuasiva y preventiva para los presuntos agresores y no tengamos estas estadísticas del delito de feminicidio.

**Tabla n.º 8 Casuística Internacional**

<b>Nombre</b>	<b>Año</b>	<b>Delito</b>	<b>Ciudad</b>	<b>Descripción de los hechos.</b>
<b>Ingrid Escamilla</b>	2020	Feminicidio	México	Ocurrió el domingo 9 de febrero de 2020, cuando su pareja, Érick Francisco Robledo Rosas, la asesinó en su domicilio luego de una discusión.
<b>Brenda Gordillo</b>	2020	Feminicidio	Argentina	Su pareja la asfixió con un trapo y tras descuartizar su cuerpo y quemarlo en una parrilla y así esparcirlo en distintos lugares, limpió totalmente la escena del crimen en el departamento que compartía la pareja.
<b>Jessica Alexandra Gómez y su hija</b>	2020	Feminicidio	Colombia	Su expareja procedió a rociarles gasolina cuando ellas dormían en una habitación, y al instante les prendió fuego.
<b>Ivonne Pilay Vélez</b>	2020	Feminicidio	Ecuador	Su asesino la mató delante del tercero de sus hijos, de apenas 2 años y contaron al menos 70 puñaladas.
<b>Luisanny Stephany Hernández</b>	2020	Feminicidio	Venezuela	Asesinada el 1º de enero por su exnovio Dioniso José Mendoza, ocurrió en la casa de la abuela de Hernández en Caracas, donde fue encontrada golpeada y ahorcada.

Fuente: Búsqueda realizada en diversos sitios web, desde el 15 al 18 de septiembre. (Revisar anexo XXX).

Sobre el particular, se evidencia que en los casos antes descritos la falta de implementación de alternativas eficientes, tales como campañas pedagógicas con el personal de las comisarías de familia, creación de la Unidad de Género en Fiscalías especializadas, patrullajes constantes en las diferentes calles.

Esta situación que hubiese sido prevista si en estas comisarías y las unidades se implementará la utilización de drones, herramienta que será útil para captar imágenes y sonidos, donde queden registrados el accionar de cada sujeto de los casos descritos líneas arriba, como serían, si el individuo actuó en complicidad, si actuó solo, por donde huyó el victimario, la placa de un vehículo si es que utilizó uno, captando si el individuo pretende escapar después de haber cometido el delito, el dron servirá para que las autoridades correspondientes actúen en el preciso momento de ocurrido los hechos, o para la disuasión del individuo ya que si esta persona sabe que existe estos drones, no se acercaría a la víctima y así podamos protegerla de un posible delito de feminicidio.

## CAPÍTULO 4. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

### 4.1. Limitaciones

En este último apartado del presente trabajo de investigación se identificaron una serie de limitaciones en función a las hipótesis planteadas. Inicialmente, las respuestas de nuestros entrevistados estuvieron entrevistadas al enorme costo que tendría que asumir el Estado peruano para poder adquirir, implementar y ejecutar la propuesta planteada. Además, algunos de ellos no se encontraban convencidos totalmente sobre la irrupción en la espera personal de los ciudadanos, esto es, obtener material fílmico y captar el sonido sin que antes medie una autorización expresa a través de un juez.

Ahora bien, la pandemia ocasionada producto del COVID-2019 produjo una falta de intermediación entre el entrevistador y el entrevistado, a pesar de ello la información que se obtuvo fue prometedora y en línea con las hipótesis desarrolladas previamente en el apartado de metodología. Habiendo esclarecido estos puntos que a criterio de la autora son medulares corresponde desarrollar las limitaciones con base a la hipótesis general e hipótesis específicas.

En relación a la hipótesis general, cuyo párrafo contiene “La presencia de drones, en zonas estratégicas o en zonas con mayores casos reportados de agresión o violencia física, psicológica, económica, sexual logrará disuadir a los individuos y con ello evitar la comisión del delito de feminicidio”

Se obtuvo que gran parte de los entrevistados que indicaron que el tema de la implementación de los drones en zonas estratégicas cuyos índices de tasa de mortalidad que son altamente peligrosas, se debe tener en cuenta las probabilidades en cuanto al manejo de estos drones, como es el manejo de estos, si es que la señal que tenga llegará a una zona alejada y se presente dicho problema, este sería un problema de autonomía del dron, ya que no todas las comisarias van a tener drones, si es que existe una central de estos, los drones podrán llegar a distancias largas, esto implica definitivamente instalar un plan piloto para determinar cada deficiencia.

Por otro lado, los entrevistados señalan que el delito de feminicidio es un delito instantáneo y que no están convencidos que tanto puede ayudar una instalación de drones por lo dicho líneas arriba ya que este delito se comete en el momento, en el acto y casi nunca se piensa en las consecuencias, sin embargo, resaltan que la función preventiva es muy importante y hasta una función de notificación al posible victimario.

De igual manera, los entrevistados señalan que, en cuanto a la implementación de drones como herramienta disuasiva, no están completamente seguros qué así lo sea ya que la violencia o el delito de feminicidio, ambos están comprobados que se dan por emociones violentas, es decir las personas que cometen este tipo de acciones en ese momento no son personas que razonan en ese instante cometido el delito.

En lo que respecta al hipótesis específica la cual contiene “La implementación de drones para reforzar el aplicativo del "botón de pánico" incrementaría la seguridad para las posibles

víctimas, víctimas y las actuaciones de la policía, Fiscalía, Poder Judicial, con lo que se obtendría procesos menos engorrosos y más eficientes”

Los entrevistados refieren que, en cuanto a la implementación de drones para posibles víctimas de violencia y feminicidio, al trabajar conjuntamente con la policía, Fiscalía, Poder Judicial, se tendría que implementar planes piloto con la intención de plantear políticas públicas que sirvan para la realización e implementación de drones.

Por otro lado, indican que en la implementación de drones al ser un vehículo no tripulado que está diseñado para sobrevolar, en este caso las viviendas, zonas que tengan mayor índice de mortalidad, estas no solo obtendrán material fílmico de hechos involucrados con violencia o del delito de feminicidio, también se obtendrá material de cualquier lugar o distinta persona que esté en la vía pública que no esté realizando ningún tipo de acto ilícito, esto generaría incomodidades en cuanto su seguridad o simplemente el derecho al libre tránsito.

Seguidamente indican que, al implementar drones podría interpretarse o prestarse para vulnerar ciertos tipos de derechos como es el derecho a la intimidad que está contemplado en nuestra Constitución Política, derecho que se vería vulnerado si es que con esta implementación de drones se lograría captar imágenes dentro de una vivienda, patios, ventanas generaría incomodidades en las personas de estas viviendas.

En lo referente a la segunda hipótesis específica la misma que aborda lo siguiente “La implementación de drones para reforzar el aplicativo del “botón de pánico” aportaría

positivamente, ya que se lograría generar mayor seguridad jurídica en la sociedad y al Estado en cuanto a la obtención de medios probatorios idóneos, útiles y pertinentes”

En cuanto a este apartado los entrevistados refieren que, el dron al ser un dispositivo que se pilotaría en los aires de pertenencia al Estado, estos solo podrían captar a las afueras de las viviendas, más no en el interior este último es donde ocurren las incidencias de violencia y se cometen delitos de feminicidio, entonces este dron no podría captar los hechos delictivos que ocurren dentro de las casas.

Por otro lado, los especialistas señalan que si bien es cierto esta aplicación del botón de pánico es una herramienta que se genera a través de un hecho de violencia y como mecanismo de protección, esta no es suficiente para combatir el delito de feminicidio y que con la implementación de drones se estaría reforzando dicha aplicación para prevenir actos de violencia hacia las mujeres. Con estos dos mecanismos de tecnología se augura una misión preventiva mucho mejor que va acorde con nuestras nuevas realidades de convivencia en cuanto a la utilización de tecnologías.

## **4.2. Interpretación comparativa**

Implementación de los drones a nivel nacional:

Según lo postulado por Nakazaki (2020), sostiene que los drones al ser este un dispositivo muy complejo tanto como en su manejo, viabilidad y que en nuestro País no hay personas capacitadas para asumir estas responsabilidades; por lo tanto, sería un gasto que quizá no se debería asumir. Sin embargo, Polo (2020) menciona que durante este situación de

COVID – 2019 pudimos comprobar que el Estado peruano tiene presupuesto público ya que se destinó presupuesto a distintos lugares de nuestro país. Al respecto considero que, el delito de feminicidio al ser un tema de interés social, se debe destinar presupuesto público para la implementación de los drones y así contribuir con la prevención del delito de feminicidio y así evitar tasas de mortalidad y violencia hacia las mujeres.

Regulación de la normativa peruana en los casos de feminicidio:

Según lo referenciado por Delgado (2020), indica que, en cuanto a la regulación de la normativa peruana, el Estado establece políticas que permiten que se erradique cualquier tipo de violencia en contra la mujer, y que hizo una evaluación constante y permanente en donde se discrimina todo tipo de situaciones donde se ven reflejados estos temas de violencia. Concuerta con Paiva (2020) que señala que el Estado tiene distintos mecanismos como la implementación de los CEM, centros de emergencia mujer que son centros dependientes del Ministerio de la mujer que brindan ayuda mediante asesorías legales coordinadamente con la policía. Al respecto, considero que el Estado a lo largo de los años implementó diversos centros de ayuda y protección hacia la mujer, los cuales solo en algunas zonas y lugares se pueden materializar dichas ayudas, en otros simplemente se observan las desatenciones con las que se encuentran estas mujeres.

Aplicación del derecho a la intimidad personal

Según lo indicado por Galván (2020) señala que en cuanto al derecho a la intimidad personal que puede ser causado por la captación tanto como de imágenes, grabación de voz y demás actuaciones que se deriven de la implementación de estos drones, entonces este



derecho sería vulnerado y se repercutirían distintas acciones legales a base de ellos. Sin embargo, Peña (2020) indica que este derecho a la intimidad no sería vulnerado si es que con una política y un plan piloto para la implementación de drones para reforzar el aplicativo del botón de pánico, sería viable y no se tendría que vulnerar ningún derecho, como sería el derecho a la intimidad personal o al libre tránsito. Al respecto considero que, si bien es cierto el derecho a la intimidad personal es pilar para la convivencia entre las personas, también tenemos que proteger a las personas vulnerables en este caso en especial a las mujeres que se vean inmersas en este tipo de violencia, es donde las políticas que se implemente con estos drones, ayude a disminuir con los casos de violencia o muertes de mujeres.

#### Regulación de la normativa internacional:

Según lo anunciado por Estrada (2010) señala que el feminicidio es un problema que se salió de coyuntura hace ya varios años y esto se dio por la negligencia e impunidad de la justicia que se vive actualmente en distintos países del mundo. Coincide con Lorenzo (2012) que indica que el feminicidio en Madrid tiene un sistema que ha colapsado con avalanchas o agresiones que se vive en el sistema de justicia, creyendo que con dar órdenes de alejamiento pues este problema ya está solucionado. Al respecto considero que, el feminicidio se viene reflejando a nivel mundial y que así se hayan implementado distintos aparatos de justicia, no fueron suficientes y este mal se viene acarreado cada vez más.

Según lo postulado por Puelles (2020) indica que según el decreto legislativo 1182, este habilita que la policía sin autorización judicial o autorización previa solicite de manera directa la ubicación de dispositivos electrónicos y en caso de flagrancia delictiva pueda dirigirse al lugar donde se encuentra este dispositivo, entonces esto podría generar problemas en cuanto a la inviolabilidad del secreto de las comunicaciones. Sin embargo, Paiva (2020) señala que los drones al ser un buen mecanismo de registro de imágenes otorgan más ventajas que desventajas y esto ayudaría con el resguardo y protección de las víctimas de violencia hacia las mujeres. Al respecto considero que, si se tiene un plan con buenas políticas entonces se podrá implementar de manera positiva sin que se tenga que generar ningún tipo de problemas en cuanto a normativas legales que estén amparadas.

Según lo señalado por Atencio (2020) en cuanto al presupuesto, este no hay para todos ya que todo rige alrededor del presupuesto que el Estado quiera invertir, concuerda con Nakazaki (2020) que indica que para el tema de presupuesto es depende la voluntad política ya que el presupuesto del Estado no lo hace el ejecutivo y lo termina de decidir el congreso de manera puramente política. Por otro lado, Gonzales (2020) afirma que, para obtener el presupuesto para la implementación de drones, tendrá que ser un presupuesto muy bien planeado y jurídicamente comprobado. Al respecto, considero que cuando se trate de seguridad pública como es el tema de protección a las mujeres, entonces tiene que darse el presupuesto como tema de interés social.

### 4.3. Implicancias

En lo correspondiente al objetivo general:

Se puede extraer de los resultados obtenidos tanto en el cuestionario de entrevista y el cuestionario de encuesta de la presente investigación que nuestro país, a pesar de encontrarse en una circunstancia económicamente variable producto de la pandemia ocasionada por el COVID-2019 cuenta con recursos económicos, personales y logísticos para implementar los drones como mecanismos de respuesta ante los múltiples casos que se puedan presentar o que se vienen presentando en temas relacionado a violencia familiar, sus consecuencias y en específico en la comisión del delito de feminicidio.

Dicha implicancia tiene su asidero en la reciente incorporación de drones para la atención de delitos contra el patrimonio, tales como robo y hurto, lo cual nos permite optar por la implementación de estos drones como respuesta a la problemática planteada en los casos de feminicidio y en estricto en todos aquellos en donde fuera aplicable.

Ahora bien, luego de la incorporación y aplicación para delitos contra el patrimonio la delincuencia ha disminuido producto de la respuesta inmediata y en conjunto de las autoridades, estos son la policía nacional del Perú y los integrantes del cuerpo de serenazgo, para nadie es extraño que los aparatos y herramientas tecnológicas han sido diseñadas y pre dispuestas para facilitarle la vida al ser humano, siendo que el derecho no se encuentra distante de esa línea de pensamiento podríamos adelantar opinión y asemejar el tema de investigación con los resultados que se vienen incorporado en los delitos antes descritos. Ambas propuestas desarrolladas nos generan la convicción de que

la inversión económica y de recursos humanos es directamente proporcional a los resultados que se pueden obtener, dicho de otro modo la tasa de mortalidad producto de la comisión de delito de feminicidio irán disminuyendo progresivamente, en efecto no solo beneficiaría a la ciudadanía sino también a la administración de justicia puesto que dentro de los efectos más importantes podemos ubicar dos principalmente, la disminución de la carga procesal y la celeridad en cuanto al desarrollo del proceso judicial.

Consecuentemente, uno de los más beneficios provechosos para la ciudadanía y que las oportunidades de trabajo serán mayores, porque evidentemente aumentarían las demandas por personas y aumentarían las oportunidades para que ocupen esas plazas. No obstante, al encontrarnos inmerso en un mundo tecnológico el nivel de exigencia para su contratación será óptimo en todos sus supuestos lo que indirectamente obligaría que las personas con interés en estos puestos deban capacitarse y especializarse constantemente, dicho supuesto nos augura un mejor manejo de los aparatos tecnológicos y por ende mejores resultados los cuales se dieron en esta investigación con los cuales se desvirtúa toda duda respecto a su implementación y puesta en práctica.

En lo que respecta al objetivo específico 1:

Se puede extraer de acuerdo a los resultados obtenidos en la realización de la tesis, que para poder aminorar la tasa de mortalidad de feminicidio se necesita contar con distintas políticas, de acuerdo con la actualidad en la que vivimos, la gran incidencia, la aceptación y el gran avance que tuvo la tecnología que se vio inmersa nuestra sociedad, la

implementación de drones es una herramienta tecnológica que tiene este gran alcance para llegar a lugares de mejor alcance, donde muchas veces el personal policial y el serenazgo no pueden llegar con facilidad.

Asimismo, al contar con esta tecnología como es la implementación de drones no solo se contaría con una herramienta de disuasión a los posibles atacantes, sino también por su tecnología avanzada tendrá un mejor alcance pues se llegaría a dichos lugares donde se están cometiendo hechos ilícitos en tiempos cortos, donde ya no se estarían lamentando fallecimientos o finales trágicos, si no estaríamos frente a un mecanismo de prevención que sería la finalidad de este trabajo de investigación.

En lo que respecta al objetivo específico 2:

Se puede extraer que a lo largo de los años los casos de violencia y feminicidio se han ido aumentando de manera exponencial, más cuando no existe mecanismos que prueben dichos hechos ilícitos, como son material probatorio, grabaciones, vídeos que prueben que cada acto de violencia, respecto a los resultados obtenidos durante la investigación con esta implementación de drones, se podrá optimizar varios aspectos de prevención para reforzar cualquier medio probatorio captado mediante este dron en cualquiera de sus modalidades de agresión.

Consecuentemente, se daría certeza en cuanto a la irrefutabilidad de las pruebas obtenidas por implementación y puesta en funcionamiento del dron para futuros casos de violencia o propiamente el delito de feminicidio, por otro lado eso generaría que muchas personas que se han visto vulneradas por la carencia o falta de pruebas al momento de juzgar al

posible agresor, obtengan y lleguen a alcanzar justicia mediante la actuación de nuestros juzgadores, los mismos que serán beneficiados de alguna manera ya que tendrán pruebas o medios suficientes para poder actuar como está prevista en nuestras legislaciones.

#### 4.4. Conclusiones

Después de todo el procesamiento de la información durante el desarrollo de la tesis, así como también el análisis e interpretación cada resultado, como autora llegué a las siguientes conclusiones.

**Primero:** Se concluye que, con la implementación de medidas tecnológicas mediante planes piloto y con políticas públicas bien desempeñadas se lograría la incorporación de estos drones y así poder actuar de manera preventiva en los futuros actos de delito de feminicidio.

**Segundo:** Se concluye que si bien es cierto el Estado cuenta con mecanismos para la prevención del delito de feminicidio, como es la incorporación de la aplicación del botón de pánico este no es necesario como medida de protección a las víctimas de violencia y que se vio reflejada en las muertes que se dieron a pesar de tener esta medida de protección, pero si contamos con un mecanismo que será la implementación de drones con un aviso de por medio donde el individuo sepa que, por ser una persona con antecedentes de haber cometido algún tipo de violencia contra la mujer, esta cuenta con dichas medidas de protección como es la de contar con un dron que la está protegiendo ante cualquier situación de violencia y que el personal encargado llegara de manera inmediata si esta se produjera.

**Tercero:** Se concluye que de acuerdo al desarrollo de los resultados, especialmente en cuanto al cuestionario de encuesta se pone en evidencia que los procesos judiciales en el Perú, no son los más acelerados esto hace que el porcentaje de las mujeres que denuncien son menos ya que sienten no alcanzar justicia por el hecho ilícito, también podemos hacer referencia en cuanto a los medios con los que actúan los juzgadores muchos de ellos solo actúan y juzgan con pocos elementos demostrativos, sin embargo al contar con esta tecnología como será la implementación de drones se contará con estas pruebas irrefutables que hagan un proceso más rápido y eficaz.



## REFERENCIAS

70 puñaladas recibió mujer en Manabí; allí van cinco femicidios en lo que va del 2020. (12 de agosto de 2020). *EL UNIVERSO*, párr. 1.

Activar el Botón de Pánico de la Policía Nacional (UPC) (2017). Recuperado de <https://bit.ly/33FUrPy>

Alcocer, M. (2009). Representación de las víctimas de feminicidio en la prensa Gerrense. (Tesis para optar el grado de maestra en estudios culturales). Colegio de la Frontera México.

Análisis del feminicidio desde la perspectiva de género y el rol del poder judicial en El Perú (22 de octubre de 2019). Janet Tello Gilardi. Recuperado de:

Aplicación "Botón de Pánico" es usado por primera vez en la Corte Superior de Ventanilla. (14 de marzo de 2019). *LA LEY*. párr. 3.

Arias, F. El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica, Vol.6. p. 67.

Ballester, L., Orte, C., y Lluís, J., (2017). Análisis cualitativo de entrevistas. En revista *nómadas*, 18. Recuperado de <https://bit.ly/3iKeMY2>

Bautista, P. (2011). Proceso de la investigación cualitativa: Epistemología, metodología y aplicaciones. Recuperado de <https://bit.ly/34DK9P5>

Begazo, J. (2017). Causas y factores de la criminalidad de la mujer: El feminicidio. (Tesis para optar el título de Abogado). Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Botón de pánico para prevenir la violencia contra la mujer [Editorial]. (13 de marzo del 2019).

Congreso de la República del Perú.

Caballero, G. (2019). Usos de las redes sociales digitales para la acción colectiva: el caso de

Ni Una Menos. *Antropológica*. Vol. 37.

Campos, E. (12 de marzo de 2019). Botón del pánico en el Perú. *LP Pasión por el Derecho*.

Lima, párr.4.

Carhuapoma, H. (2015). Discriminación de género institucionalizada con la incorporación del

delito de feminicidio en el código penal con su aplicación en la provincia de

Huancavelica- 2014. (Tesis para optar el título profesional). Universidad Nacional de

Huancavelica, Perú.

Catamarca: tras descuartizar el cuerpo, el femicida de Brenda Gordillo limpió la escena del

crimen. (03 de marzo 2020). *Ámbito*, párr. 3.

Diseño de un botón de pánico móvil para adultos mayores para el monitoreo a través del sistema

ECU 911. (2019). Informe técnico. Cuenca.

EC. (6 de julio de 2020). Policías usan drones para capturar y desbaratar bandas

delincuenciales. *El Comercio*. Lima.

Estrada, M. (2010) Asunto de discriminación de género y omisión en el acceso a la justicia en

el estado de México (2005-2010). (Tesis para optar el título de maestra en Democracia

y Derechos Humanos). Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales sede Académica

México.

Eva. R. (9 de junio de 2016). Que es un dron y para qué sirve. CIM, Alicante, párr. 3,4.

Flores, M. (5 de julio de 2020). Escuadrón de drones de la Policía: La tecnología al servicio de la lucha contra la delincuencia. Perú 21. Lima.

García, T. (s/f). El cuestionario como instrumento de investigación/evaluación. Recuperado de <https://bit.ly/30HIoIy>

Gómez, M. Introducción a la metodología de la investigación científica (2a. ed.), [Editorial] Brujas, 2009. Recuperado de <https://bit.ly/34yZuR0>

GSMA. (12 C.E., Spring 2017). Nos Importa Argentina: Los Operadores Móviles Anuncian La Gratuidad De La Línea 144 Contra La Violencia De Género. Business Wire.

MTC. (5 de septiembre de 2019). *MTC: Conoce los requisitos para operar un dron*. Gob.pe, Lima, párr. 1-4.

Guzmán, F. [Diapositivas] Producido por slideshare, Lima, 4 de abril de 2014.

Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2012). Diseños no experimentales. [En línea] Recuperado de <https://bit.ly/2I7OJNY>

Herramientas para la incorporación del enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género en la elaboración de sentencias relativas a delitos de feminicidio y otras formas de violencia contra la mujer. (diciembre de 2015). Guatemala, p.7). Recuperado de <https://bit.ly/3iOELhf>

Kemelmajer, A. Violencia contra la mujer en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Voces en el fénix, 1,14.

Laurenzo, P. Apuntes sobre el feminicidio. p. 119-143.

Lerma, G. H. D. (2009). Metodología de la investigación: Propuesta, anteproyecto y proyecto (4a ed.). Recuperado de <https://bit.ly/34DKgdt>

Ley 30364- MIMP. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (noviembre 24, 2015). “considerando” Comisión Permanente del Congreso de la República del Perú. Recuperado de <https://bit.ly/2SyzUWA>

Ley 30819- PODER LEGISLATIVO. *Ley que modifica el código penal y el código de los niños y adolescentes.* (julio 13, 2018). Art. 108-B.- “Feminicidio” Comisión Permanente del Congreso de la Republica del Perú. Recuperado de <https://bit.ly/2SISImb>

Lioman L. (16 febrero 2020). *Feminicidio de Ingrid Escamilla: por qué el asesinato de la joven ha provocado protestas en México.* BBC NEWS MUNDO, México, párr. 2.

López, V., Fuentes, E. y Valdivieso, R. (2013). Metodología cualitativa: un cambio de paradigma en la investigación médica. *Revista de Sanidad Militar*, 67(4), 161–164.

Lorente, D., (2007). Una relectura del método sociológico: Emile Durkheim y el estudio científico de las formaciones sociales. *Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal.* Recuperado de <https://bit.ly/3nu307O>

Mariandeaguair, (2016). Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos. En revista Saber Metodología. Recuperado de <https://bit.ly/3jIt611>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2020). [Resumen estadístico Feminicidio y Tentativas 2020](#). MMPV. Recuperado de: <https://bit.ly/3lq0jCw>

Pérez, D., Arámbulo, P. (2010). Diseño no experimental. Recuperado de <https://bit.ly/2GAHptM>

Policía presenta drones con los que combate la delincuencia, Dispositivos ayudan a la seguridad ciudadana y también en labores de búsqueda y rescate. (9 de julio de 2020). Tv Perú Noticias. Lima.

Ramírez, Meza. El feminicidio en México y Guatemala. p. 10-13.

Ramos, A. (2015). Feminicidio: Un análisis criminológico – jurídico de la violencia contra las mujeres. (Tesis para optar el título de Doctor) Universidad Autónoma de Barcelona.

Rivera, S. (2017). Feminicidio: análisis del tratamiento penal de la violencia contra la mujer en los juzgados penales de Huancayo. periodo: 2015 - 2016. (Tesis para optar el título de Abogado) Universidad de los Andes.

Rodembusch, C. (2015). El estado como impulsor de políticas públicas de prevención y la lucha contra la violencia intrafamiliar. Estado de la cuestión en Brasil y en España. (Tesis para optar el título de Doctor) Universidad de Burgos.

Sanchez, J. (2012). Si me dejas, te mato: El Feminicidio Uxorícola en Lima. (Tesis para optar la Licenciatura en Sociología). Universidad Católica del Perú.

- Suco, J. (2016). El feminicidio en Ecuador. (Tesis para optar el título de Abogado) Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.
- Tam, J., G. Vera y Oliveros R. (2008). Tipos, métodos y estrategias de investigación. *Pensamiento y acción*. 5:145.
- Torquato, J. Mujeres en situación de violencia: red de atención y perfil de la demanda en Natal, Brasil. *La ventana*. Vol. 6.
- Torres L., Montoya A., López D., Neme R., & Bedoya J. (22 de junio de 2020). *EL TIEMPO*, México. *párr. 1*.
- Torres, R. (2014). Violencia contra la mujer en feminicidio en el periodo 2009- 2014 por regiones en el Perú. (Tesis para optar el título de Magister en Gestión Pública) Universidad Cesar Vallejo.
- Tuesta, D. (2015). Problemas de la investigación procesal- penal del Feminicidio en el Perú. *Revista Latinoamericana de estudios de seguridad*. Vol. 17. 1-10.
- Valer, K. (2019). Feminicidio en el Perú, 2019. (Tesis para optar el título de Abogado) Universidad Peruana de las Américas.
- Villalobos, H. (2020). El desarrollo tecnológico en materia policial: una receta de éxito para la prevención del delito. *Revista de relaciones internacionales, estrategia y seguridad*. Vol. (15(1)).

## ANEXOS

### Anexo n.º 1. Feminicidio de Ingrid Escamilla: por qué el asesinato de la joven ha provocado protestas en México.



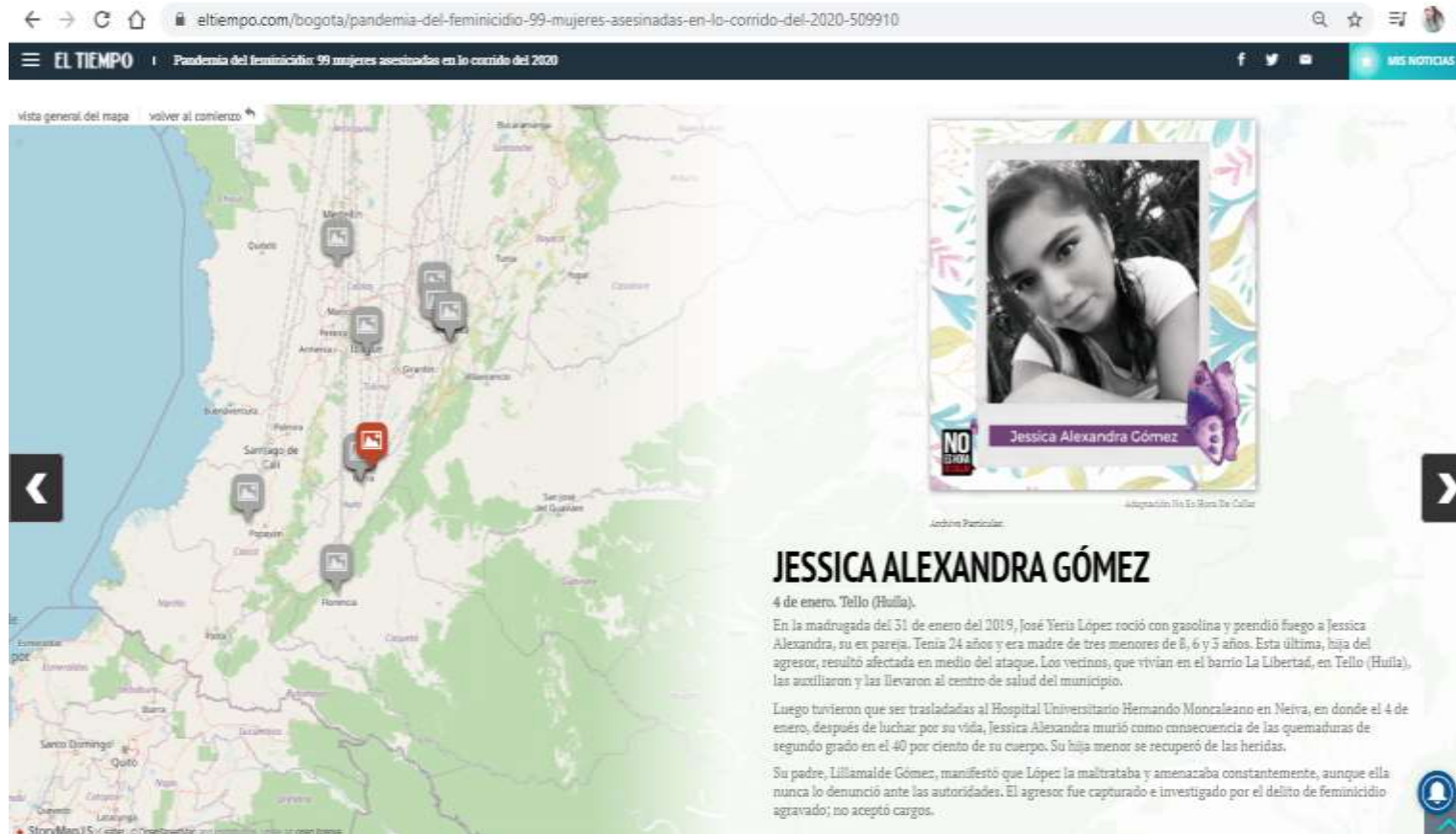
The image is a screenshot of a web browser displaying a BBC News article. The browser's address bar shows the URL: [bbc.com/mundo/noticias-america-latina-51518716](https://bbc.com/mundo/noticias-america-latina-51518716). The page features the BBC logo and navigation menus for 'NEWS | MUNDO' and various news categories like 'Noticias', 'América Latina', 'Habla español?', 'Internacional', 'Economía', 'Tecnología', 'Ciencia', 'Salud', 'Cultura', 'Video', and 'Más'. The main article title is 'Feminicidio de Ingrid Escamilla: por qué el asesinato de la joven ha provocado protestas en México'. The author is identified as Lioman Lima (@liomanlima) from BBC News Mundo, and the article is dated 18 febrero 2020. A portrait of Ingrid Escamilla is shown. A caption below the image reads: 'Escamilla vivía con su pareja en un departamento de la colonia Vallejo, en el norte de Ciudad de México.' The article text begins with: 'Su muerte pudo ser una más, otra entre las miles de mujeres que son asesinadas cada año en México. Pero el feminicidio de Ingrid Escamilla el pasado domingo no pasó por alto: el crimen, presuntamente perpetrado por la pareja de la joven, generó una inusitada ola de indignación que ha salpicado incluso al gobierno de Andrés Manuel López...'. To the right of the article, there are two sections: 'Principales noticias' with three items, and 'No te lo pierdas' featuring a map titled 'El mapa que muestra el número de infectados y muertos en el mundo por el nuevo coronavirus'.

Anexo n.º 2. Cuerpo, el femicida de Brenda Gordillo limpió la escena del crimen.

The image is a screenshot of a news article from the website 'ambito.com'. The browser's address bar shows the URL: 'ambito.com/informacion-general/femicidio/catanamarca-desquartizar-el-cuerpo-el-femicida-brenda-gordillo-limpio-la-escena-del-crimen-v5085205'. The article title is 'cuerpo, el femicida de Brenda Gordillo limpió la escena del crimen'. Below the title, it says 'INFORMACIÓN GENERAL' and '03 Marzo 2020'. The text of the article begins with 'El asesino, Nairi Vera, actuó con una macabra frialdad y realizó varias maniobras para intentar cubrir el femicidio que cometió.' There are social media sharing icons for Facebook, Twitter, WhatsApp, and Telegram. A photograph shows a young man, Nairi Vera, shirtless and holding a drink, standing on a rocky beach. To the right, there is a section titled 'Lo que se lee ahora' with a sub-headline 'Pese a poder funcionar al aire libre, sólo 15 restaurantes abrieron en Puerto Madero' and a small image of people dining outdoors. Below the main image, there is a caption: 'Nairi Vera, de 19 años, se entregó a la justicia poco después del abate del crimen. Foto: Instagram Nairi Vera'. At the bottom of the article, there is a blue banner with the text '¿SOLUCIONAMA O COMO? ¿A ALGUIEN QUE SUFRA VIOLENCIA DE GÉNERO?' and a 'Las Más Leídas' section with the sub-headline 'El dólar CCL cerró con'.



### Anexo n.º 3. Pandemia del Feminicidio: 99 mujeres asesinadas en lo ocurrido del 2020.



← → ↻ 🏠 [eltiempo.com/bogota/pandemia-del-feminicidio-99-mujeres-asesinadas-en-lo-ocurrido-del-2020-509910](https://eltiempo.com/bogota/pandemia-del-feminicidio-99-mujeres-asesinadas-en-lo-ocurrido-del-2020-509910) 🔍 ☆ ☰ 👤

☰ EL TIEMPO | Pandemia del feminicidio: 99 mujeres asesinadas en lo ocurrido del 2020

vista general del mapa volver al comienzo

**JESSICA ALEXANDRA GÓMEZ**

4 de enero, Tello (Huila).

En la madrugada del 31 de enero del 2019, José Yeris López roció con gasolina y prendió fuego a Jessica Alexandra, su ex pareja. Tenía 24 años y era madre de tres menores de 8, 6 y 5 años. Esta última, hija del agresor, resultó afectada en medio del ataque. Los vecinos, que vivían en el barrio La Libertad, en Tello (Huila), las auxiliaron y las llevaron al centro de salud del municipio.

Luego tuvieron que ser trasladadas al Hospital Universitario Remando Moncaleano en Neiva, en donde el 4 de enero, después de luchar por su vida, Jessica Alexandra murió como consecuencia de las quemaduras de segundo grado en el 40 por ciento de su cuerpo. Su hija menor se recuperó de las heridas.

Su padre, Lillamalde Gómez, manifestó que López la maltrataba y amenazaba constantemente, aunque ella nunca lo denunció ante las autoridades. El agresor fue capturado e investigado por el delito de feminicidio agravado; no aceptó cargos.

“La implementación de drones como herramienta disuasiva para la prevención del delito de feminicidio en el Perú, 2020”.

Anexo n.º 4. 70 puñaladas recibió mujer en Manabí, allí van cinco femicidios en lo que va del 2020.

**EL UNIVERSO** 70 puñaladas recibió mujer en Manabí; allí van cinco femicidios en lo que va del 2020

DESTACADOS ELIMINATORIAS COVID-19 MAPAS COVID-19 ELECCIONES TABLA DE POSICIONES POLITICA

## 70 puñaladas recibió mujer en Manabí; allí van cinco femicidios en lo que va del 2020

En medio del dolor de su familia, el cuerpo de Cristina Páez Vilca, de 29 años, fue llevado a la morgue de Santa, el lunes último. Arriesa a un hombre que la pretendió. *Isabella Polina*

Conectando...

TE RECOMENDAMOS

- Ex juez del Azuay recibe sentencia por abuso sexual ocurrido en 2014
- Grupos de mujeres salen a las calles en rechazo a veto total del Código de la Salud
- Donald Trump busca un impulso electoral con postulación de la jueza Amy Barrett a la Corte Suprema
- Junta Electoral estaría presidida por afines a consejeros de mayoría
- Jóvenes fugan secuestro y alarman a moradores en el norte de Guayaquil

VER LAS ÚLTIMAS NOTICIAS

Anexo n.º5. 20 casos de femicidios de venezolanas se registran en 2020



The image shows a screenshot of a web browser displaying a news article on the website 'El Pitazo'. The browser's address bar shows the URL 'elpitazo.net/sucesos/casos-de-femicidios-en-venezolanas-en-lo-que-va-de-2020/'. The page header includes the 'El Pitazo' logo, a 'Premio Gabo 2019' badge, and a banner for a virtual micro-entrepreneurship training program by Banesco. The navigation menu lists various categories like 'INICIO', 'GRAN CARACAS', 'OCCIDENTE', etc., and a search bar. The main article title is 'CLAVES | 20 casos de femicidios de venezolanas se registran en 2020'. Below the title is a sub-headline: 'Además de estos casos, a principios de enero, la opinión pública conoció la historia de una emigrante venezolana que perdió la vida al cierre de 2019: Lizmar Hernández en Perú a manos de su empleador'. The article is dated '27 enero, 2020 11:45 pm' and has 3933 views. Social media sharing buttons for Facebook, Twitter, Pinterest, and Email are visible. On the right side, there is a promotional graphic for 'Atlas del silencio' and a Huggies advertisement.

Anexo n.º6 Matriz de consistencia.

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Metodología
<p><b>Problema general:</b> ¿De qué forma contribuiría la implementación de drones, para reforzar la aplicación del “botón de pánico” y con ello prevenir la comisión del delito de Feminicidio, 2020?</p>	<p><b>Objetivo general:</b> Determinar la viabilidad para la implementación de drones y así reforzar el aplicativo del “botón de pánico” y con ello reducir la comisión del delito de Feminicidio, 2020.</p>	<p><b>Hipótesis general:</b> La presencia de drones, en zonas estratégicas o en zonas con mayores casos reportados de agresión o violencia física, psicológica, económica, sexual logrará disuadir a los individuos y con ello evitar la comisión del delito de feminicidio.</p>	<p><b>Variable independiente:</b> Prevención del delito de feminicidio</p> <p><b>Variable dependiente:</b> Implementación de drones como herramienta disuasiva.</p>	<p><b>1.- Recuperación de víctimas de agresión:</b> Una de las principales características de la atención a la víctima, debe ser la calidez, empatía, celeridad y oportunidad sin ningún tipo de discriminación.</p> <p><b>2.- Persecución del delito:</b> Para evitar la interrupción de las diligencias en la persecución y sanción del delito, el Gobierno aprobó el</p>	<p><b>Propósito:</b> Básico</p> <p><b>Enfoque:</b> Cualitativo</p> <p><b>Alcance:</b> Exploratorio</p> <p><b>Diseño:</b> No experimental-transversal.</p> <p><b>Método:</b> Sociológico</p> <p><b>Población:</b> <b>P1:</b> Especialistas en el tema de investigación. <b>P2:</b> Personas elegidas aleatoriamente.</p>

---

reglamento destinado a regular la participación del defensor público en las audiencias de carácter inaplazables

**3.- Factores circunstanciales que rodean a la víctima (domicilio, centro laboral)**

Las personas en situación de vulnerabilidad, entre ellas, las personas con discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres y personas adultas mayores tienen los mismos derechos que el resto de la población.

**Muestra:**  
**M1:** 100 personas llenaron la encuesta.  
**M2:** 10 especialistas con grado de Magíster.

**Técnicas e instrumento de recolección de datos.**  
**T1:** Cuestionario de encuesta.  
**T2:** Cuestionario de entrevista.

**Método de análisis de datos:**  
Cualitativa

---

#### **4.- Víctimas de violencia:**

El fenómeno de la violencia doméstica o familiar se ha convertido en las últimas décadas en un asunto de máximo interés institucional y social atendiendo, principalmente, a razones como su elevada incidencia y la gravedad de las consecuencias que de él se derivan.

#### **5.- Consecuencias psicológicas:**

La exposición a la violencia familiar constituye un grave riesgo para el

---

bienestar psicológico de los menores, especialmente si, además de ser testigos, también han sido víctimas de ella.

#### **6.- Desigualdad contra la mujer:**

Todavía vivimos en un mundo en el que el género puede tener consecuencias importantes en su futuro. Si eres hombre, especialmente si eres un hombre blanco, esas consecuencias pueden ser muy positivas.

**Problema específico 1:**

De que, manera influiría la implementación de drones, para reforzar la aplicación del “botón de pánico” y con ello prevenir la comisión del delito de Feminicidio, ¿2020?

**Objetivo específico 1:**

Verificar la implementación de drones para reforzar el aplicativo del “botón de pánico” y lograr aminorar la tasa de mortalidad de víctimas de violencia y feminicidio, en el Perú 2020.

**Hipótesis específicas 1:**

La implementación de drones para reforzar el aplicativo del "botón de pánico" incrementaría la seguridad para las posibles víctimas, víctimas y las actuaciones de la policía, Fiscalía, Poder Judicial, con lo que se obtendría procesos menos engorrosos y más eficientes.

**1.- Disuasión del individuo:**

Es el impacto que da, debido a que lo están monitoreando no se arriesga a cometer delitos es por ello que se hace referencia a la reducción de una considerable reincidencia en estas personas.

**2.- Geolocalización:**

Otorga a la Policía la potestad de acceder a los metadatos de geolocalización de los dispositivos móviles de cualquier ciudadano cuando se



encuentren frente a un delito flagrante.

### **3.- Tripulación ex situ:**

En ciertas ramas del derecho el uso de drones ha provocado regulaciones y nuevas formas de entender el acervo jurídico civil o internacional, la utilización de estos aeromodelos también puede menoscabar y/o perjudicar intencional o imprudentemente bienes jurídicos fundamentales.

### **6.- Violencia de género:**

Para muchas personas el concepto de violencia de género va aparejado con el matrimonio o relaciones muy consolidadas de gente mayor o con especiales circunstancias.

### **7.- Corriente ideológica del machismo: El machismo:**

El machismo es uno de los factores explicativos de la violencia doméstica y una muestra de la complejidad de las

<b>Problema específico 2</b>	<b>Objetivo específico 2:</b>	<b>Hipótesis específica 2:</b>
¿Cómo repercute la implementación de drones, para reforzar la aplicación del “botón de pánico” y con ello prevenir la comisión del delito de Feminicidio, 2020?	Analizar la operatividad de la implementación de drones para optimizar aspectos de prevención y reforzar el posible material probatorio en caso de iniciarse un proceso	La implementación de drones para reforzar el aplicativo del “botón de pánico” aportaría positivamente, ya que se lograría generar mayor seguridad jurídica en la sociedad

judicial en casos de y al Estado en cuanto  
violencia y a la obtención de  
feminicidio, en el medios probatorios  
Perú 2020. idóneos, útiles y  
pertinentes.

relaciones  
“Intergéneros”

**Anexo n.º 7** Cuestionario de entrevista

**Título:** “La implementación de drones como herramienta disuasiva en la prevención del delito de feminicidio en el Perú, 2020”

<b>NOMBRE</b>		<b>GÉNERO</b>	<b>F</b>	<b>M</b>
<b>INSTITUCIÓN</b>				
<b>OFICINA</b>		<b>TELÉFONO</b>		
<b>CARGO</b>	<b>FISCAL</b>	<b>E-MAIL</b>		
<b>FUNCIONES</b>				

**OBJETIVO GENERAL**

**Determinar la viabilidad para la implementación de drones para reforzar el aplicativo del “botón de pánico” y con ello reducir la comisión del delito de Feminicidio, 2020.**

- 1.
2. **¿De qué manera el Estado Peruano influye y ayuda a las víctimas que sufren violencia?**

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

**3. ¿Cree usted que con la implementación de Drones para reforzar el “botón de pánico”, ayude a contribuir con la disminución de casos de feminicidio?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**4. ¿Cómo sería la viabilidad de la implementación de drones para reforzar el aplicativo del “botón de pánico” y con ello reducir la comisión del delito de Feminicidio, 2020?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Verificar que la implementación de drones para reforzar el aplicativo del “botón de pánico” logre aminorar la tasa de mortalidad de víctimas de violencia y Feminicidio.

**5. ¿Considera que es importante la implementación de drones para reforzar el aplicativo del “botón de pánico”, y se lograría la disminución de tasas de mortalidad de víctimas de violencia y feminicidio?**

.....  
.....  
.....  
.....

.....  
.....  
.....  
.....

**6. ¿Hay quienes señalan que es importante utilizar la geolocalización de los dispositivos móviles para cualquier individuo que se encuentre en una situación de flagrancia delictiva “feminicidio”?**

.....  
.....  
.....  
.....

**7. ¿Qué consecuencias generaría implementar los drones para reforzar el aplicativo del “botón de pánico” se lograría disuadir a los individuos causantes del ilícito penal?**

.....  
.....  
.....

### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

**Analizar la operatividad de la implementación de drones para reforzar el aplicativo del**

**8. ¿Existe alguna manera en que el Estado invierta presupuesto público para la implementación de drones para reforzar el aplicativo del “botón de pánico”?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**9. ¿Cuáles serían las desventajas en cuanto a la operatividad de la implementación de drones para reforzar el aplicativo del “botón de pánico”?**

.....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....

**10. ¿Algo más que desee agregar / comentarios / sugerencias?**

.....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....

Sello del entrevistado	Firma del entrevistado

Anexo n.º 8 Cuestionario de encuesta

**Título:** “La implementación de drones como herramienta disuasiva en la prevención del delito de feminicidio en el Perú, 2020”

Nombre:

Grado de estudios:

Domicilio:

Edad:

Sexo:

Fecha:

Aumentar que es un dron, conoces de su funcionamiento, ....

<b>Objetivo General</b>	Determinar la viabilidad para la implementación de drones para reforzar el aplicativo del “botón de pánico” y con ello reducir la comisión del delito de Feminicidio, 2020
1	¿Consideras que es necesario la implementación de drones para reforzar el aplicativo del “botón de pánico” y con ello reducir la comisión del delito de feminicidio? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
2	¿Consideras que con la implementación de drones, fortalezca el acceso a la justicia en beneficio de las posibles víctimas de feminicidio? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3	¿Crees que con la implementación de drones, se podrá brindar un mejor y óptimo servicio de justicia, para las posibles víctimas de feminicidio? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
4	¿Crees que la sociedad adoptará de una manera positiva la implementación de drones para reforzar el aplicativo del “botón de pánico”? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5	¿Consideras pertinente la implementación de drones, para que las autoridades competentes tengan mayor facilidad en cuanto a la obtención de medios probatorios idóneos para el desarrollo del proceso? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>



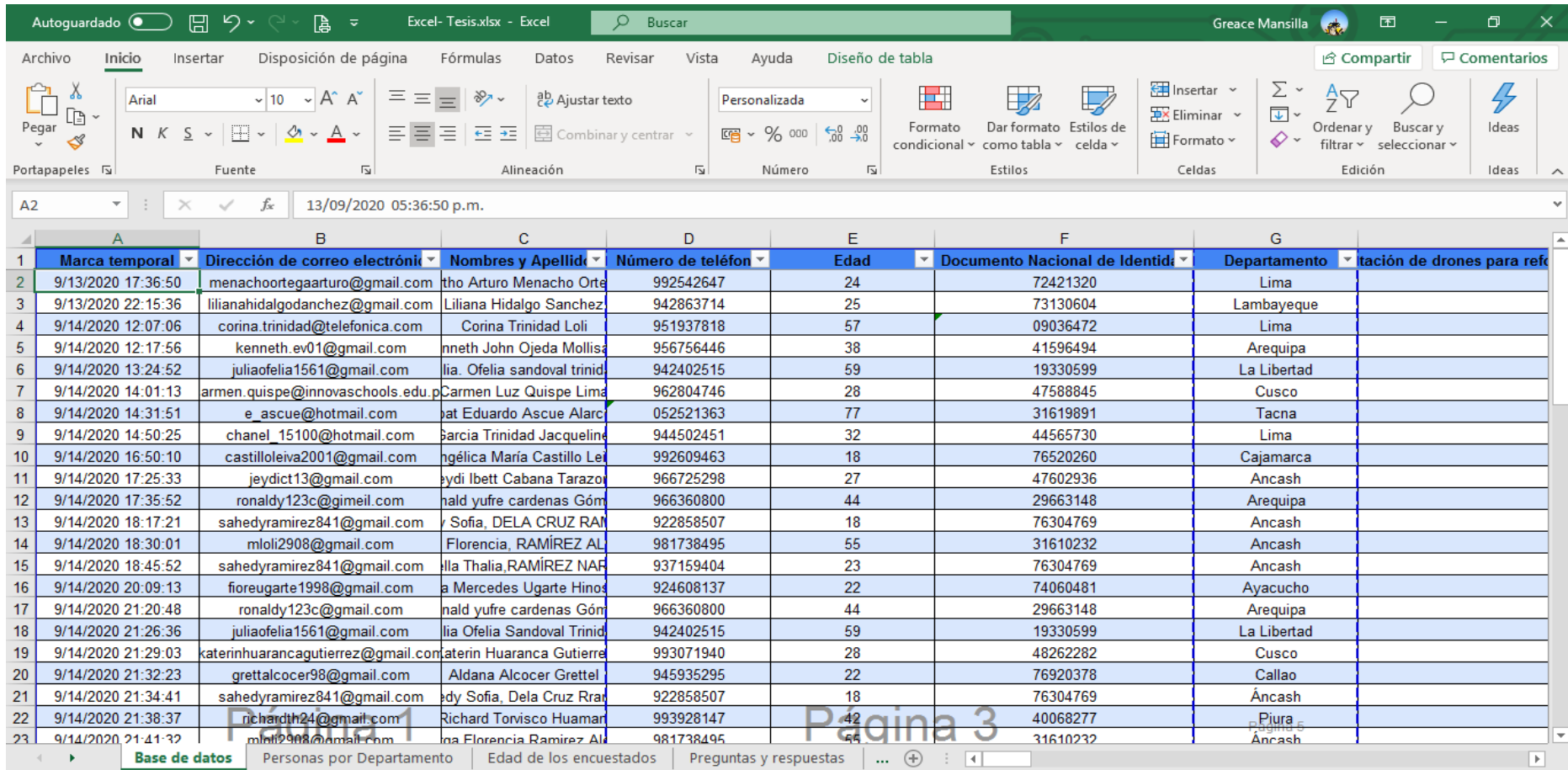
- Objetivo Específico n.º 1**
- Verificar que la implementación de drones para reforzar el aplicativo del “botón de pánico” logre aminorar la tasa de mortalidad de víctimas de violencia.
- 6 ¿Estarías de acuerdo con la implementación de drones en lugares estratégicos para salvaguardar la vida de la posible víctima de feminicidio? SI  NO
- 7 ¿Crees que existiría una mayor rapidez de las autoridades, cuando exista flagrancia en el delito de feminicidio? SI  NO
- 8 ¿Consideras pertinente la inversión por parte del Estado en la implementación de drones para disminuir la tasa de feminicidio? SI  NO
- 9 ¿Crees tú que con la implementación de drones, aumentaría la celeridad de las autoridades en cuanto al accionar del individuo que cometa el ilícito penal? SI  NO
- 10 ¿Crees tú que con la implementación de drones se reforzaría el aplicativo del “botón de pánico”, y podrías interactuar de manera más rápida y eficaz con las autoridades correspondientes, para las posibles víctimas de feminicidio? SI  NO
- Objetivo Específico n.º 2**
- Analizar la operatividad de la implementación de drones para reforzar el aplicativo del “botón de pánico”.
- 11 ¿Estarías de acuerdo en reforzar la aplicación del “botón de pánico” para las posibles víctimas de feminicidio? SI  NO
- 12 ¿Crees que con la implementación de drones, se lograría mayor seguridad jurídica en la sociedad, especialmente en las posibles víctimas de feminicidio? SI  NO
- 13 ¿Crees que la operatividad de la implementación de los drones tenga repercusiones positivas hacia las posibles víctimas indirectas de feminicidio? SI  NO
- 14 ¿Estás de acuerdo con la implementación de drones y la mejora en cuanto a la protección de las víctimas y posibles víctimas de feminicidio? SI  NO

15                    ¿Crees tú que son necesarias las capacitaciones  
para la implementación de drones a las                    SI  NO   
autoridades competentes?

---

-----  
FIRMA DEL ENCUESTADO

Anexo n.º 9 Cuadros de Excel de los encuestados



Marca temporal	Dirección de correo electrónico	Nombres y Apellido	Número de teléfono	Edad	Documento Nacional de Identidad	Departamento	Ubicación de drones para referenciar
9/13/2020 17:36:50	menachoortegaarturo@gmail.com	tho Arturo Menacho Orte	992542647	24	72421320	Lima	
9/13/2020 22:15:36	lilianahidalgodanchez@gmail.com	Liliana Hidalgo Sanchez	942863714	25	73130604	Lambayeque	
9/14/2020 12:07:06	corina.trinidad@telefonica.com	Corina Trinidad Loli	951937818	57	09036472	Lima	
9/14/2020 12:17:56	kenneth.ev01@gmail.com	nneth John Ojeda Mollisa	956756446	38	41596494	Arequipa	
9/14/2020 13:24:52	juliaofelia1561@gmail.com	lia. Ofelia sandoval trinidad	942402515	59	19330599	La Libertad	
9/14/2020 14:01:13	armen.quispe@innovaschools.edu.pe	Carmen Luz Quispe Lima	962804746	28	47588845	Cusco	
9/14/2020 14:31:51	e_ascue@hotmail.com	at Eduardo Ascue Alarc	052521363	77	31619891	Tacna	
9/14/2020 14:50:25	chanel_15100@hotmail.com	Sarcia Trinidad Jacqueline	944502451	32	44565730	Lima	
9/14/2020 16:50:10	castilloleiva2001@gmail.com	ngélica María Castillo Le	992609463	18	76520260	Cajamarca	
9/14/2020 17:25:33	jeydiet13@gmail.com	eydi Ibett Cabana Tarazona	966725298	27	47602936	Ancash	
9/14/2020 17:35:52	ronaldy123c@gimeil.com	nald yufre cardenas Góm	966360800	44	29663148	Arequipa	
9/14/2020 18:17:21	sahedyramirez841@gmail.com	y Sofia, DELA CRUZ RAM	922858507	18	76304769	Ancash	
9/14/2020 18:30:01	mloli2908@gmail.com	Florencia, RAMÍREZ AL	981738495	55	31610232	Ancash	
9/14/2020 18:45:52	sahedyramirez841@gmail.com	lla Thalia, RAMÍREZ NAF	937159404	23	76304769	Ancash	
9/14/2020 20:09:13	fioreugarte1998@gmail.com	a Mercedes Ugarte Hinos	924608137	22	74060481	Ayacucho	
9/14/2020 21:20:48	ronaldy123c@gmail.com	nald yufre cardenas Góm	966360800	44	29663148	Arequipa	
9/14/2020 21:26:36	juliaofelia1561@gmail.com	lia Ofelia Sandoval Trinid	942402515	59	19330599	La Libertad	
9/14/2020 21:29:03	katerinhuanancagutierrez@gmail.com	aterin Huaranca Gutierre	993071940	28	48262282	Cusco	
9/14/2020 21:32:23	grettalcocer98@gmail.com	Aldana Alcocer Grettel	945935295	22	76920378	Callao	
9/14/2020 21:34:41	sahedyramirez841@gmail.com	dy Sofia, Dela Cruz Rra	922858507	18	76304769	Ancash	
9/14/2020 21:38:37	richardh24@gmail.com	Richard Torvisco Huamar	993928147	42	40068277	Piura	
9/14/2020 21:41:32	mloli2908@gmail.com	na Florencia Ramirez Al	981738495	55	31610232	Ancash	

Excel - Tesis.xlsx - Excel

Autoguardado  Guardar Buscar

Greace Mansilla

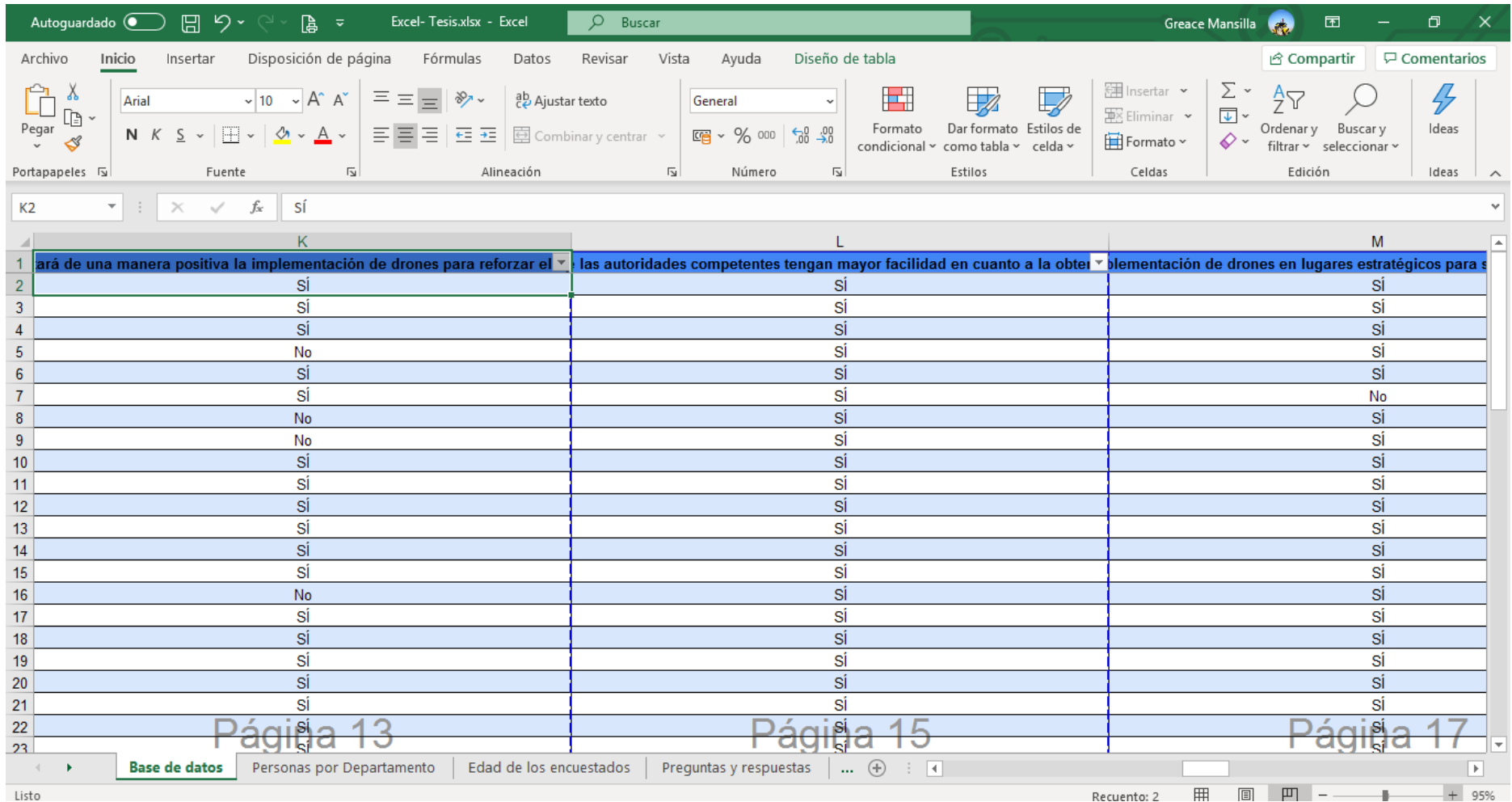
Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda Diseño de tabla Compartir Comentarios

Pegar Fuente Alineación Número Estilos Celdas Edición Ideas

H1 1.- ¿Consideras que es necesario la implementación de drones para reforzar el aplicativo del “botón de pánico” y con ello reducir la comisión del delito de feminicidio?

	H	I	J
1	Implementación de drones para reforzar el aplicativo del “botón de pánico” y con ello	Implementación de drones, fortalezca el acceso a la justicia en beneficio de la	Implementación de drones, se podrá brindar un mejor y óptimo ser
2	Sí	Sí	Sí
3	Sí	Sí	Sí
4	Sí	Sí	Sí
5	Sí	Sí	No
6	Sí	Sí	Sí
7	Sí	Sí	Sí
8	Sí	Sí	Sí
9	Sí	Sí	Sí
10	Sí	Sí	Sí
11	Sí	Sí	Sí
12	Sí	Sí	Sí
13	Sí	Sí	Sí
14	Sí	Sí	Sí
15	Sí	Sí	Sí
16	Sí	Sí	Sí
17	Sí	Sí	Sí
18	Sí	Sí	Sí
19	Sí	Sí	Sí
20	Sí	Sí	Sí
21	Sí	Sí	Sí
22	Sí	Sí	No
23	Sí	Sí	Sí

Base de datos | Personas por Departamento | Edad de los encuestados | Preguntas y respuestas



	K	L	M
1	ará de una manera positiva la implementación de drones para reforzar el	las autoridades competentes tengan mayor facilidad en cuanto a la obtención de	implementación de drones en lugares estratégicos para s
2	Sí	Sí	Sí
3	Sí	Sí	Sí
4	Sí	Sí	Sí
5	No	Sí	Sí
6	Sí	Sí	Sí
7	Sí	Sí	No
8	No	Sí	Sí
9	No	Sí	Sí
10	Sí	Sí	Sí
11	Sí	Sí	Sí
12	Sí	Sí	Sí
13	Sí	Sí	Sí
14	Sí	Sí	Sí
15	Sí	Sí	Sí
16	No	Sí	Sí
17	Sí	Sí	Sí
18	Sí	Sí	Sí
19	Sí	Sí	Sí
20	Sí	Sí	Sí
21	Sí	Sí	Sí
22	Sí	Sí	Sí
23	Sí	Sí	Sí

Excel- Tesis.xlsx - Excel

Autoguardado | Buscar | Greace Mansilla

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda Diseño de tabla

Compartir Comentarios

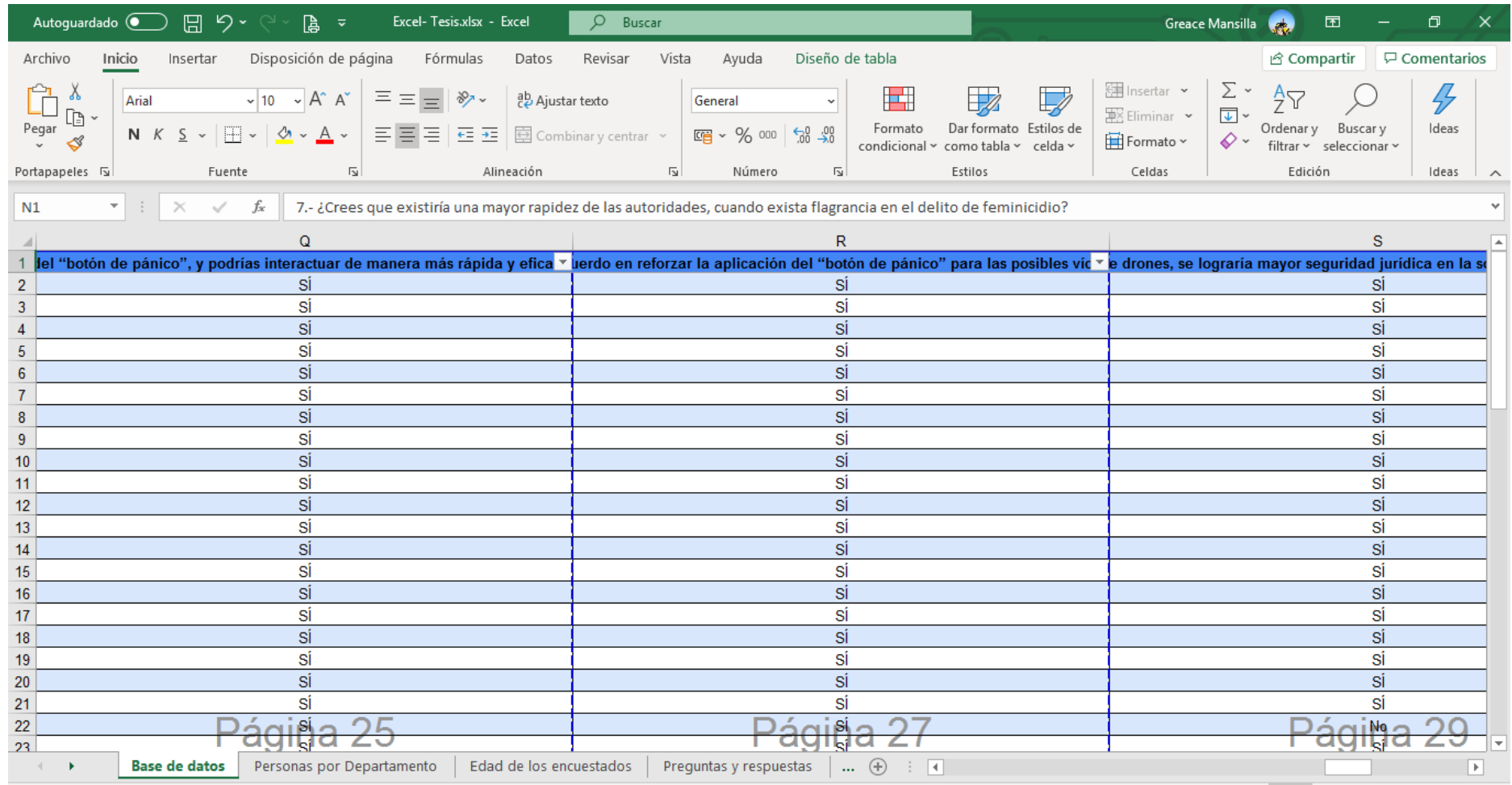
Pegar Fuente Alineación Número Estilos Celdas Edición Ideas

N1 7.- ¿Crees que existiría una mayor rapidez de las autoridades, cuando exista flagrancia en el delito de feminicidio?

	N	O	P
1	iría una mayor rapidez de las autoridades, cuando exista flagrancia en el	la inversión por parte del Estado en la implementación de drones para dis	le drones, aumentaría la celeridad de las autoridades
2	Sí	No	No
3	Sí	Sí	Sí
4	Sí	Sí	Sí
5	Sí	No	Sí
6	Sí	Sí	Sí
7	Sí	Sí	Sí
8	Sí	Sí	Sí
9	Sí	Sí	Sí
10	Sí	Sí	Sí
11	Sí	Sí	Sí
12	Sí	No	No
13	Sí	Sí	Sí
14	Sí	Sí	Sí
15	Sí	Sí	Sí
16	Sí	Sí	Sí
17	No	No	No
18	Sí	Sí	Sí
19	Sí	Sí	Sí
20	Sí	Sí	Sí
21	Sí	Sí	Sí
22	Sí	Sí	No
23	Sí	Sí	Sí

Página 19      Página 21      Página 23

Base de datos | Personas por Departamento | Edad de los encuestados | Preguntas y respuestas



Excel- Tesis.xlsx - Excel

Autoguardado | Buscar | Greace Mansilla

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda Diseño de tabla

Compartir Comentarios

Portapapeles Fuente Alineación Número Estilos Celdas Edición Ideas

N1 7.- ¿Crees que existiría una mayor rapidez de las autoridades, cuando exista flagrancia en el delito de feminicidio?

	Q	R	S
1	del “botón de pánico”, y podrías interactuar de manera más rápida y eficaz	uerdo en reforzar la aplicación del “botón de pánico” para las posibles vic	e drones, se lograría mayor seguridad jurídica en la s
2	Sí	Sí	Sí
3	Sí	Sí	Sí
4	Sí	Sí	Sí
5	Sí	Sí	Sí
6	Sí	Sí	Sí
7	Sí	Sí	Sí
8	Sí	Sí	Sí
9	Sí	Sí	Sí
10	Sí	Sí	Sí
11	Sí	Sí	Sí
12	Sí	Sí	Sí
13	Sí	Sí	Sí
14	Sí	Sí	Sí
15	Sí	Sí	Sí
16	Sí	Sí	Sí
17	Sí	Sí	Sí
18	Sí	Sí	Sí
19	Sí	Sí	Sí
20	Sí	Sí	Sí
21	Sí	Sí	Sí
22	Sí	Sí	Sí
23	Sí	Sí	Sí

Página 25 | Página 27 | Página 29

Base de datos | Personas por Departamento | Edad de los encuestados | Preguntas y respuestas

Excel- Tesis.xlsx - Excel

Autoguardado Buscar

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda Diseño de tabla

Portapapeles Fuente Arial 10 A<sup>+</sup> A<sup>-</sup> Ajustar texto Alineación Combinar y centrar Número General Formato condicional Dar formato como tabla Estilos de celda Celdas Insertar Eliminar Formato Edición Ordenar y filtrar Buscar y seleccionar Ideas

N1 7.- ¿Crees que existiría una mayor rapidez de las autoridades, cuando exista flagrancia en el delito de feminicidio?

	U	V	W	X
1	Implementación de drones y la mejora en cuanto a la protección de las víctimas	¿Serían necesarias las capacitaciones para la implementación de drones a las autoridades competentes?		
2	Sí	Sí		
3	Sí	Sí		
4	Sí	Sí		
5	Sí	Sí		
6	Sí	Sí		
7	Sí	Sí		
8	Sí	Sí		
9	Sí	Sí		
10	Sí	Sí		
11	Sí	Sí		
12	Sí	Sí		
13	Sí	Sí		
14	Sí	Sí		
15	Sí	Sí		
16	Sí	Sí		
17	Sí	Sí		
18	Sí	Sí		
19	Sí	Sí		
20	Sí	Sí		
21	Sí	Sí		
22	Sí	Sí		
23	Sí	Sí		

Página 33      Página 35      Página 37

Base de datos | Personas por Departamento | Edad de los encuestados | Preguntas y respuestas



Excel - Tesis.xlsx - Excel

Autoguardado Buscar

Greace Mansilla

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda Diseño de tabla

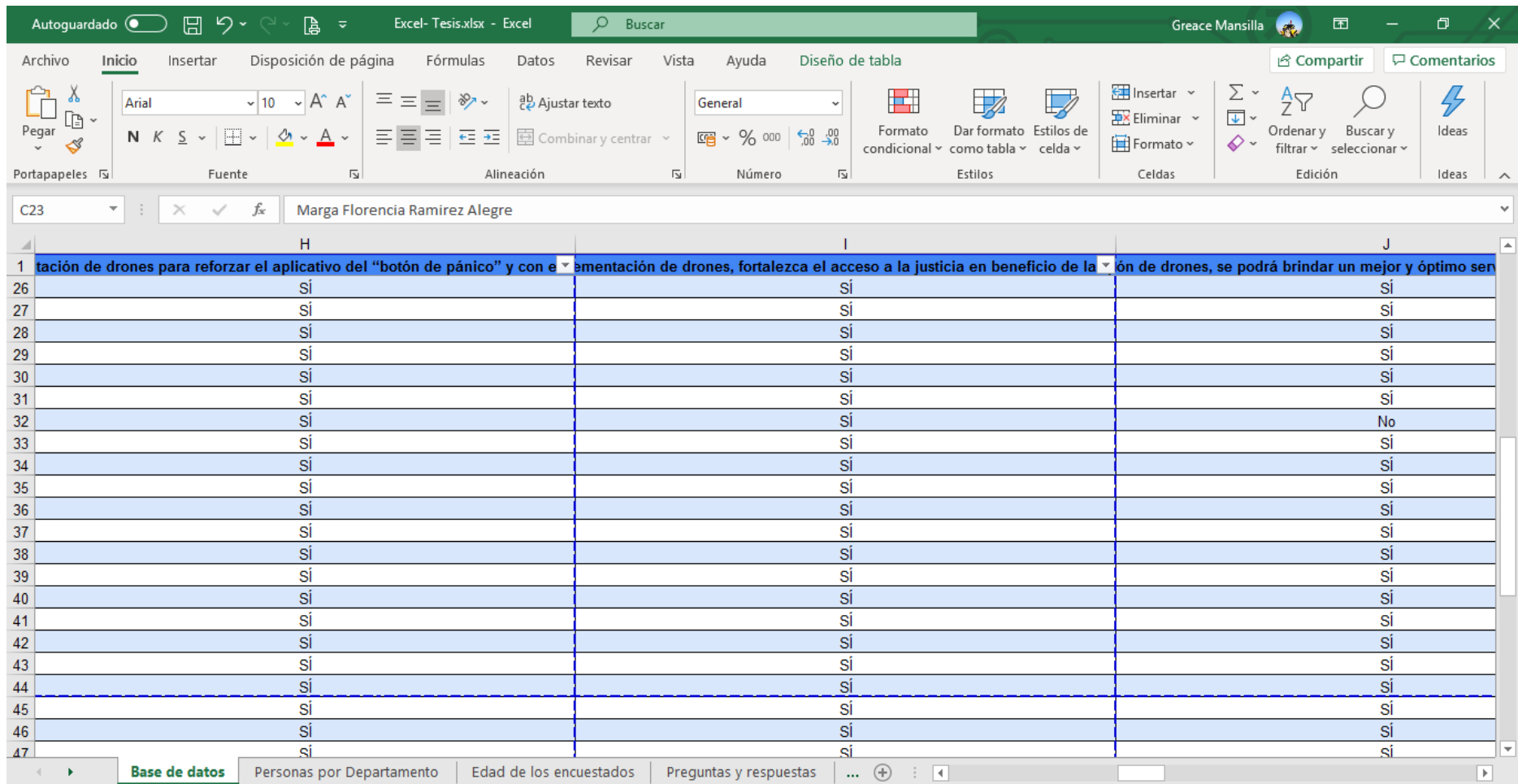
Compartir Comentarios

Pegar Fuente Alineación Número Estilos Celdas Edición Ideas

C23 Marga Florencia Ramirez Alegre

	A	B	C	D	E	F	G	H
	Marca temporal	Dirección de correo electrónico	Nombres y Apellido	Número de teléfono	Edad	Documento Nacional de Identidad	Departamento	Implementación de drones para ref
26	9/15/2020 17:11:48	davaldiviav@hotmail.com	darwin roy valdivia carhua	936510533	30	45977169	Arequipa	
27	9/15/2020 21:08:13	lizarragavalent@gmail.com	s Alberto lizarraga Valen	963431255	50	23933496	Junín	
28	9/15/2020 22:16:11	elbambu29@gmail.com	Christian Paniagua Robles	967630447	31	46380103	Apurímac	
29	9/15/2020 22:18:17	jerevi_btb@hotmail.com	Esvit Aymara Ramos	936692912	30	45433967	Apurímac	
30	9/16/2020 9:48:35	eymi.katy1@gmail.com	etty edith Ortiz chumpisu	983300347	30	47043112	Apurímac	
31	9/16/2020 9:51:37	fpalmamora@gmail.com	Fernando Palma Mora	913308844	40	41060744	La Libertad	
32	9/16/2020 10:22:22	luzeliana.2504@gmail.com	liz Eliana Ventura Pacheco	954683470	24	73369805	Lambayeque	
33	9/16/2020 10:31:09	vcamacho@unprg.edu.pe	oria Cristina Camacho Za	+51946415867	21	71724240	Lambayeque	
34	9/16/2020 10:48:06	sheny.katerine.qb@gmail.com	Sheny quispe borda	941007231	29	70032096	Puno	
35	9/16/2020 10:58:19	pacorodrigo39@gmail.com	odrigo cristian paco alvar	978681503	24	77205758	Tacna	
36	9/16/2020 12:38:41	sfiorela265@gmail.com	Rosa Sánchez Vargas	936458461	41	43367326	Cajamarca	
37	9/16/2020 15:27:46	wen.otero18@gmail.com	VANESSA OTERO MO	964590585	22	73181548	Lambayeque	
38	9/16/2020 16:10:07	raysilvera59@gmail.com	y Giancarlo Silvera Sivino	930473530	28	72284299	Arequipa	
39	9/16/2020 16:26:02	helstaco@hotmail.com	helsvy uriel taco flores	963358471	23	76304996	Madre de Dios	
40	9/16/2020 16:34:18	ali8_kali@hotmail.com	katiuzca cordova guzman	944200921	35	42569355	Madre de Dios	
41	9/16/2020 22:56:32	jennyidrogo123@gmail.com	Jenny Fernández	969113105	20	77662159	Cajamarca	
42	9/17/2020 6:07:26	lizpao543@gmail.com	ola Lizbeth Sánchez Ran	960803099	31	48943259	Arequipa	
43	9/17/2020 13:29:59	enrique.yong@gmail.com	Enrique Yong	944380576	36	42235376	Loreto	
44	9/17/2020 15:34:06	ruthvivanaramos39@gmail.com	Ruth ramos	983329205	34	45341628	Loreto	
45	9/17/2020 17:54:07	josue_15_tauro@hotmail.com	Josue carpio	973677760	22	73620733	Cusco	
46	9/17/2020 18:46:02	jorge14.primotito@gmail.com	Edwin honorio tito liñer	926025217	22	77030814	Madre de Dios	
47	9/17/2020 19:34:44	suarezrocaelioduardo@gmail.com	Elio Eduardo Suarez Roc	993016056	27	73786989	Madre de Dios	

Base de datos | Personas por Departamento | Edad de los encuestados | Preguntas y respuestas



	H	I	J
1	tación de drones para reforzar el aplicativo del "botón de pánico" y con e...	implementación de drones, fortalezca el acceso a la justicia en beneficio de la...	ón de drones, se podrá brindar un mejor y óptimo ser...
26	Sí	Sí	Sí
27	Sí	Sí	Sí
28	Sí	Sí	Sí
29	Sí	Sí	Sí
30	Sí	Sí	Sí
31	Sí	Sí	Sí
32	Sí	Sí	No
33	Sí	Sí	Sí
34	Sí	Sí	Sí
35	Sí	Sí	Sí
36	Sí	Sí	Sí
37	Sí	Sí	Sí
38	Sí	Sí	Sí
39	Sí	Sí	Sí
40	Sí	Sí	Sí
41	Sí	Sí	Sí
42	Sí	Sí	Sí
43	Sí	Sí	Sí
44	Sí	Sí	Sí
45	Sí	Sí	Sí
46	Sí	Sí	Sí
47	Sí	Sí	Sí

Excel- Tesis.xlsx - Excel

Autoguardado  Buscar

Grace Mansilla

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda Diseño de tabla

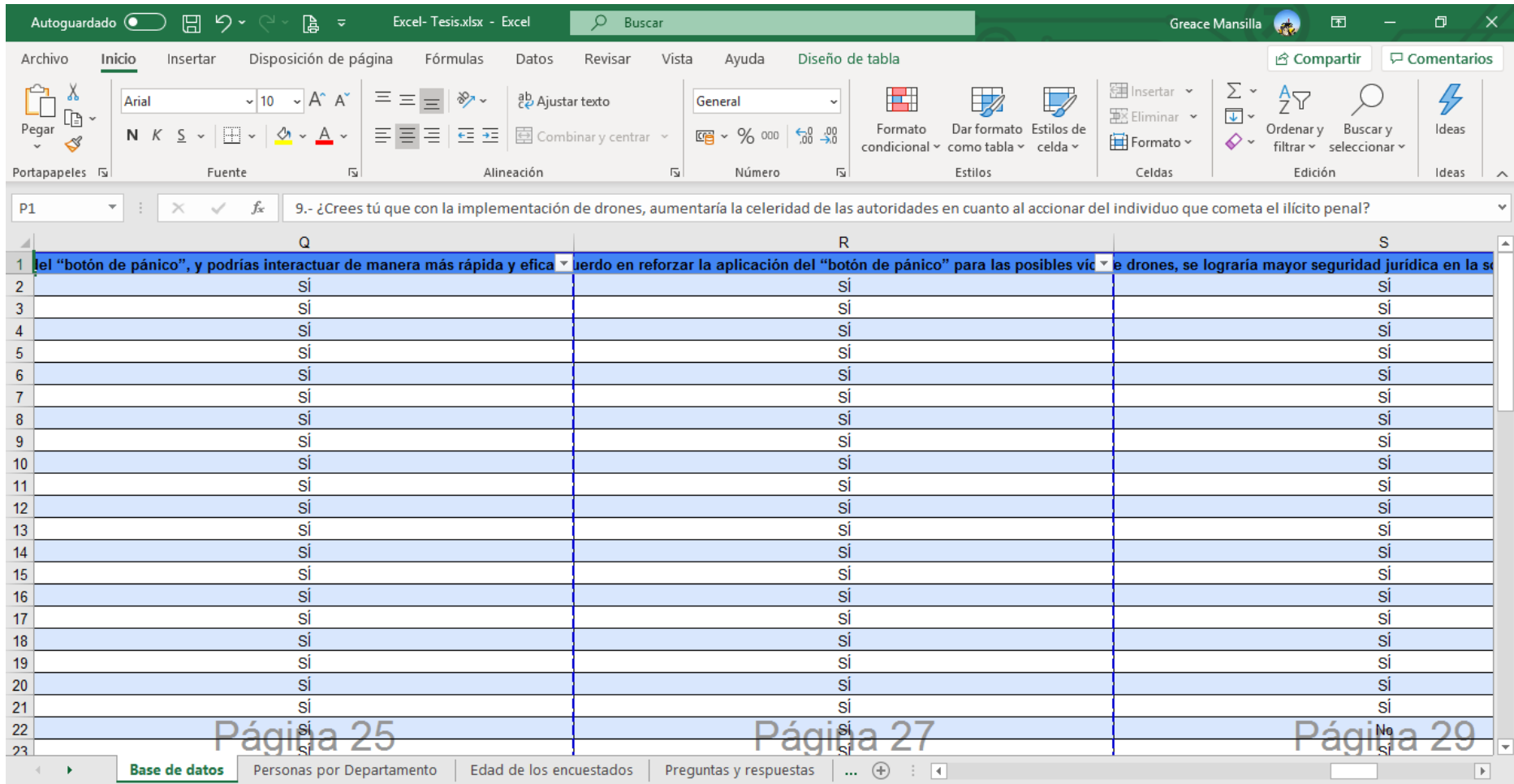
Compartir Comentarios

Pegar Fuente Alineación Número Estilos Celdas Edición Ideas

J29 Sí

	K	L	M
1	ará de una manera positiva la implementación de drones para reforzar el	las autoridades competentes tengan mayor facilidad en cuanto a la obten	implementación de drones en lugares estratégicos para s
26	Sí	Sí	Sí
27	Sí	Sí	Sí
28	Sí	Sí	Sí
29	Sí	Sí	Sí
30	Sí	Sí	Sí
31	Sí	Sí	Sí
32	Sí	Sí	Sí
33	Sí	Sí	Sí
34	Sí	Sí	Sí
35	Sí	Sí	Sí
36	Sí	Sí	Sí
37	Sí	Sí	Sí
38	Sí	Sí	Sí
39	Sí	Sí	Sí
40	No	Sí	Sí
41	Sí	Sí	Sí
42	Sí	Sí	Sí
43	No	Sí	Sí
44	Sí	Sí	Sí
45	Sí	Sí	Sí
46	Sí	Sí	Sí
47	Sí	Sí	Sí

Base de datos | Personas por Departamento | Edad de los encuestados | Preguntas y respuestas



	Q	R	S
1	9.- ¿Crees tú que con la implementación de drones, aumentaría la celeridad de las autoridades en cuanto al accionar del individuo que cometa el ilícito penal?		
2	Sí	Sí	Sí
3	Sí	Sí	Sí
4	Sí	Sí	Sí
5	Sí	Sí	Sí
6	Sí	Sí	Sí
7	Sí	Sí	Sí
8	Sí	Sí	Sí
9	Sí	Sí	Sí
10	Sí	Sí	Sí
11	Sí	Sí	Sí
12	Sí	Sí	Sí
13	Sí	Sí	Sí
14	Sí	Sí	Sí
15	Sí	Sí	Sí
16	Sí	Sí	Sí
17	Sí	Sí	Sí
18	Sí	Sí	Sí
19	Sí	Sí	Sí
20	Sí	Sí	Sí
21	Sí	Sí	Sí
22	Sí	Sí	Sí
23	Sí	Sí	Sí

Excel- Tesis.xlsx - Excel

Autoguardado | Buscar | Greace Mansilla

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda Diseño de tabla

Compartir Comentarios

Pegar Fuente Alineación Número Estilos Celdas Edición Ideas

O1 8.- ¿Consideras pertinente la inversión por parte del Estado en la implementación de drones para disminuir la tasa de feminicidio?

	N	O	P
1	¿Sería una mayor rapidez de las autoridades, cuando exista flagrancia en el	¿La inversión por parte del Estado en la implementación de drones para dis	¿La implementación de drones, aumentaría la celeridad de las autoridades
2	Sí	No	No
3	Sí	Sí	Sí
4	Sí	Sí	Sí
5	Sí	No	Sí
6	Sí	Sí	Sí
7	Sí	Sí	Sí
8	Sí	Sí	Sí
9	Sí	Sí	Sí
10	Sí	Sí	Sí
11	Sí	Sí	Sí
12	Sí	No	No
13	Sí	Sí	Sí
14	Sí	Sí	Sí
15	Sí	Sí	Sí
16	Sí	Sí	Sí
17	No	No	No
18	Sí	Sí	Sí
19	Sí	Sí	Sí
20	Sí	Sí	Sí
21	Sí	Sí	Sí
22	Sí	Sí	No
23	Sí	Sí	Sí

Página 19 | Página 21 | Página 23

Base de datos | Personas por Departamento | Edad de los encuestados | Preguntas y respuestas

Listo | 95%

Excel- Tesis.xlsx - Excel

Autoguardado | Buscar | Greace Mansilla

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Ayuda Diseño de tabla

Compartir Comentarios

Pegar Fuente Alineación Número Estilos Celdas Edición Ideas

9.- ¿Crees tú que con la implementación de drones, aumentaría la celeridad de las autoridades en cuanto al accionar del individuo que cometa el ilícito penal?

	T	U	V
1	de la implementación de los drones tenga repercusiones positivas hacia la implementación de drones y la mejora en cuanto a la protección de las víctimas	¿serían necesarias las capacitaciones para la implementación de drones y la mejora en cuanto a la protección de las víctimas	¿serían necesarias las capacitaciones para la implementación de drones y la mejora en cuanto a la protección de las víctimas
2	Sí	Sí	Sí
3	No	Sí	Sí
4	Sí	Sí	Sí
5	No	Sí	Sí
6	Sí	Sí	Sí
7	Sí	Sí	Sí
8	Sí	Sí	Sí
9	Sí	Sí	Sí
10	Sí	Sí	Sí
11	Sí	Sí	Sí
12	Sí	Sí	Sí
13	Sí	Sí	Sí
14	Sí	Sí	Sí
15	Sí	Sí	Sí
16	Sí	Sí	Sí
17	Sí	Sí	Sí
18	Sí	Sí	Sí
19	Sí	Sí	Sí
20	Sí	Sí	Sí
21	Sí	Sí	Sí
22	Sí	Sí	Sí
23	Sí	Sí	Sí

Página 31 | Página 33 | Página 35

Base de datos | Personas por Departamento | Edad de los encuestados | Preguntas y respuestas

59	9/23/2020 23:19:53	victorancamargo@hotmail.com	or Antonio Camargo Hua	957025444	25	74091484	Ica
60	9/23/2020 23:41:45	stetedavilajuanalexander@gmail.com	an Alexander Astete Dav	942898756	22	71043366	Ucayali
61	9/23/2020 23:51:52	joe150897leo@gmail.com	rge Enrique Flores Alvar	943888682	23	62431174	Ucayali
62	9/24/2020 0:00:19	yolandayomiral@gmail.com	landa yomira Laopa Muñ	945550267	19	76932248	Ica
63	9/24/2020 8:25:16	fiorely19abad@gmail.com	rela Marggiori Abad Sim	961219824	25	48633114	Junín
64	9/24/2020 9:16:24	reginaromoroman@gmail.com	Regina Ida Romo Román	959899994	24	73108309	Junín
65	<b>Total</b>						

Base de datos | Personas por Departamento | Edad de los encuestados | Preguntas y respuestas

59	Sí	Sí	Sí
60	Sí	Sí	Sí
61	Sí	Sí	Sí
62	Sí	Sí	Sí
63	Sí	Sí	Sí
64	Sí	No	No
65			
66			

Base de datos | Personas por Departamento | Edad de los encuestados | Preguntas y respuestas

59	Sí	Sí	Sí
60	Sí	Sí	Sí
61	Sí	Sí	No
62	Sí	Sí	Sí
63	Sí	Sí	Sí
64	Sí	Sí	No
65			
66			

Base de datos | Personas por Departamento | Edad de los encuestados | Preguntas y respuestas

59	Sí	Sí	Sí
60	Sí	Sí	Sí
61	Sí	Sí	Sí
62	Sí	Sí	Sí
63	Sí	Sí	Sí
64	Sí	Sí	Sí
65			

Base de datos | Personas por Departamento | Edad de los encuestados | Preguntas y respuestas | ... (+) | ◀ | ▶ | 95%

59	Sí	Sí	Sí
60	No	Sí	Sí
61	Sí	Sí	Sí
62	Sí	Sí	Sí
63	Sí	Sí	Sí
64	No	Sí	Sí
65			

Base de datos | Personas por Departamento | Edad de los encuestados | Preguntas y respuestas | ... (+) | ◀ | ▶ | 95%

59	Sí	Sí	Sí
60	Sí	Sí	Sí
61	Sí	Sí	Sí
62	Sí	Sí	Sí
63	Sí	Sí	Sí
64	Sí	Sí	Sí
65			

Base de datos | Personas por Departamento | Edad de los encuestados | Preguntas y respuestas | ... (+) | ◀ | ▶ | 95%